

CONVENIOS DEL AÑO 1993  
DEL 141 AL 170

**CONSULTORIA JURIDICA  
CONVENIOS SUSCRITOS DURANTE 1993  
VA DEL 141 AL 170 .**



141/93  
ESTADO DE ACRE/IIC  
BRASIL

CARTA DE ENTENDIMENTO QUE ASSINAM O GOVERNO DO ESTADO DO ACRE E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA, OBJETIVANDO A ELABORAÇÃO DA CARTA CONSULTA E PERFIL DO PROJETO DE DESENVOLVIMENTO AGROAMBIENTAL DO ESTADO DO ACRE - PRODEACRE.

1. O GOVERNO DO ESTADO DO ACRE, doravante denominado GOVERNO, REPRESENTADO PELO GOVERNADOR, ROMILDO MAGALHÃES DA SILVA, e o INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA, doravante denominado IICA, representado pelo seu Diretor Geral, MARTLIN E. PIÑEIRO, que delegou poderes ao seu Representante no Brasil, Doutor VICTOR EDUARDO MACHINEA, assinam a presente Carta de Entendimento nos termos e condições, expostas nos itens subsequentes.
2. O objeto deste instrumento é a prestação de assistência técnica do IICA ao GOVERNO para elaboração da Carta Consulta e o perfil do PRODEACRE, documentos a serem apresentados à Comissão de Financiamento Externo - COFIEX - da Secretaria de Planejamento da Presidência da República.
3. As responsabilidades das partes são as seguintes :
  - 3.1. Do IICA - Designar um especialista do seu quadro para coordenar a elaboração dos documentos;
    - Contribuir a tempo parcial, com os serviços dos seus especialistas e apoio logístico dis

poníveis no seu Escritório localizado em Brasília - DF .

- Elaborar um cronograma das atividades a serem desenvolvidas para a formulação dos documentos.
- Orientar as equipes técnicas do GOVERNO, na elaboração dos documentos básicos.
- Elaborar os documentos finais a serem apresentados à COFLEX.
- Elaborar a prestação de contas dos recursos alocados pelo GOVERNO.
- Devolver ao GOVERNO o saldo dos recursos não utilizados e em seu poder, uma vez saldados os compromissos pendentes.

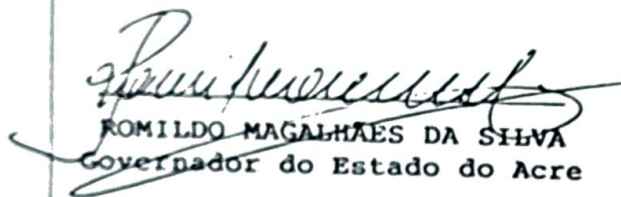
### 3.2. DO GOVERNO -

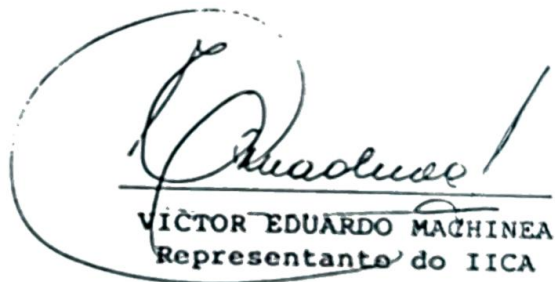
- Designar um técnico de seu quadro que desempenhará as funções de contra partida para a elaboração dos documentos.
- Designar Grupos de Trabalho, por componente do PRODEAFRE, para a elaboração dos documentos básicos.
- Analisar e aprovar o cronograma de atividades elaborado pelo IICA.
- Analisar e aprovar os documentos finais apresentados pelo IICA. *67*

*Q*

- Alocar, em dois depósitos, em cruzeiros, o equivalente a US\$ 17.000,00 (DEZESSETE MIL DÓLARES), sendo o primeiro pago no ato da assinatura, e o segundo trinta(30) dias após.
4. O prazo de duração deste instrumento será de 4 (quatro) meses a partir da data da sua assinatura.

Rio Branco-Acre,

  
ROMILDO MAGALHÃES DA SILVA  
Governador do Estado do Acre

  
VÍCTOR EDUARDO MACHINEA  
Representante do IICA

CABINETE DO GOVERNADOR

142/93  
SAGYP/IICA  
ARGENTINA



Bol. 13546

ADDENDUM Nro. 12 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA REALIZAR EL ANALISIS Y REORDENAMIENTO DE LAS AREAS TABACALERAS ARGENTINAS.

I. CONSIDERANDO

1. Que la ejecución de esta Carta de Entendimiento ha contribuido en el logro de avances significativos en beneficio del subsector tabacalero.
2. Que se requiere, sin embargo, intensificar los mecanismos de información, control, seguimiento y evaluación hasta el 30 de junio de 1994 para la toma de decisiones en relación con los planes provinciales financiados con los recursos del Fondo Especial del Tabaco (FET); profundizando estos aspectos contemplados en la Carta de Entendimiento. (numeral II.1.1)
3. Que el período de vigencia de ésta vence el 31 de diciembre de 1993.
4. Que para avanzar en este sentido se requiere ampliar el período de vigencia de la misma.
5. Que para avanzar en este sentido se requiere ampliar el monto de recursos financieros asignados a la misma.

II. ACUERDAN


1. Modificar el Punto 10. Fecha de inicio y duración: extendiendo el plazo de vigencia de esta Carta de Entendimiento y hasta el 30 de junio de 1994.
2. Modificar el Punto 7. Presupuesto y Manejo de Recursos inciso 7.4: Aumentando el aporte de la SAGyP provenientes de los recursos del FET en US\$ 300.000 para la intensificación de las acciones de la Presente Carta de Entendimiento.

*[Handwritten signature]*  
uk

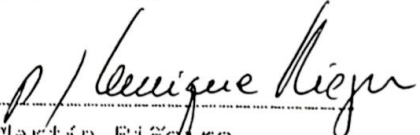
3. Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la presente Carta de Entendimiento.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1993.

Por la SAGyP

  
-----  
Felipe Sola  
Secretario de  
Agricultura, Ganadería  
y Pesca

Por el IICA

  
-----  
Martín Piñero  
Director General  
Por Delegación  
Hugo Torres  
Representante Adjunto  
del IICA en la Argentina

ANEXO 1

Presupuesto

A.1. Consultorías por resultados en:	
- Economía agrícola	
- Asuntos jurídicos	
- Organización empresarial	
- Proyectos de reconversión agroindustrial	
- Producción hortifrutícola	
- Estadística	120.000
2. Profesionales asistentes junior y senior.	105.000
B. Movilización (pasajes y viáticos)	45.000
C. Servicios generales	7.777
Subtotal	<hr/> 277.777
CATI's	22.223
TOTAL	<hr/> 300.000

*FF*  
*ur*

143/93  
SAGYP/IICA  
ARGENTINA

Bd. 13557

ADDENDUM NRO. 1 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA APOYAR ADMINISTRATIVAMENTE AL GABINETE DE LA SECRETARIA EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES A NIVEL INTERNACIONAL. (SAGyP/COMERCIO).

**I. CONSIDERANDO:**

Que el 20 de mayo de 1993 se firmó la Carta de Entendimiento entre la SAGyP y el IICA para apoyar técnica y administrativamente al Gabinete de la Secretaría en actividades relacionadas con las negociaciones comerciales a nivel internacional (SAGyP/COMERCIO).

Que la SAGyP desea iniciar los estudios de competitividad de la actividad pesquera y su relación con los demás sectores agropecuarios, especialmente lo relacionado con el arancelamiento único a través del cobro de los permisos de extracción, así como las alternativas de producción y exportación de los productos procedentes de la acuicultura.

Que es necesario incrementar los recursos financieros para realizar las actividades anteriores.

**II. ACUERDAN:**

1. Incrementar los recursos en \$ 420.000 para llevar a cabo los estudios sobre arancelamiento de los permisos de extracción y el de tecnologías y mercados para el desarrollo de la acuicultura. Los recursos provendrán de fondos propios de la SAGyP.
2. Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la Carta de Entendimiento.

En la ciudad de Buenos Aires a los ..... días del mes de ..... de 1993.

Por la SAGyP

.....  
Ing. Agr. Felipe Solá  
Secretario de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Por el IICA

.....  
Dr. Martín Piñeiro  
Director General  
Por delegación  
Dr. Enrique Rieger  
Representante, Encargado  
del IICA en la Argentina

ANEXO 1  
Addendum 1

A. Contratos por resultados Consultoría para estudio arancelamiento.	150.000
Consultorías para estudio tecnología y mer- cados desarrollo y acui- cultura.	160.000
B. Seminarios y encuentros a ni- vel provincial para divul- gación de resultados.	50.000
C. Movilización y viáticos	15.000
Subtotal	375.000
CATI's	45.000
TOTAL	420.000

~~15~~ 42

144/93  
SAGYP/IICA  
ARGENTINA

Bd. 13559.

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA DAR ASISTENCIA TECNICA A LA SAGyP EN LA EJECUCION DEL "PROYECTO MUJER EN EL NORESTE ARGENTINO".**

Entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, representada por el Secretario Ing. Agr. Felipe Solá y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por su Director General, Dr. Martín Piñeiro, quien delega expresamente en el Representante Adjunto del IICA en la Argentina, Dr. Hugo Torres, se suscribe la presente Carta de Entendimiento, sujeta a los considerandos y cláusulas siguientes:

**I. CONSIDERANDO:**

a. Que la SAGyP solicitó en 1991 asistencia técnica al IICA para la ejecución del Proyecto Mujer Noreste en función de los aportes conceptuales y metodológicos, los antecedentes acumulados en América Latina y el Caribe y las posibilidades de cooperación técnica y financiera que el IICA puede incorporar al Proyecto.

b. Que dicho proyecto es financiado por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) que aprobó a principios de 1989 un fondo de US\$ 264.629, los que fueron asignados a la SAGyP.

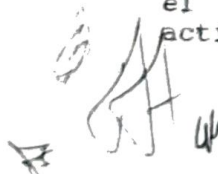
c. Que dicha asistencia técnica y administrativa venía siendo brindada por el IICA amparada en el Addendum Nro. 1 al "Convenio de Operación SAGyP/IICA para el fortalecimiento institucional de la SAGyP en la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos de Desarrollo Rural" que venció el 28 de diciembre de 1992 y del cual quedan en el IICA fondos remanentes de 1992 a utilizar durante 1993 y que resta un último desembolso de UNIFEM de US\$ 55.153 que la SAGyP ha dispuesto transferir al IICA para la continuación y finalización del proyecto.

d. Que es necesario contar con una Carta de Entendimiento que incorpore las acciones a realizarse en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural del IICA y del Proyecto mujer rural del NEA de la SAGyP.

**II. HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE**

**1. Objetivo.**

Continuar la asistencia técnica y administrativa a la SAGyP en el "Proyecto Mujer NEA", cooperando en la ejecución de actividades de capacitación y apoyo en terreno para la





formulación, diseño, seguimiento y evaluación de proyectos con mujeres rurales; en la realización de aportes conceptuales y metodológicos a nivel de la Coordinación Nacional del Proyecto y en la búsqueda de posibilidades de cooperación técnica y financiera.

2. Responsabilidad de las partes.

2.1 **De la SAGyP.**

2.1.1 Designará al Coordinador de la Unidad de Coordinación Nacional del "Programa de Crédito y apoyo técnico para pequeños productores del Noreste Argentino", responsable para los aspectos operativos de esta Carta de Entendimiento.

2.1.2 Transferirá al presupuesto de esta Carta de Entendimiento, los fondos remanentes de 1992 que ascienden a sesenta y siete mil setecientos diecisiete con treinta y siete centavos de dólar (US\$ 67.717,37) y el último desembolso del presupuesto aprobado por UNIFEM que asciende a cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y tres dólares (US\$ 55.153). Dichos fondos serán aplicados a la ejecución del "Proyecto Mujer NEA" según el presupuesto que forma parte de la presente Carta de Entendimiento (Anexo 1).

2.1.3 La SAGyP aportará el 12% del presupuesto total del proyecto de cada año para atender los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI's) del IICA.

2.2 **Del IICA**

a. Designará a su Especialista en Desarrollo Rural como responsable para la operación de esta Carta de Entendimiento y para coordinar con otras oficinas en los países miembros que puedan aportar a los resultados previstos.

b. A través del Programa de Desarrollo Rural asignará a su Especialista y a un consultor a tiempo parcial con oficinas y apoyo secretarial.

c. El IICA se compromete a aplicar los recursos asignados por la SAGyP bajo la modalidad de asistencia técnica.

d. El IICA se compromete a presentar a la SAGyP informes financieros trimestrales sobre el uso de los fondos asignados al IICA.

3. Mecanismos de coordinación y decisión

3.1 Los responsables designados por ambas instituciones serán los encargados de efectuar los planes anuales de trabajo y el detalle de los presupuestos, así como de coordinar la ejecución de los mismos en el marco de la presente Carta de

*Handwritten signatures and initials:*  
A  
S  
H  
K

Entendimiento.

- 3.2 Por lo menos una vez al año las autoridades de la SAGyP y del IICA revisarán en forma conjunta el avance en la ejecución de la presente Carta de Entendimiento.
- 3.3 Las partes, de común acuerdo, si fuera necesario podrán reprogramar o efectuar ajustes y modificaciones a los planes de trabajo anuales y a la distribución del presupuesto en los casos que corresponda, formalizando los acuerdos por medio del intercambio de notas, siempre que no se modifiquen los objetivos básicos de la cooperación y el monto del presupuesto establecido en la presente Carta de Entendimiento. De lo contrario, regirá lo establecido en el numeral 5.4 de la misma.

#### 4. Presupuesto y manejo de recursos

- 4.1 El presupuesto para la realización de estas actividades se anexa y forma parte de la presente (Anexo I).
- 4.2 Los recursos financieros que la SAGyP asigne al IICA serán mantenidos por el IICA en dólares estadounidenses y convertidos en pesos al tipo de cambio oficial que rija el día en que se concreten las operaciones de cambio.
- 4.3 La conversión de dólares estadounidenses a pesos queda sujeta a la reglamentación que establezcan las autoridades argentinas al respecto para el mercado cambiario.
- 4.4 Los gastos generados por las operaciones de cambio y financieras, como así las diferencias de cambio que puedan originarse y los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos, serán absorbidos por esta Carta de Entendimiento.
- 4.5 La administración de los recursos financieros asignados por la SAGyP al IICA se regirá por las normas y procedimientos institucionales que utiliza el IICA.

#### 5. Disposiciones generales

- 5.1 Todos los derechos, inclusive los títulos de autor y de patente que surjan de cualquier trabajo realizado en el marco de la presente Carta de entendimiento, serán de propiedad compartida de la SAGyP y el IICA.  
Asimismo, el IICA queda autorizado al uso de las metodologías y estudios generados para fines de cooperación con otros Estados miembros, a excepción de aquellos resultados y documentos que el Gobierno argentino califique de uso reservado.

*[Handwritten signatures and initials]*

- 5.2 Cuando no fuere posible a las partes cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de esta Carta de Entendimiento por causa de fuerza mayor, ésta podrá darse por terminada por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito con seis meses de anticipación a la otra parte. En caso de rescisión de dicha Carta, el IICA percibirá los pagos proporcionales a la parte del trabajo realizado.
- 5.3 Las partes no se responsabilizan por resultados inconclusos en razón de la falta comprobada de entrega de informaciones básicas que debieron ser suministradas oportunamente por la otra parte.
- 5.4 Toda modificación o prórroga que se efectúe a esta Carta de Entendimiento por mutuo acuerdo de las partes y que implique un cambio en los objetivos básicos de la cooperación o en el monto del presupuesto establecidos en la presente, se formalizará mediante la suscripción de Aditivos que se anexarán a la misma.
- 5.5 Las partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambas, el asunto será sometido a arbitraje, cuyo procedimiento será decidido de común acuerdo y costado por partes iguales.
- 5.6 Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad con las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que motivos de fuerza mayor se lo impidan. Si tales motivos llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobados por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

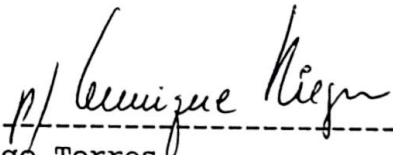
6. Fecha de inicio y duración

La duración estimada para el logro de los resultados indicados es de 3 (tres) años y asume vigencia a partir de la fecha de la firma de esta Carta de Entendimiento.

En prueba de conformidad se firman tres originales a los ..... días del mes de ..... de 1993.



-----  
Felipe Solá  
Secretario de Agricultura,  
Ganadería y Pesca



-----  
Hugo Torres  
Representante Adjunto  
de la Oficina del IICA  
en la Argentina

ANEXO I

Presupuesto

En dolares

- Remanente financiero del Operativo 1992 (según Addendum Nro.1 al Convenio de Operaciones SAGyP para el fortalecimiento institucional de la SAGyP en la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos de Desarrollo Rural).

67.717,37

- Nuevo desembolso de UNIFEM

55.153,00

**TOTAL Carta de Entendimiento**

-----  
122.870,37  
=====

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

PRESUPUESTO PARA EL AÑO 1993 POR LINEAS DE GASTO EN U\$S

Honorarios de las coordinadoras provinciales	14141
Cajas chicas para movilidad de las coordinadoras provinciales	5438
Capacitación	14535
Fondo rotatorio para proyectos productivos	72700
Varios	1312
Cati's IICA	14744
TOTAL PROYECTO PARA 1993	122870

*S.H.*  
*W*

145/93  
MAGP/IICA  
URUGUAY



Boleta 13953

CARTA DE ENTENDIMIENTO CM.3 EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ...  
COOPERACION ENTRE EL MGAP E IICA PARA LA  
MODERNIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en adelante MGAP, representado por su Ministro Dr. Pedro Saravia, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Dr. Martín E. Piñeiro, quien delega la facultad de firmar este documento, en el Representante del IICA en Uruguay, Econ. Arnaldo I. Veras, suscriben la presente Carta de Entendimiento, sujeta a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el MGAP, en el contexto del Programa de Modernización del Estado, viene realizando una serie de acciones destinadas a modernizar y mejorar la eficiencia y calidad de los servicios que brinda para contribuir al desarrollo del sector agropecuario;

Que el MGAP, a efecto de implementar e instrumentar adecuadamente este Programa, ha celebrado un Convenio de Cooperación con el IICA, en cuyo marco se vienen ejecutando una serie de instrumentos de cooperación técnica orientados a fortalecer diferentes Unidades Ejecutoras o servicios, en áreas prioritarias de interés del MGAP;

Que dentro de tales áreas, como instrumento de la reactivación sectorial, se incluye la de promoción de la producción agropecuaria, a través del fortalecimiento de áreas de trabajo más específicas, varias de las cuales están vinculadas de un modo directo con las funciones y mandato de la Dirección General de Servicios Agronómicos (DGSA);

Que resulta, por tanto, conveniente y necesario fortalecer la capacidad de gestión de la DGSA, para el desarrollo y ejecución de las políticas definidas para el sector y que correspondan a su ámbito de incumbencia.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

OFICINA EN URUGUAY

ANDES 1365 - P. B. - 92 04 24 - CASILLA DE CORREO 1217 - TELEX. IICA-UY 22571 - FAX (598) 2921318

CONVIENEN EN:  
CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Brindar asistencia y apoyo a la gestión gerencial y técnica de la DGSA, a través de diversos instrumentos de cooperación y la administración de recursos para el financiamiento de costos operativos y para la contratación de becarios, técnicos y consultores, adquisiciones de equipos y materiales que sean necesarios para mejorar la eficiencia de la DGSA. Esto incluye al Gabinete de la DGSA, a la Dirección de Granos (DIGRA) y a otras dependencias de la DGSA no beneficiarias de instrumentos de cooperación actualmente en ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES  
DEL IICA:

Administrar los recursos que el MGAP u otros organismos o personas naturales o jurídicas, destinen o decidan aportar, para financiar las acciones o actividades que se programen al fin propuesto o que se formulen en base a la presente Carta de Entendimiento, así como en los Planes de Trabajo Anuales' y sus respectivos Operativos, o que se establezcan o definan en los instrumentos de seguimiento de las acciones de las diferentes unidades operativas a las que se hace referencia en la Cláusula precedente.

A los efectos anteriores, en consonancia con los reglamentos institucionales, el IICA se regirá por las normas y procedimientos internos vigentes y aplicables al caso, y retendrá los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATIs) correspondientes que se reconocen al IICA.

DEL MGAP:

Articular el trabajo de los becarios, técnicos y consultores que se contraten en el contexto de esta Carta de Entendimiento.

Supervisar y dar seguimiento al trabajo de los becarios, técnicos y consultores que se contraten bajo este instrumento.

Concertar con el IICA los instrumentos de cooperación y los Planes Anuales de Trabajo y definir los correspondientes Operativos.



CLAUSULA TERCERA: APORTES DE LAS PARTES  
DEL IICA:

Brindar apoyo a la DGSA, a través de la Oficina del IICA en Uruguay, en la gestión gerencial y administrativa de los recursos que se destinen y se transfieran efectivamente para el financiamiento de las actividades previstas en los correspondientes instrumentos de cooperación.

Brindar apoyo metodológico y asistencia técnica para la capacitación sobre el uso de instrumentos de gestión, programación, evaluación y seguimiento en la DGSA.

DEL MGAP:

Aportar los fondos necesarios para financiar Proyectos, Acciones de Coyuntura y/o Acciones de Apoyo Administrativo que permitan operativizar las acciones y actividades concertadas en los respectivos Planes de Trabajo. Los aportes a realizarse deberán considerar e incluir los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATIs) que correspondan, según lo estipulado en la Orden Ejecutiva No. 06/92 del 1º de junio de 1992.

Canalizar recursos o aportes económicos de otras instituciones nacionales o extranjeras que tengan interés en apoyar las acciones y actividades de la DGSA.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES EN LA  
EJECUCION

DEL IICA:

Administrar los recursos del MGAP o de otras fuentes, que hayan sido transferidos al IICA, para financiar la ejecución de Proyectos, Acciones de Coyuntura y/o las Acciones de Apoyo Administrativo, según se defina por las partes e informar, periódicamente, sobre los estados financieros de estos instrumentos de cooperación.

Ejercer, a través del Representante del IICA en el país o de quien él delegue, el seguimiento de los gastos y, en general, de la ejecución de los instrumentos de cooperación acordados.

## DEL MGAP:

Definir criterios y lineamientos políticos en referencia a las acciones y trabajos a realizar dentro de los respectivos Proyectos, Acciones de Coyuntura y/o Acciones de Apoyo Administrativo de otros instrumentos de cooperación técnica.

Participar a través del titular de la DGSA, como contraparte del MGAP, en la concertación, desarrollo y ejecución de las actividades previstas, así como en la supervisión y seguimiento de la ejecución de los correspondientes instrumentos de cooperación.

## CLAUSULA QUINTA: MECANISMOS DE COORDINACION Y DECISION

El Director General del MGAP y el Representante del IICA en Uruguay, actuando en frecuente consulta con el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, serán los responsables por la coordinación de las acciones que se deriven de esta Carta de Entendimiento.

## CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EJECUTIVA

Corresponde al IICA contratar los becarios, técnicos y consultores, de acuerdo a las normas y procedimientos institucionales, aplicables en cada caso.

Con la periodicidad que se convenga, el IICA, presentará un informe de progreso de la ejecución financiera de los recursos que se aporten, desglosados según los diferentes instrumentos de cooperación amparados en esta Carta de Entendimiento.

Es de entera responsabilidad del MGAP, el ordenamiento de los gastos, así como de las acciones que se realicen y de los resultados técnicos que se obtengan, a través de los instrumentos de cooperación que se ejecuten en el contexto de esta Carta de Entendimiento.

Sí, por intermedio de este instrumento jurídico, eventualmente se adquiere, con recursos del MGAP, algún equipo u otro tipo de bien material no fungible, el IICA se compromete a transferirlo al MGAP, en el momento que se acuerde entre las partes, conforme a las normas institucionales aplicables al caso.


De darse la circunstancia, el IICA acreditará a los recursos del Convenio, los intereses que se generen por los fondos no utilizados, de acuerdo a las normas y procedimientos del IICA.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y DURACION

La presente Carta de Entendimiento entra en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de doce meses, pudiendo ser renovada mediante Addenda, de común acuerdo entre las partes.

En fe de lo anterior, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor a los 29. días del mes de *julio* de mil novecientos noventa y tres.

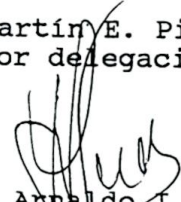
Por el Ministerio de  
Ganadería, Agricultura  
y Pesca



Dr. Pedro Saravia  
Ministro de Ganadería,  
Agricultura y Pesca

Por el Instituto Interame-  
ricano de Cooperación para  
la Agricultura

Dr. Martín E. Piñeiro  
Por delegación:



Ec. Arnaldo I. Veras  
Representante  
del IICA en Uruguay

146/93  
DFONA/SAGYP/IICA  
URUGUAY

Boleta 13956

ADDENDUM NRO. 2 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO NUMERO 2 ENTRE EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL Y LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA APOYAR ADMINISTRATIVAMENTE LA FORMULACION DE PROYECTOS FORESTALES A NIVEL PROVINCIAL.

I. CONSIDERANDO

1. Que en fecha 30 de diciembre de 1991 el IFONA/SAGyP suscribió con el IICA la Carta de Entendimiento Nro. 2 para apoyar administrativamente la formulación de proyectos forestales a nivel provincial (SAGyP/ex-IFONA).
2. Que durante 1992 y 1993 se iniciaron las actividades relacionadas con la cooperación a las ONG's provinciales en proyectos forestales y agroindustriales.
3. Que la SAGyP ha revisado y aprobado 38 proyectos específicos presentados por ONG's cooperativas de pequeños productores, municipios y otras instituciones, para el financiamiento operativo de dichos proyectos. El apoyo financiero será realizado en 4 cuotas trimestrales por año, sujetas a evaluaciones del equipo técnico de la SAGyP.
4. Que los 38 proyectos benefician a pequeños productores a nivel provincial y fortalece a las ONG's, cooperativas y otras instituciones, ya que incorporan acciones dirigidas al desarrollo de sistemas agroforestales, se realizan experiencias de adaptación de especies y constituyen una fuente importante de capacitación a nivel local.
5. Que los proyectos aprobados tienen las siguientes características: 18 proyectos integrales, incluyen plantación, capacitación y asistencia a pequeños productores (47% del total); 7 proyectos de capacitación y extensión a pequeños productores y alumnos de escuelas rurales (18% del total); 7 proyectos de reactivación e instalación de viveros de organismos públicos y municipios rurales (18% del total); 4 proyectos de experimentación de especies en parcelas demostrativas de campo de productores (10.5 % del total); 2 proyectos de investigación (5.5 % del total).
6. Que es necesario incrementar los recursos financieros para realizar las actividades mencionadas.

4/

## II. ACUERDAN

1. Incrementar los recursos en US\$ 2.340.938 para ejecutar las actividades previstas.

Se consideran US\$ 320.402 para gastos de administración (CATI's), evaluación y seguimiento del Programa.

La distribución del monto total se muestra en los Anexos I y II adjuntos, que forman parte de este Addendum.

2. Extender la vigencia de la actual Carta de Entendimiento Nro. 2 hasta diciembre de 1995.
3. Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la Carta de Entendimiento Nro. 2.

En constancia, se firma el presente Addendum Nro. 2 a la Carta de Entendimiento Nro. 2 a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 1993.



-----  
Por la SAGyP  
Ing. Felipe Solá  
Secretario de Agricultura,  
Ganadería y Pesca



-----  
Por el IICA  
Dr. Martín Piñeiro  
Director General  
Por delegación  
Dr. Enrique Rieger  
Representante, Encargado  
del IICA en la Argentina

ANEXO I

Proyectos de Desarrollo Forestal

	1993
	US\$
Desembolso a:	
Organizaciones de productores, Estaciones experimentales, ONG's, de acuerdo a Plan de Inversiones y Gastos (Anexo II).	2.020.536
Evaluación y supervisión del Programa	147.000
	-----
SUBTOTAL	2.167.536
CATI's (8%)	173.402
	-----
TOTAL	2.340.938

6  
\$ u

DENOMINACION DEL PROYECTO	SOLICITANTE	DURAC. ANOS	MONTO APROBADO (PESOS)
1. PICHILEMU	ASENTAMIENTO UNIVERSITARIO SAN MARTIN DE LOS ANDES	2	15700
2. PROYECTO FORESTAL CUSHAMEN	INTA ESQUEL. COOPERATIVA	2	145020
3. CONSOLIDACION COOP. UNION CAMPESINA LOS JURIES	COOP. AGROPECUARIA Y FORESTAL LOS JURIES. SGO DEL ESTERO	1	31400
4. CAMPAÑA ARBOLES Y VIDA.	INTA SGO DEL ESTERO	3	120000
5. PROMOCION E IMPLANTACION DE ESPECIES FTALES DE RAPIDO CRECIMIENTO EN CUNYA BOSCOA	FUNDAPAZ SANTA FEE	2	115351
6. PRODUCCION, DIFUSION Y COMERCIALIZ. CONJUNTA DE ESPECIES FORESTALES	PRODEMUR LA RIOJA	1	32700
7. FORESTACION COMUNITARIA SIERRA COLORADA. CHUBUT	INTA TREVELIN	3	64000
8. DESARROLLO AGROFORESTAL CON PEQUEÑOS PRODUCTORES CREATO. D.TO. ISCHILIN. CORDOBA.	DIRECCION DE BOSQUES CREATO	2	111280
9. DESARROLLO AGROFORESTAL Y SILVOPASTORIL EN EL MUNICIPIO DE LOS TOLDOS. SALTA	MUNICIPIO DE LOS TOLDOS. LIEY UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN	1	30000
10. DESARROLLO FORESTAL PARTICIPATIVO EN MUNICIPIOS RURALES DEL SUDESTE DE FORMOSA.	DIRECCION DE BOSQUES DE FORMOSA	1	73850
11. PEQUEÑOS PLANTADORES DE EL FUERTE. JUJUY	DIRECCION GRAL. DE RECURSOS NATURALES. JUJUY	1	24500
12. ALGARROBO Y LAPACHO EN CULTIVOS FTALES	DIRECCION DE BOSQUES. CHACO	3	16217
13. ALTERNATIVA DE PRODUCCION FORESTAL Y EXTENSION EN ADELIA MARIA. CORDOBA	ESCUELA AGROTECNICA-MUNICIPIO ADELIA MARIA	3	25000
14. DESARROLLO AGROFORESTAL Y SILVOPASTORIL CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SIERRA SAN JAVIER. TUCUMAN	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES LAS YUNAS. UNIV. NAC. DE TUCUMAN	3	70000



ANEXO II (Continuación)

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL FORESTAL APROBADOS

15. PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO AGROFORESTAL EN MUNICIPIOS RURALES DE SALTA.	PROYECTO GTZ-SECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS DE SALTA	1	90000
16. DESARROLLO AGROFITAL EN AREAS RURALES JUJUY	DIRECC. GRAL RECURSOS NATURALES-PROYECTO GTZ	1	90000
17. CAPACITACION Y DIFUSION P/ CUATRO COMUNIDADES ABORIGENES DEL DTO. HUILICHES, NEUQUEN	INTA BARILOCHE-MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO NEUQUEN	3	30000
18. SISTEMAS AGROFORESTALES P/PEQUEÑOS PRODUCTORES DE AREA DE FRONTERA.DTO. GRAL BELGRANO.	INTA MONTECARLO.MISIONES	3	38480
19. SISTEMAS AGROFITALES PARA PROD.MINIFUNDISTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES.	INTA CERRO AZUL. MISIONES	3	50000
20. INSTALACION DE BANCO DE SEMILLAS Y VIVEROS FITALES	INTA FAMILIA. TUCUMAN	3	21450
21. CAPACITACION FORESTAL CON PEQ. PROD. DTO. POCHO. CORDOBA.	INTA VILLA DOLORES. CORDOBA	3	40000
22. PRODUCCION DE 3 MILLONES PLANTINES.	COORDIANCION ECON. REGIONALES ENTRE RIOS	1	68600
23. PRODUCCION DE VIVEROS.	DIRECCION REC. NATURALES RENOVABLES. MENDOZA	1	46000
24. EXPERIMENTACION ADAPTATIVA EN LA INCORPORACION DE SIST. SILVOPASTORILES EN SUDOESTE PCIA. BS. AS.	DIRECCION DE DESARROLLO FORESTAL. MINISTERIO DE LA PRODUCCION. PROV. DE BUENOS AIRES	3	57850
25. EXTENSION Y EDUCACION FITAL CON PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL VALLE CENTRAL. CATAMARCA.	DIRECCION DE BOSQUES. CATAMARCA	1	30720
26. PRODUCCION DE 1 MILLON DE PLANTINES	DIRECCION DE BOSQUES FORMOSA	1	29850
27. DESARROLLO FITAL ZONAS ARIDAS Y SEMIARIDAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO	DIRECCION DE BOSQUES DE RIO NEGRO. SERVICIO ANDINO FORESTAL	1	16760
28. DESARROLLO FITAL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR.	MUNICIPIO CARLOS TEJEDOR. BUENOS AIRES	3	65250
29. CAPACITACION MANO DE OBRA EN TAREAS SILVICULTURALES Y DE MANEJO	DIRECCION DE DESARROLLO FORESTAL. PROV. BS. AS	1	16868
30. DESARROLLO FITAL DE VILLA GUILLERMINA	COMUNA DE VILLA GUILLERMINA. SANTA FE	1	44128

ANEXO II (Continuación)

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL FORESTAL APROBADOS

31. LOS BOSQUES ESCOLARES UNA FORMA DE CONCIENTIZACION.	DIRECCION DE BOSQUES FORMOSA	1	85800
32. MODELOS DE PRODUCCION SILVOPASTORILES	MUNICIPIO DE RIVADAVIA. PROV. DE BUENOS AIRES	3	100000
33. REACTIVACION VIVERO PROVINCIAL	DIRECC. REC. NAT. RENOV. LA RIOJA	1	28780
34. VIVERO DE VILLA SANAGASTA	MUNICIPIO V. SANAGASTA LA RIOJA	1	65400
35. INVESTIGACION EN SALICACEAS EN PEHUAJO	MUNICIPIO DE PEHUAJO. PROV. BS. AS.	3	55000
36. EXPERIMENTACION DE ESPECIES IMPLANTADAS EN LA CUÑA BOSCOA DE SANTA FE	INCURPO. SANTA FE	1	6700
37. ESTUDIO DEL MERCADO PARA PRODUCTOS FORESTALES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE SALTA.	DEMOS. SALTA	1	9912
38. LA PRODUCCION FORESTAL DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL NORTE ARGENTINO	ASOCIACION CIVIL ESQUEL	1	25000
	TOTAL		2020536

147/93  
DRI/IIICA  
COLOMBIA

01-083-0-93.

CONVENIO DE APOYO ADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE  
COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL - DRI Y EL INSTITUTO  
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA.

---

MAURICIO PIMIENTO BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.434.067 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural, en adelante DRI, y MARTIN PINEIRO PAGLIERE, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, y delega expresamente la facultad de firmar este convenio en el Director de la Oficina en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, identificado con el pasaporte número 7.959.739 de la República de Argentina, en adelante IICA, hemos acordado celebrar el convenio que se rige por las cláusulas contenidas a continuación de las siguientes consideraciones: 1) Que Colombia es parte de la Nueva Convención, del 9 de marzo de 1979, por la cual se crea el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, ratificada el 8 de diciembre de 1980; 2) Que por medio del Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, de febrero de 1968, el Gobierno Colombiano reconoce al IICA, en virtud de su personería jurídica internacional, la capacidad de contratar y establecer convenios de Cooperación en Colombia; 3) Que con base en lo anterior, con fecha 6 de febrero de 1990, se firmó un Acuerdo de Operaciones entre el Ministerio de Agricultura y el IICA, en virtud del cual el IICA seguirá operando a través de convenios específicos de cooperación técnica y de apoyo administrativo celebrados con las autoridades de cada entidad adscrita o vinculada al Ministerio de Agricultura; 4) Que de conformidad con el artículo 4 de dicho Acuerdo de Operaciones, los convenios específicos celebrados con autoridades de las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Agricultura, requieren autorización previa otorgada por el señor Ministro de Agricultura; 5) Que desde hace varios años el IICA, a través de proyectos orientados a fortalecer la capacidad institucional del DRI, ha venido prestándole apoyo; 6) Que el IICA, de acuerdo con su Reglamento General de Trabajo y de conformidad con el convenio básico celebrado con el Gobierno Nacional, debe dar cumplimiento a las normas de contratación vigentes en Colombia y en especial a las relacionadas con la contratación de personal. CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: El IICA prestará servicios de apoyo administrativo al DRI en el desarrollo de sus programas, con el personal que le sea solicitado dentro de los términos de este convenio y, de conformidad con las normas y procedimientos del IICA, fortalecerá la capacidad del DRI en la formulación de los lineamientos básicos para la cofinanciación de la inversión rural, mediante la contratación del personal profesional y de apoyo y la adquisición de bienes y servicios necesarios para su buen funcionamiento. SEGUNDA.- DURACION: El presente convenio estará vigente desde la fecha de perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 1993. TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio es la suma de \$100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS), proveniente del Presupuesto General de la Nación, vigencia fiscal

25

*lit*

1993, que aportará el DRI con cargo al programa 5102, subprograma 13, proyecto 005, de los cuales la suma de \$70'000.000 (SETENTA MILLONES DE PESOS) corresponde al recurso 06 y la suma de \$30'000.000 (TREINTA MILLONES DE PESOS) corresponde al recurso 17.

**CUARTA.- ENTREGA DE LOS APORTES:** El DRI entregará al IICA la totalidad de los recursos o sea la suma \$100.000.000 (CIEN MILLONES DE PESOS) en lo posible dentro de los tres meses siguientes al perfeccionamiento de este convenio.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) DEL DRI: 1) Realizar su aporte en la oportunidad y forma convenidas; 2) Presentar al IICA, en el caso de requisición de trabajadores, la hoja de vida del candidato para cada contrato, los términos de referencia, el monto de la remuneración que debe pagársele y el tiempo que se considere adecuado para el trabajo a realizar de acuerdo con las necesidades del DRI; 3) Señalar los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero que debe cumplir el IICA para la ejecución del convenio; 4) Velar por el cabal cumplimiento de este convenio; 5) Considerar las modificaciones que sobre la programación para la ejecución del Convenio le presente IICA, aprobándolas cuando a ello hubiere lugar. B) DEL IICA: 1) Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en la programación, en las cláusulas de este convenio y en la ley; 2) Administrar, de acuerdo con su reglamentación interna, los recursos del convenio, justificando todos los desembolsos que realice en su ejecución; 3) Llevar contabilidad separada de los recursos del convenio, de acuerdo con su reglamentación interna; 4) Someterse, para la ejecución del proyecto, para la adquisición de bienes y para la contratación de servicios destinados al convenio, a la programación adoptada y a las disposiciones legales vigentes; 5) Someter a consideración del DRI cualquier modificación a la programación que se acuerde para la ejecución de este convenio; 6) Informar trimestralmente al DRI sobre el estado financiero del convenio, el cual se desarrollará con base en las requisiciones que efectúe la Dirección General del DRI; 7) Cumplir y hacer cumplir los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero que se señalen para la ejecución del convenio; 8) Presentar al DRI los siguientes informes financieros: A) Un informe trimestral de detalles de gastos, y B) Un informe de estados financieros con corte a treinta y uno de diciembre de cada año, durante la vigencia del convenio, y uno final a la terminación del convenio, y 9) Cumplir con los requisitos señalados en la cláusula final de este convenio.

**SEXTA.- DESTINACION ESPECIFICA:** Los recursos del convenio, incluidos los bienes y servicios que IICA adquiera o contrate, se destinarán exclusivamente a su ejecución. Los bienes adquiridos con recursos del DRI serán de propiedad de éste y deberán asegurarse de acuerdo a su naturaleza y al riesgo que implique, por un periodo igual al previsto para la duración de este convenio.

**SEPTIMA.- NO VINCULACION LABORAL:** Se deja expresa constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el DRI y el personal que IICA asigne para su cumplimiento.

**OCTAVA. SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La entrega de las sumas de dinero a que el DRI se obliga, se subordina a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto y al correspondiente registro presupuestal.

**NOVENA.- MODIFICACIONES:** Cuando las partes encuentren la necesidad de

01-083-0-93..

modificar el plazo, las obligaciones o el valor de este convenio, siempre y cuando ello no implique el cambio de su objeto, las partes deberán suscribir un convenio adicional en el que consten en forma detallada las modificaciones a introducir y, si es del caso, la forma en que se van a reconocer y pagar los nuevos aportes. DECIMA.- CESION: Las partes no podrán ceder el presente convenio a persona alguna. DECIMA PRIMERA.- ADMINISTRACION: Para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos, el DRI reconocerá al IICA el ocho por ciento (8%) del valor total de los recursos ejecutados. DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISION: La supervisión general de la ejecución de este convenio estará a cargo del Jefe de la División Administrativa del DRI, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el IICA y, para la liquidación del convenio, revisará e impartirá su visto bueno a los informes financieros presentados por éste. DECIMA TERCERA.- COMITE DE COORDINACION: La dirección, coordinación y ejecución del convenio será de responsabilidad de un comité de coordinación, integrado por el Director General del DRI o su delegado y el representante del IICA en Colombia o su delegado. Este comité se reunirá cada dos meses (2), cuando las partes lo consideren conveniente. DECIMA CUARTA.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, informando por escrito a la otra parte con un mes de antelación las causas que motivan la terminación. DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudiesen surgir de la ejecución del presente convenio. De no llegarse a una solución satisfactoria, se comprometen a acudir al arbitraje según los procedimientos establecidos en la ley colombiana. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION: Para los efectos de la liquidación de este convenio, el IICA deberá ceñirse a las directrices contempladas en las Resoluciones Nos. 045 y 083 de 1993 expedidas por la Dirección General del DRI, las cuales declaran conocer. DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS: El presente convenio requiere: A) Por parte del IICA, pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial, requisito que debe cumplir una vez perfeccionado el convenio. B) Por parte del DRI: 1) Registro presupuestal, hecho que perfecciona el convenio. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D. C., a los 9 JUL. 1993

FONDO DE COFINANCIACION PARA  
INVERSION RURAL DRI

MAURICIO PIMIENTO BARRERA  
Director General

INSTITUTO INTERAMERICANO DE LA  
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

MARTIN PINEIRO PAGLIARINI  
Director General

Por Delegación:

EDGARDO MOSCARDY CARRARA  
Director Oficina en Colombia.



148/93  
INTA/IICA  
ARGENTINA

Boleta 14355

**ADDENDUM NRO. 2 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO NRO. 17 COOPERACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DIVULGACION Y COMUNICACION DEL INTA.**

Entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) representado por el señor Director Nacional del INTA, Ing. Agr. Carlos Torres y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por su Director General Dr. Martín E. Piñero, quien delega expresamente en el Representante Adjunto del IICA en la Argentina, Dr. Hugo A. Torres Soto, se suscribe el presente Addendum a la Carta de Entendimiento Nro. 17: Cooperación para el fortalecimiento del área de divulgación y comunicación del INTA de acuerdo a los considerandos y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO:**

Que para el logro de los objetivos de la Carta de Entendimiento y para la elaboración de documentos no contemplados en un principio es necesario ampliar la vigencia e incrementar el presupuesto;

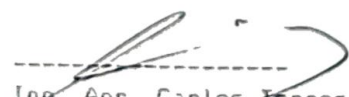
Que las unidades encargadas de ejecutar estas acciones serán la Dirección Nacional Asistente de Control y Evaluación, la Dirección Nacional Asistente de Operaciones, la Dirección Nacional Asistente de Planeamiento y la Dirección Nacional de Organización y Recursos Humanos.

**ACUERDAN:**

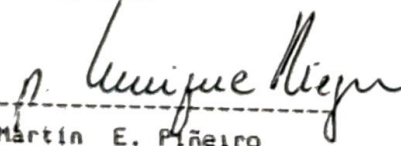
1. Extender la vigencia de la Carta de Entendimiento Nro. 17 hasta el 31 de diciembre de 1994.
2. Incrementar su presupuesto en US\$ 195.480, para ejecutar las actividades indicadas en el Anexo I, que forma parte del presente Addendum.

En constancia, se firma el presente Addendum a los 23 días del mes de junio de 1993.

Por el INTA

  
-----  
Ing. Agr. Carlos Torres  
Director Nacional  
del INTA

Por el IICA

  
-----  
Martín E. Piñero  
Por delegación,  
Hugo A. Torres Soto  
Representante Adjunto del  
IICA en la Argentina



ANEXO I  
PRESUPUESTO 1993-1994

1. EDICION DE DOCUMENTOS	<u>En US\$</u>
- Memoria de 1992.	25.000
- Documentos institucionales de la Dirección Nacional y	
* Dirección Nacional Asistente de Control y Evaluación	
* Dirección Nacional Asistente de Operaciones	
* Dirección Nacional Asistente de Planeamiento	
* Dirección Nacional de Organización y Recursos Humanos	35.000
- Planes de trabajo de 1992	18.000
- INTA Y EL DESARROLLO AGROPECUARIO SUSTENTABLE	20.000
- GUIA DESCRIPTIVA DE MALEZAS DEL CONO SUR	19.000
- BREVE DESCRIPCION DE LA ARGENTINA, SU AGRO Y EL INTA	15.000
- SHORT DESCRIPTION OF ARGENTINA, ITS AGRICULTURE AND INTA	15.000
- DIRECTORIOS:	
* UNIDADES DEL INTA	
* PERSONAL TECNICO DEL INTA	10.000
SUBTOTAL 1	<u>157.000</u>
 2. CONTRATACION PERSONAL	
- Especialista en Información y Documentación (12 meses)	14.400
- Consultor compilador y redactor de memorias, Argentina, su agro y el INTA, Short description of argentina, its agriculture and INTA, Directorios unidades y personal tecnico del INTA.	9.600
SUBTOTAL 2	<u>181.000</u>
Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI's 8%)	14.480
TOTAL	<u>195.480</u>

149/93  
SUBSECRETARIA  
AGRICULTURA/IICA  
CHILE

Boleta 14274

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA  
Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA  
AGRICULTURA (IICA) PARA LA OPERACION 1994**

Entre la Subsecretaría de Agricultura, representada por el señor Maximiliano Cox Balmaceda y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por el Representante del IICA en Chile, don Alfredo Alonso Elizondo, se suscribe la presente Carta de Entendimiento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la República de Chile, como signataria de la actual Convención del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, tiene el carácter de Estado Miembro del IICA.
2. Que el Ministerio de Agricultura está debidamente autorizado para suscribir Convenios Específicos con el IICA, en virtud del Acuerdo Básico aprobado por Decreto Supremo de RR. EE. N° 596 de 1970 y del Acuerdo de Operación celebrado entre ambas partes el 22 de septiembre de 1971, complementado por el del 9 de abril de 1974, ratificado este último por Decreto Supremo N° 124 del 27 de junio de este mismo año.
3. Que en el Acuerdo Básico establecido entre la República de Chile y el IICA se ha previsto la posibilidad de suscribir convenios específicos destinados a facilitar y fortalecer el desarrollo de las actividades de cooperación técnica entre el Instituto y el País.
4. Que es voluntad del Ministerio propiciar el fortalecimiento de las acciones de la Subsecretaría de Agricultura y contribuir hacia el mejor cumplimiento posible de los objetivos que la ley le ha señalado.

**HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**A. Propósito de la Carta**

La presente Carta de Entendimiento se suscribe con la finalidad de establecer las bases para la operación durante 1994.

**B. Areas de Trabajo y Actividades**

Las areas de trabajo que se establecen para la acción conjunta, Subsecretaría de Agricultura/IICA y sus principales actividades para 1994, son las que a continuación se indican:

1. Apoyo al Proceso de Modernización de la Agricultura.
  - a) Desarrollo de actividades tendientes al mejoramiento de la gestión de las Instituciones Públicas del Agro, con énfasis en el perfeccionamiento de las concernientes a las vinculaciones sector público/sector privado.
  - b) Desarrollo de estudios tendientes a elevar la calidad, productividad y valor agregado de la producción agropecuaria.
  - c) Desarrollo de actividades tendientes al perfeccionamiento del comercio internacional.

La colaboración del IICA se desarrollará a través de la participación del personal de la Oficina del IICA en Chile, de funcionarios del IICA en el exterior, así como de consultores contratados para este efecto.

2. Apoyo al proceso de Descentralización

Desarrollo de actividades tendientes a perfeccionar la implementación del proceso de descentralización de las acciones del agro, en el contexto ya iniciado, estimulado y promoviendo la participación de agentes regionales y locales.

La colaboración del IICA se desarrollará a través de la participación del personal de la Oficina del IICA en Chile, de funcionarios del IICA en el exterior, así como de consultores contratados para este efecto.


- C. Procedimiento de Operación

- a) Para la ejecución de las actividades concertadas, el Representante del IICA y el Subsecretario definirán las condiciones de trabajo y el personal técnico que tomará a su cargo las tareas específicas a realizar.
- b) Ambas partes se comprometen a efectuar en conjunto al término del año, un análisis para determinar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas.
- c) Los recursos de operación para el año 1994 estarán constituidos por:
  - 1) Aporte, vía transferencia, del presupuesto de la Subsecretaría al IICA para 1994; el que se estima en \$12.000.000 (doce millones de pesos).



- ii) Aporte del presupuesto de cuotas de la Oficina del IICA en Chile, de acuerdo a lo establecido en su Programa Operativo 1994.

En conformidad con lo expuesto en la presente Carta de Entendimiento, se firman en Santiago cuatro originales de igual tenor a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.

  
MAXIMILIANO COX BALMACEDA  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

  
ALFREDO ALONSO ELIZONDO  
REPRESENTANTE DEL IICA EN CHILE

REPRESENTANTE DEL  
IICA EN CHILE

150/93  
DRI/IICA  
COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO SUSCRITO  
 ENTRE EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL  
 INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA.

---

MAURICIO PIMIENTO BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.434.067 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural-DRI, en adelante DRI, debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo número 06 de febrero 23 de 1993 y MARTIN PINEIRO PAGLIERE, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y delega expresamente la facultad de firmar este Convenio, en su nombre y representación en el Director de la Oficina en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, identificado con el pasaporte número 7.959.739 de la República de Argentina, en adelante IICA, hemos acordado celebrar el presente convenio el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que por medio del Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades, del 27 de septiembre de 1967, vigente a partir del 10. febrero de 1968, el Gobierno Colombiano reconoce al IICA, en virtud de su personería jurídica internacional, la capacidad de contratar y establecer convenios de Cooperación en Colombia; 2) Que Colombia es parte de la Nueva Convención, del 9 de marzo de 1978, por la cual se crea el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, ratificada el 6 de marzo de 1980; 3) Que con base en lo anterior, con fecha 6 de febrero de 1990, se firmó un Acuerdo de Operaciones entre la República de Colombia-Ministerio de Agricultura y el IICA, en virtud del cual el IICA seguirá operando a través de convenios específicos de cooperación técnica y de apoyo administrativo convenidos con las autoridades de cada entidad adscrita o vinculada al Ministerio de Agricultura; 4) Que de conformidad con el Artículo Cuarto de dicho Acuerdo de Operaciones, los convenios específicos celebrados con autoridades de las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Agricultura, requieren autorización previa otorgada por el señor Ministro de Agricultura; 5) Que desde hace varios años el IICA, a través de proyectos orientados a fortalecer la capacidad institucional del DRI, ha venido prestándole apoyo; 6) Que el IICA, de acuerdo con su Reglamento General de Trabajo y de conformidad con el convenio básico celebrado con el Gobierno Nacional, debe dar cumplimiento a las normas de contratación vigentes en Colombia y en especial a las relacionadas con la contratación de personal; 7) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto 222 de 1983 concordante con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Básico citado, el DRI suscribe el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es el fortalecimiento de la capacidad institucional del DRI para la planificación y ejecución de programas y proyectos de desarrollo rural mediante la contratación de personal científico, técnico, asesores y demás personal altamente calificado requerido para la

FONDO DE INVERSION  
 RURAL-DRI  
 IICA

4/92

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO SUSCRITO  
ENTRE EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA.

---

ejecución del convenio. SEGUNDA.- DURACION: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento. TERCERA.- PLAN DE TRABAJO: El Comité de Coordinación acordará y elaborará, dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, un Plan de Trabajo para la vigencia de este convenio. El plan definirá las áreas de acción, las metas, las actividades, el cronograma de ejecución, los perfiles para la selección de Consultores, los costos y los aportes correspondientes. Toda modificación al Plan de Trabajo será presentada y aprobada por el Comité de Coordinación. CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO E IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$249.000.000), que las partes aportarán así: A) El DRI la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$245.000.000) de provenientes del Presupuesto General de la Nación, Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia fiscal 1993, con cargo al Programa 5102, Subprograma 020, Proyecto 006, Recurso 17. B) El IICA, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000), representada en el apoyo técnico al convenio por parte del especialista en desarrollo rural en Colombia. QUINTA.- ENTREGA DE LOS APORTES: El DRI entregará al IICA el valor total de su aporte o sea la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$245.000.000), en el mes de junio de 1993. SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) Del DRI: 1) Realizar su aporte en la oportunidad y forma convenidas; 2) Presentar al IICA, en el caso de requisición de trabajadores, la hoja de vida del candidato único para cada contrato, los términos de referencia, el monto de la remuneración que deberá pagársele y el tiempo que se considere adecuado para el trabajo a realizar, de acuerdo con sus necesidades; 3) Designar a uno de sus funcionarios como Coordinador del Convenio y, 4) Suministrar al personal contratado por el IICA el apoyo logístico y físico de acuerdo con la naturaleza del trabajo, conforme se señale en el Plan de Trabajo y en los contratos específicos. B) Del IICA: 1) Realizar su aporte representado en bienes y servicios de conformidad con la programación acordada por las partes; 2) Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en la programación, en las cláusulas de este convenio y en la ley; 3) Administrar de acuerdo con su reglamentación interna los recursos del convenio, de conformidad con el programa anual de actividades; 4) Llevar contabilidad separada de todos los aportes, de acuerdo con su reglamentación interna; 5) Acogerse, para la ejecución del proyecto a la programación adoptada en el Plan de Trabajo; 6) Presentar los informes que en cualquier tiempo y sobre temas específicos relacionados con los proyectos le solicite el DRI; 7) Presentar al DRI los siguientes informes de ejecución presupuestal: a) Un informe trimestral con detalle de gastos el cual se elaborará

OFICINA DE  
ASISTENCIA  
TECNICA  
IICA  
1993



CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO SUSCRITO  
ENTRE EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA.

---

con base en las requisiciones que efectúe la Dirección General del DRI o de la persona en quien ésta delegue por escrito que para este caso será el Subgerente de Planeación; b) Un informe del estado de ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de cada año durante la vigencia del convenio, y c) Un informe final a la terminación del convenio; 8) Cumplir y hacer cumplir los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero que se señalen para la ejecución del convenio; 9) Someter a consideración del Comité de Coordinación cualquier modificación a la programación convenida para la ejecución del proyecto; 10) Con cargo a sus recursos, financiar la contratación de un técnico nacional altamente calificado y, suministrar el apoyo logístico atendiendo los gastos derivados de éste y brindar el apoyo técnico necesario para cumplir en forma integral con el objeto de este convenio y, 11) Cumplir con los requisitos señalados en la cláusula final de este convenio. C) DEL PERSONAL CONTRATADO: El personal que se contrate con cargo a los recursos de este convenio, desarrollará actividades dirigidas a fortalecer la capacidad institucional del DRI. PARAGRAFO: La responsabilidad técnica del desarrollo del convenio y su coordinación estará a cargo del IICA, de acuerdo con sus propias normas y reglamentos. SEPTIMA.- DESTINACION ESPECIFICA: Los recursos del convenio, incluidos los bienes y servicios que IICA adquiera, se destinarán exclusivamente a su ejecución. OCTAVA.- NO VINCULACION LABORAL: Se deja expresa constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el DRI y el personal que IICA asigne para su cumplimiento. NOVENA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La entrega de las sumas de dinero a que el DRI se obliga, se subordina a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de inversión y al correspondiente registro presupuestal. DECIMA.- MODIFICACIONES: Cuando las partes encuentren la necesidad de modificar el plazo, las obligaciones o el valor de este convenio, siempre y cuando ello no implique el cambio de su objeto, las partes deberán suscribir un convenio adicional en el que consten en forma detallada las modificaciones a introducir y, si es del caso, la forma en que se van a reconocer y pagar los nuevos aportes. DECIMA PRIMERA.- CESSION: Las partes no podrán ceder el presente convenio a persona alguna. DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION: Para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos, el DRI reconocerá al IICA el diez por ciento (10%) del valor de los recursos ejecutados. DECIMA TERCERA.- COMITE DE COORDINACION: La dirección, coordinación y ejecución del convenio será de responsabilidad de un comité de coordinación, integrado por el Director General del DRI o su delegado, un funcionario del DRI designado por el Director General, el representante del IICA en Colombia o su delegado y el Coordinador del Convenio por parte del IICA; dichas delegaciones deberán constar por escrito. Este comité se reunirá cada dos (2)

01-053-0-93.

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y APOYO ADMINISTRATIVO SUSCRITO  
ENTRE EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL  
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA.

---

meses, por convocatoria escrita del Director General del DRI o el representante del IICA en Colombia, o antes si las circunstancias así lo requieren. DECIMA CUARTA.- TERMINACION POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, informando por escrito a la otra parte con un mes de antelación las causas que motivan la terminación. DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieren surgir de la ejecución del presente convenio. De no llegarse a una solución satisfactoria, se comprometen a acudir al arbitraje según los procedimientos establecidos en la ley colombiana. DECIMA SEXTA.- SUPERVISION: La supervisión general de la ejecución de este convenio estará a cargo del Subgerente de Planeación o quien éste delegue, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ejecutor y, para la liquidación del convenio revisará e impartirá su visto bueno a los informes de ejecución presupuestal presentados por éste. DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION: Para los efectos de la liquidación, deberá ceñirse a las directrices contenidas en las Resoluciones Nos. 045 y 083 de 1993 en la parte que sean aplicables expedidas por la Dirección General del DRI, las cuales expresamente manifiesta conocer el IICA. VIGESIMA.- REQUISITOS: El presente convenio requiere: A) Por parte del IICA, pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial, requisito que debe cumplir una vez perfeccionado el convenio. B) Por parte del DRI: 1) Registro presupuestal hecho que perfecciona el convenio; 2) Aprobación del convenio por parte del Ministerio de Agricultura. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D. C., a los 17 MAYO 1993

FONDO DE COFINANCIACION PARA  
LA INVERSION RURAL-DRI

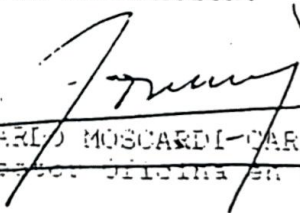
INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

MAURICIO ESPINOSA BARRERA  
Director General



MARTIN PINEIRO PAGLIERE  
Director General

POR DELEGACION:

  
EDGARDO MOSCARDI-CARRARA  
Director General IICA en Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y RURAL  
DEPARTAMENTO DE PLANEACION  
Y PRESUPUESTO

151/93  
DRI/IIICA  
COLOMBIA

Nº A3/CO-1978

FECHA: Agosto 10, 1993

A Luis Guillermo Parra, Director de Operaciones del Area Andina

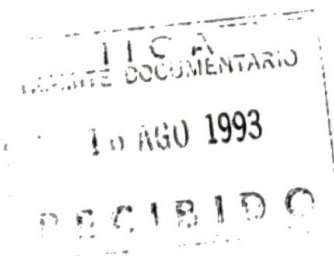
DE Edgardo R. Moscardi, Representante del IICA en Colombia

ASUNTO: Convenio de Cooperación Técnica Fondo DRI - IICA

Para su información, en anexo tengo el gusto de hacerle llegar copia del "Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural -DRI y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA", por un monto de Col. \$115.500.000 (Ciento quince millones quinientos mil pesos M/Cte.), cuya firma fue autorizada por memo SC/DG-813 del 27 de mayo del presente año.

Cordial saludo.

cc.: AMachado  
JTrujillo



01-072-0-93.

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE  
COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL INSTITUTO  
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA -

---

MAURICIO PIMIENTO BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.434.067 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural, en adelante DRI, debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo número 022 de junio de 1992 y MARTIN PINEIRO PAGLIERE, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y delega expresamente la facultad de firmar este convenio, en su nombre y representación en el Director de la Oficina en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, identificado con el pasaporte número 7.959.739 de la República de Argentina, en adelante IICA hemos acordado celebrar el presente convenio el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones. 1) Que Colombia es parte de la Nueva Convención, del 9 de marzo de 1979, por la cual se crea el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, IICA, ratificada el 8 de diciembre de 1980; 2) Que de por medio del Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmidades, de febrero de 1968, el Gobierno Colombiano reconoce al IICA, en virtud de su personería jurídica internacional, la capacidad de contratar y establecer convenios de Cooperación en Colombia; 3) Que con base en lo anterior, con fecha 6 de febrero de 1990, se firmó un Acuerdo de Operaciones entre el Ministerio de Agricultura y el IICA, en virtud del cual el IICA seguirá operando a través de convenios específicos de cooperación técnica y de apoyo administrativo celebrados con las autoridades de cada entidad adscrita o vinculada al Ministerio de Agricultura; 4) Que de conformidad con el artículo 4 de dicho Acuerdo de Operaciones, los convenios específicos celebrados con autoridades de las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio de Agricultura, requieren autorización previa otorgada por el señor Ministro de Agricultura; 5) Que desde hace varios años el IICA, a través de proyectos orientados a fortalecer la capacidad institucional del DRI, ha venido prestándole apoyo; 6) Que el IICA, de acuerdo con su Reglamento General de Trabajo y de conformidad con el convenio básico celebrado con el Gobierno Nacional, debe dar cumplimiento a las normas de contratación vigentes en Colombia y en especial a las relacionadas con la contratación de personal. CLAUSULAS. PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio es el de contribuir a la elaboración de los estudios básicos para el diseño y operación de los nuevos componentes del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural - DRI y la readecuación de su nueva estructura a las exigencias del Decreto 2132 de 1992. SEGUNDA.- DURACION: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de

SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y PESQUERÍA  
BOGOTÁ

*JMB*

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE  
COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL INSTITUTO  
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA -

su perfeccionamiento. TERCERA.- PLAN DE TRABAJO: El Comité de Coordinación acordará y elaborará, dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del presente convenio, un plan de trabajo para la vigencia de este convenio. El plan definirá las áreas de acción, las metas a cumplir, el cronograma de las acciones, las actividades a desarrollar y los perfiles que deben cumplir los Consultores que desarrollarán los estudios básicos por componente y/o área de trabajo, los costos de las consultorías y los productos finales de éstas. CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO E IMITACION PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio es la suma de \$115.500.000 (Ciento quince millones quinientos mil pesos M/cte.), que las partes aportarán así: A) El DRI la suma de \$110.500.000 (Ciento diez millones quinientos mil pesos M/cte.), discriminados así: La suma de \$35.350.000 (Treinta y cinco millones trescientos cincuenta mil pesos M/cte.), con cargo al Programa 5102, Subprograma 013, Proyecto 005, Recurso 06; la suma de \$15.150.000 (Quince millones ciento cincuenta mil pesos M/cte.) con cargo al Programa 5102, Subprograma 013, Proyecto 005, Recurso 17; la suma de \$42.000.000 (Cuarenta y dos millones de pesos M/cte.) con cargo al Programa 5102, Subprograma 012, Proyecto 005, Recurso 07, y la suma de \$18.000.000 (Diez y ocho millones de pesos M/cte.) con cargo al Programa 5102, Subprograma 12, Proyecto 005, Recurso 17 correspondiente a la vigencia de 1993. B) El IICA, la suma de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos), representada en el apoyo técnico al convenio por parte de un especialista en Desarrollo Rural y de un Experto Internacional que apoye los procesos de definición de políticas y procesos de planificación rural. QUINTA.- ENTREGA DE LOS APORTES: El DRI entregará al IICA la totalidad de los recursos o sea la suma \$110.500.000 (Ciento diez millones quinientos mil pesos M/cte.), en el mes de septiembre de 1993. SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL DRI: 1) Realizar su aporte en la oportunidad y forma convenidas; 2) Presentar al IICA, en el caso de requisición de trabajadores, la hoja de vida del candidato para consultoría y/o estudios, los términos de referencia, el monto de la consultoría o estudio; 3) Designar a uno de sus funcionarios como Coordinador del Convenio y. 4) Suministrar al personal contratado por el IICA el apoyo logístico y físico de acuerdo a como se señale en el Plan de Trabajo. B) DEL IICA: 1) Realizar su aporte de conformidad con la programación acordada por las partes; 2) Ejecutar el convenio de conformidad con lo establecido en la programación, en las cláusulas de este convenio y en la ley; 3) Administrar de acuerdo con su reglamentación interna los recursos del convenio, de conformidad con el programa anual de actividades pactado entre las partes; 4) Llevar contabilidad separada de todos los aportes hechos por las

01-072-0-93.

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE  
COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL INSTITUTO  
INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA -

partes: 5) Acogerse, para la ejecución del proyecto a la programación adoptada y a las disposiciones legales vigentes; 6) Presentar los informes que en cualquier tiempo y sobre temas específicos relacionados con los proyectos le solicite el DRI; 7) Cumplir y hacer cumplir los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero que se señalen para la ejecución del convenio; 8) Someter a consideración del Comité de Coordinación cualquier modificación a la programación convenida para la ejecución del proyecto de las actividades previstas; 9) Informar trimestralmente al DRI sobre el estado financiero del Convenio, el cual se desarrollará con base en las requisiciones que efectúe la Dirección General del DRI y, 10) Cumplir con los requisitos señalados en la cláusula final de este convenio. C) DEL PERSONAL CONTRATADO: El personal que se contrate con cargo a los recursos de este convenio, desarrollará actividades dirigidas a fortalecer la capacidad institucional del DRI. PARAGRAFO: La responsabilidad técnica del desarrollo del convenio y su coordinación estará a cargo del IICA, de acuerdo con sus propias normas y reglamentos. SEPTIMA.- DESTINACION ESPECIFICA: Los recursos del convenio, incluidos los bienes y servicios que IICA adquiera o contrate se destinarán exclusivamente a su ejecución. OCTAVA.- NO VINCULACION LABORAL: Se deja expresa constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el DRI y el personal que IICA asigne para su cumplimiento. NOVENA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La entrega de las sumas de dinero a que el DRI se obliga, se subordina a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto y al correspondiente registro presupuestal. DECIMA.- MODIFICACIONES: Cuando las partes encuentren la necesidad de modificar el plazo, las obligaciones o el valor de este convenio, siempre y cuando ello no implique el cambio de su objeto, las partes deberán suscribir un convenio adicional en el que consten en forma detallada las modificaciones a introducir y, si es del caso, la forma en que se van a reconocer y pagar los nuevos aportes. DECIMA PRIMERA.- CESION: Las partes no podrán ceder el presente convenio a persona alguna. DECIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACION: Para cubrir los costos administrativos y técnicos indirectos, el DRI reconocerá al IICA el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos ejecutados. DECIMA TERCERA.- COMITE DE COORDINACION: La dirección, coordinación y ejecución del convenio será de responsabilidad de un comité de coordinación, integrado por el Director General del DRI o su delegado que será el Subgerente de Planeación, un funcionario del DRI designado por el Director General, el representante del IICA en Colombia o su delegado y el Coordinador del Convenio por parte del IICA que recae en el Especialista en Desarrollo Rural. Este comité se reunirá cada dos

01-072-0-93.

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA -

meses (2), cuando las partes lo consideren conveniente y en él se discutirá y aprobará el Plan de Trabajo previsto para la ejecución del convenio. Cualquier modificación a éste, deberá ser aprobada por las partes. DECIMA CUARTA.- Terminación por mutuo acuerdo: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, informando por escrito a la otra parte con un mes de antelación las causas que motivan la terminación. DECIMA QUINTA.- CONTROVERSIA: Las partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieren surgir de la ejecución del presente convenio. De no llegarse a una solución satisfactoria, se comprometen a acudir al arbitraje según los procedimientos establecidos en la ley colombiana. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION: Para los efectos de la liquidación de este convenio, el IICA deberá ceñirse a las directrices contempladas en las Resoluciones Nos. 045 y 083 de 1993 expedidas por la Dirección General del DRI, las cuales declaran conocer. DECIMA SEPTIMA.- REQUISITOS: El presente convenio requiere: A) Por parte del IICA, pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial, requisito que debe cumplir una vez perfeccionado el convenio. B) Por parte del DRI: 1) Registro presupuestal; 2) Aprobación del convenio por parte del Ministerio de Agricultura. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D. C., a los 25 JUN. 1993

FONDO DE COFINANCIACION PARA INVERSIÓN RURAL-DRI

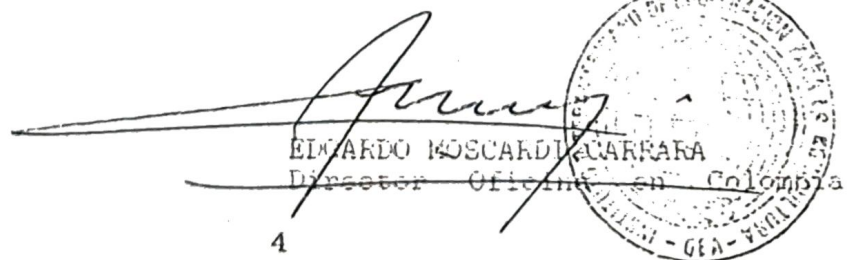
INSTITUTO INTERAMERICANO DE LA COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

  
DIRECCIÓN GENERAL

MAURICIO PIMIENTO CARRERA  
Director General

MARTIN PINEIRO PAGLIERE  
Director General

Por Delegación:

  
ELICARDO MOSCARDI CARRERA  
Director General en Colombia





MINISTERIO DE JUSTICIA  
FONDO ROTATORIO  
IMPRESA NACIONAL  
OFICINA DE PUBLICACIONES  
Santafé de Bogotá, D. C.

N.I.T. 899999012-8

Santafé de Bogotá, D. C., Agosto 4/93

RECIBO N° 664160

POR \$ 80.000,00

Recibí de INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA-.

La suma de OCHENTA MIL PESOS MCTE.

Por concepto de La publicación en el Diario Oficial del convenio de cooperación técnica No. 01-072-0-93, suscrito entre EL FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL-DRI y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA-.

Págs:

5

Valor:

\$115.500.000,00



ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMPORTANTE: Señor usuario: si este recibo no le fue entregado en nuestras cajas, es FALSO. Verifique su autenticidad. NO ACUDA a intermediarios.

152/93  
HIMAT/IICA  
COLOMBIA



ADICION Y MODIFICACION AL ANEXO No. 1  
 CONVENIO DE APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACION DE TIERRAS - HIMAT Y EL INS-  
 TITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA

CUADRO NO. 2 PROGRAMA DE INVERSIONES  
 INVERSIONES EN USA, POR SEMESTRE

CONCEPTO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	TOTAL
<b>1. BEN EZRA CONSULTANTS</b>									
Honorarios									
Exerto israeli	18,000.0	0.0	8,500.0	8,500.0	8,500.0	8,500.0	8,500.0	8,500.0	69,000.0
Personal local	7,050.0	7,050.0	15,600.0	15,600.0	15,600.0	15,600.0	15,600.0	15,600.0	107,700.0
Subtotal	25,050.0	7,050.0	24,100.0	24,100.0	24,100.0	24,100.0	24,100.0	24,100.0	176,700.0
Transporte	10,620.0	10,620.0	3,495.0	3,495.0	3,495.0	3,495.0	3,495.0	3,495.0	42,210.0
Materiales y equipo	26,270.0	26,270.0	14,672.0	4,593.0	2,670.0	1,700.0	5,890.0	3,915.0	86,000.0
Eventos de transferencia	1,200.0	0.0	2,400.0	0.0	2,400.0	0.0	2,400.0	0.0	8,400.0
Total	63,140.0	43,940.0	44,667.0	32,188.0	32,665.0	29,375.0	35,005.0	31,510.0	313,370.0
Overhead IICA 10%	6,314.0	4,394.0	4,466.7	3,218.8	3,266.5	2,937.5	3,500.5	3,151.0	31,337.0
Total BEN EZRA CONSULTANTS	69,454.0	48,334.0	49,133.7	35,406.8	35,931.5	32,312.5	39,475.5	34,661.0	344,707.0
<b>2. TAHAL ENGINEERS CO</b>									
Honorarios									
Personal israeli	69,750.0								69,750.0
Personal local	44,200.0								44,200.0
Subtotal	113,950.0								113,950.0
Transporte	17,800.0								17,800.0
Viajicos									
Personal israeli	34,770.0								34,770.0
Personal local	8,800.0								8,800.0
Subtotal	43,570.0								43,570.0
Suministro	3,600.0								3,600.0
Total	178,920.0								178,920.0
Overhead IICA 10%	17,892.0								17,892.0
Total Tahal Engineers	196,812.0								196,812.0
<b>3. BEN EZRA CONSULTANTS (Contrato IICA 2809)</b>									
Honorarios	22,500.0								22,500.0
Transporte	1,650.0								1,650.0
Sub-Total Ben Ezra	24,150.0								24,150.0
Overhead IICA 10%	2,415.0								2,415.0
Total Ben Ezra Consultants	26,565.0								26,565.0
<b>4. CAMILO SARMIENTO NEJIA</b>									
Honorarios		3,000.0	3,000.0						6,000.0
Viajicos		750.0	750.0						1,500.0
Transporte		900.0	900.0						1,800.0
Sub-Total Camilo Sarmiento Nejia		4,650.0	4,650.0						9,300.0
Overhead IICA 10%		465.0	465.0						930.0
Total Camilo Sarmiento Nejia		5,115.0	5,115.0						10,230.0

ADICION Y MODIFICACION AL ANEXO NO. 1  
 CONVENIO DE AYUDA ADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y AERONAUTICA DE TIERRAS - HIMAT Y EL INS-  
 TITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA

CUADRO NO. 2 PROGRAMA DE INVERSIONES  
 INVERSIONES EN US\$, POR SEMESTRE

CONCEPTO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	TOTAL
<b>7. FEDERATIVO</b>									
Honorarios		33,200.0							33,200.0
Sub-Total Fedearroz		33,200.0							33,200.0
Overhead 100% ICA		3,320.0							3,320.0
Total Fedearroz		36,520.0							36,520.0
<b>8. CANILLO SERRAJO</b>									
Honorarios			2,895.4	5,790.3					8,685.7
Viajes			976.6	976.6					1,953.2
Transporte			845.8	845.8					1,691.6
Sub-Total Canillo Serrajo Base			4,717.8	7,412.7					12,130.5
Overhead 100% ICA			471.8	741.3					1,213.1
Total Canillo Serrajo Base			5,189.6	8,154.0					13,343.6
<b>9. ASESOR 1704</b>									
Honorarios			5,221.9						5,221.9
Overhead 100% ICA			522.2						522.2
Total Asesor 1704			5,744.1						5,744.1
<b>10. ASESOR FASE II: ATENCION 24,520 MONEDA VE</b>									
Honorarios			4,295.7	6,019.4	1,896.3				12,211.4
Viajes			1,041.7	1,041.4	592.3				2,675.4
Transporte			327.3	752.3	327.3				1,406.9
Sub-Total Asesor Fase II			5,664.7	7,813.1	2,715.9				16,193.7
Overhead 100% ICA			566.5	781.3	271.6				1,619.4
Total Asesor Fase II			6,231.2	8,594.4	2,987.5				17,813.1
<b>11. ASESOR FASE III: MANEJO 11000 PERU CARBON</b>									
Honorarios			5,204.0	5,722.3	4,393.0				15,319.3
Viajes			1,006.7	1,001.4	882.0				2,890.1
Transporte			400.0	75.3	320.0				1,595.3
Sub-Total Asesor Fase III			6,610.7	6,799.0	5,595.0				19,004.7
Overhead 100% ICA			661.1	680.0	559.5				1,900.6
Total Asesor Fase III			7,271.8	7,479.0	6,154.5				20,909.3

ADICION Y MODIFICACION AL ANEXO No. 1  
 CONVENIO DE APOYO ADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE  
 BIOTECNOLOGIA, METEOROLOGIA Y ADECUACION DE TIERRAS - INIAT Y EL INS-  
 TITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA

CUADRO NO. 2 PROGRAMA DE INVERSIONES  
 INVERSIONES EN USA, POR SEMESTRE

CONCEPTO	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	TOTAL
10. ASESOR JURIDICO - JORGE EDUARDO CENAS JARAMILLO									
Honorarios				7,823.0					7,823.0
Overhead IICA 10%				782.3					782.3
Total Asesor Juridico				8,605.3					8,605.3
TOTAL POR SEMESTRE	266,210.0	81,790.0	72,058.0	68,787.0	41,226.8	29,375.0	35,865.0	31,510.0	626,762.4
Overhead IICA 10%	26,621.0	8,179.0	7,205.9	6,879.7	4,122.7	2,937.5	3,588.5	3,151.0	62,676.2
TOTAL INVERSION POR SEMESTRE	292,831.0	89,969.0	79,264.7	75,666.7	45,349.5	32,312.5	39,453.5	34,661.0	689,438.7
Valores Cancelados	357,637.0	51,087.0	35,260.0						444,923.0
Cuenta en trámite de pago			12,530.4						12,530.4
Saldo convenio 124/67, que se aplica al saldo del II semestre		3,355.6							3,355.6
Diferencia en Valores Cancelados	(65,606.0)	34,726.4	31,534.3	75,577.7	45,349.5	32,312.5	39,473.5	34,661.0	229,626.7
Mayor valor cancelado que se aplica al II semestre		65,066.0							65,066.0
Diferencia en valores cancelados	(30,281.6)	31,554.3	75,577.7	45,349.5	32,312.5	39,473.5	34,661.0		229,626.7
Mayor valor cancelado que se aplica al III semestre			30,281.6						30,281.6
Diferencia en valores cancelados			1,292.7	75,577.7	45,349.5	32,312.5	39,473.5	34,661.0	190,063.9
Valores a Cancelar a partir del III Semestre			1,292.7	75,577.7	45,349.5	32,312.5	39,473.5	34,661.0	229,626.7

*Jorge R. Valde*  
 JORGE R. VALDE  
 Director General INIAT

*Amey*  
 Amey  
 Representante del IICA en Colombia

153/93  
ICA/IICA  
COLOMBIA

Nº A3/CO-1976

FECHA: Agosto 10 de 1993

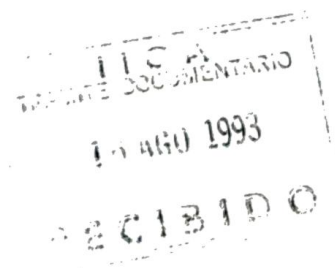
A: Luis Guillermo Parra, Director de Operaciones del Area Andina

DE: Edgardo R. Moscardi, Representante del IICA en Colombia

ASUNTO: Adición de Recursos presupuestarios al Convenio de Intermediación Científica entre el ICA y el IICA

En anexo remito el texto de la Adición al Convenio arriba mencionado, asignando recursos financieros por Col. \$30.000.000 (treinta millones de pesos).

Cordial saludo.





CONVENIO DE OPERACION ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO  
"ICA" Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA  
AGRICULTURA "IICA" PARA INTERMEDIACION CIENTIFICA

A D E N D O

Por el cual se adiciona el monto de los recursos financieros

Los representantes legales del Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" y del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura "IICA", teniendo en cuenta la Cláusula Décima Segunda Modificaciones y Prórroga,

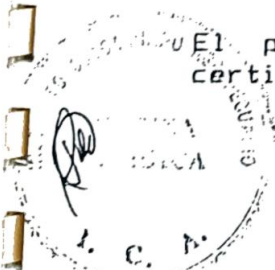
A c u e r d a n :

PRIMERO: Adicionar la Cláusula Quinta en los siguientes términos:  
Cláusula Quinta: Adicionar el monto total de los recursos financieros asignados al cumplimiento de este Convenio en un valor de treinta millones de pesos (\$30.000.000) M/cte., provenientes de los recursos del presupuesto nacional del ICA.

Con cargo a estos recursos se contratarán consultores para apoyar el proceso de reestructuración del ICA de acuerdo con el Decreto 2141 de 1992, así como la adquisición de equipos de sistemas y material bibliográfico como apoyo al trabajo de los consultores; y se cubrirán los costos indirectos del IICA pactados en un diez por ciento (10%) de estos recursos.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del Contrato firmado en diciembre de 1985 y modificado en el Otrosí de marzo de 1987, y los Adendos del 15 de enero de 1988, 10. de diciembre de 1989, 13 de diciembre de 1990, 4 de marzo, 25 de junio y 30 de septiembre de 1992, permanecerán válidos, siempre y cuando no sean contrarios a lo estipulado en el presente Adendo.

El presente Adendo requiere para su perfeccionamiento del certificado de apropiación presupuestal por parte del ICA y de la



publicación en el Diario Oficial por parte del ICA. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., el 13 JUL. 1993

Por el ICA

  
JUAN MANUEL RAMIREZ PEREZ  
Gerente General

MARTIN ENRIQUE PIÑEIRO PAGLIERE  
Director General

  
EDGARDO MOSCARDI  
Representante Oficial del ICA en Colombia



MINISTERIO DE JUSTICIA  
FONDO ROTATORIO  
IMPRESA NACIONAL  
OFICINA DE PUBLICACIONES  
Santafé de Bogotá, D. C.

N.I. 899999012

Santafé de Bogotá, D. C., Julio 19/93

RECIBO N° 661008

POR \$ 3.000,00

Recibi de INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA".

La suma de TRES MIL PESOS MCTE.

Por concepto de La publicación en el Diario Oficial del convenio de operación suscrito entre EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA "IICA" y EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA".

IMPORANTE: Señor usuario: si este recibo no le fue entregado en nuestras cajas, es FALSO.  
Verifique su autenticidad. NO ACUDA a intermediarios.

Págs: 1

Valor:



ORIGINAL PARA EL INTERESADO

150723059 5 20000

CERTIFICADO DE APROPIACION PRESUPUESTAL No. 130

LOS SUSCRITOS JEFES DE LA SECCION DE PRESUPUESTO Y CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

C E R T I F I C A N

Que dentro de las Apropriaciones Presupuestales para el año 1993, existe disponibilidad presupuestal para atender gastos por concepto de:  
PARA FINANCIAR UN CONTRATO DE INTERMEDIACION CIENTIFICA.

Solicitado con Memorando No. 115 del 06 de Julio de 1993 de la Subgerencia de Planeacion.

El valor de TREINTA MILLONES DE PESOS ( \$30.000.000.00 ) MONEDA CTE., se cargara al rubro de Gastos Generales del Programa 3105 Numeral 03 Proyecto 02 " Administracion de Centros Experimentales a Nivel Nacional en la fuente de financiaciion Productos y Servicios.

Expedido en Santafe de Bogota D.C., a los 06 dias de JULIO de 1993

  
MARCO FIDEL USECHE ACOSTA  
Jefe Seccion Presupuesto ICA (E)

  
WILFRIDO GOMEZ CASTRO  
Coordinador Control Interno ICA

FCO.

Fi  
06-VII-93

154/93  
INTA/IICA  
ARGENTINA

ADDENDUM Nro. 2 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO Nro. 15 ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA PARA BRINDAR COOPERACION Y APOYO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESAMIENTO, ANALISIS Y DIFUSION DE LA INFORMACION OBTENIDA DEL CENSO NACIONAL AGROPECUARIO 1988, Y DESARROLLO DE LA SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION AGROPECUARIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS INTA-INDEC.

CONSIDERANDO:

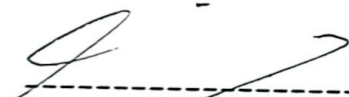
1. Que para obtener los resultados es necesario prolongar la contratación de los especialistas;

ACUERDAN:

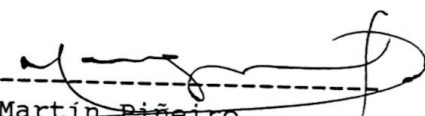
1. Extender la vigencia de la Carta de Entendimiento Nro. 15 al 31 de diciembre de 1994.
2. Incrementar su presupuesto en US\$ 70.000

En constancia, se firma el presente Addendum a los 5 días del mes julio de 1993.

Por el INTA

  
-----  
Carlos Torres  
Director Nacional  
del INTA

Por el IICA

  
-----  
Martín Piñeiro  
Director General  
Por Delegación  
Hugo Torres  
Representante Adjunto  
del IICA en la Argentina

ANEXO 1

	<u>US\$</u>
Consultores	64.814
CATI's	5.186
	-----
TOTAL	70.000
	=====

up

155/93  
SPE/IICA  
ARGENTINA



ADDENDUM No. 2 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA "ELABORACION DE UN ESTUDIO SOBRE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA ARGENTINA"

### I. CONSIDERANDO

Que en la fecha 20 de diciembre de 1991, la Secretaría de Programación Económica del Ministerio de Economía y Obras Públicas de la República Argentina (en adelante la Secretaría) suscribió con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, Oficina en la Argentina (en adelante el IICA), una Carta de Entendimiento para la "Elaboración de un Estudio sobre la Competitividad Agropecuaria Argentina".

Que en diciembre de 1992, por interés común de ambas instituciones, el Convenio fue extendido por el Addendum No.1 hasta el 30 de junio de 1993.

Que es necesario prolongar el tiempo programado para la ejecución de las actividades previstas.

### II. ACUERDAN


1. Extender la duración estimada de la Carta de Entendimiento hasta el 31 de diciembre de 1993.
2. Mantener vigentes todos los términos pactados en la Carta de Entendimiento.

En constancia se firma el presente addendum a los quince días del mes de junio de 1993.

Por la Secretaría de  
Programación Económica

Por el IICA

  
-----  
Juan José Liach  
Secretario de Programación  
Económica

  
-----  
Hugo A. Torres Soto  
Representante Adjunto del  
IICA en la Argentina

156/93  
SAGYP/IICA  
ARGENTINA

ADDENDUM Nro. 12 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS, COMPONENTE PESCA (SAGyP/Pesca).

CONSIDERANDO:

1. Que se han venido realizando las actividades preparatorias relacionadas con el componente Pesca dentro del Proyecto de Mejoramiento de los Servicios Agropecuarios (PROMSA) y en su formulación y ejecución ha participado el IICA desde 1991.
2. Que en la ejecución de las actividades del PROMSA-Componente Pesca, se ha detectado la necesidad de implementar un sistema de control satelital para el monitoreo de las operaciones de las embarcaciones de terceras banderas que se han incorporado a la pesca en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de la República Argentina bajo régimen de charteo; mejorar las operaciones de desembarque de las capturas así como la formulación de un programa de mejoramiento operativo de los puertos pesqueros; realizar los proyectos de factibilidad par el mejoramiento de los principales puertos pesqueros (Rawson, Camarones, Ushuaia y otros); evaluar los recursos hídricos para la implementación de un Programa Nacional de Desarrollo de la Acuicultura; analizar la demanda interna y externa de productos pesqueros en Argentina y participar en ferias de exposición así como promover reuniones de alto nivel con organismos similares a los de Argentina.
3. Que es necesario realizar las actividades antes mencionadas, para lo cual la SAGyP/Subsecretaría de Pesca, dotará de los recursos financieros para la ejecución de dichas actividades a través del presente Addendum a la Carta de Entendimiento IICA/SAGyP/Pesca.
4. Que el IICA tiene un Acuerdo General de Cooperación Técnica con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, firmado en 1990, en la cual se indica que tienen objetivos comunes y se logrará el apoyo al IICA para la ejecución de proyectos específicos.

13  
ur

ACUERDAN:

1. Incrementar los recursos en \$ 6.020 000 (seis millones veinte mil pesos) para implementar acciones relacionadas con el mejoramiento de los servicios pesqueros (PROMSA/Pesca).
2. Dichos recursos serán asignados a las actividades detalladas en el Anexo Técnico que forma parte del presente Addendum, así como al financiamiento parcial de la coordinación técnica internacional:
  - Actividad 1: Apoyo al control satelital de las actividades de la flota pesquera en régimen de charteo.
  - Actividad 2: Programa de mejoramiento de operaciones de la flota pesquera argentina.
  - Actividad 3: Análisis de la demanda interna y externa de productos pesqueros.
  - Actividad 4: Evaluación de los recursos hídricos para la implementación de un Programa Nacional de Desarrollo de la Acuicultura.
  - Actividad 5: Realización de encuentros internacionales y participación de la Subsecretaría de Pesca en muestras y exposiciones.
3. La Subsecretaría de Pesca designará un responsable técnico para la ejecución de cada una de las Actividades (Nros. 1, 2, 3, 4, 5).
4. Por su parte, el IICA nombrará un coordinador técnico general de nivel internacional, financiado parcialmente con esta carta de entendimiento y con fondos provenientes de otros proyectos, de acuerdo a las instrucciones del Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante nota oficial para este efecto.
5. Extender la vigencia de la Carta de Entendimiento hasta el 31 de diciembre de 1994.

FE  
4/11

6. Mantener vigentes todos los demás términos pactados en la Carta de Entendimiento.

En constancia se firma el presente Addendum a los <sup>30</sup>....días del mes de *julio* de 1993.

Por la SAGyP



-----  
Ing. Felipe Solá  
Secretario de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Por el IICA



-----  
Dr. Martín Piñeiro  
Director General  
Por delegación  
Dr. Hugo Torres  
Representante Adjunto del  
IICA en la Argentina  
Ad referendum de los  
Miembros del Comité Ejecutivo

## ANEXO TECNICO

### Resultados que se deben obtener:

#### Actividad Nro. 1:

Elaborado un listado y caracterización de los buques de terceras banderas que pescarán en la ZEE bajo el régimen de charteo, empresas armadoras argentinas que operarán dichos buques y su puerto de base.

Sistema de control satelital "ARGOS" operando en la Subsecretaría de Pesca, en los 45 buques que operarán bajo el régimen de charteo y dos buques del INIDEP.

#### Actividad Nro. 2:

##### **Subactividad a:**

Elaborado listado completo de los puertos pesqueros del litoral marítimo argentino que requiere el mejoramiento de su infraestructura, con su caracterización y diagnóstico general.

Presentado documento de evaluación de las demandas de mejoramiento de cada puerto de acuerdo a la cantidad actual y potencial de buques pesqueros.

Documento de análisis y evaluación de la situación jurídica de cada puerto.

Identificados los principales puertos pesqueros con necesidades de remodelación.

Formulado un programa de mejoramiento de operación como resultado de los estudios de factibilidad para la remodelación de los puertos.

##### **Subactividad b:**

Evaluada la flota costera y sus necesidades de renovación e incorporación de tecnología.

Evaluado el impacto económico derivado del Programa de Crédito ya implementado por la Subsecretaría de Pesca a través del Banco de la Nación Argentina.

Determinadas las necesidades de mejoramiento físico de la flota, elaborado un nuevo Programa de Crédito e identificadas las fuentes de financiamiento para el programa de modernización.

*F*  
*W*

**Subactividad c:**

Relevada la capacidad instalada y las tecnologías aplicadas para la elaboración de productos pesqueros

Elaborado un programa para la estimación de costos finales por producto.

Preparado un programa de reconversión industrial para el sector pesquero argentino con sus características y tecnologías para la elaboración, así como costos de inversión y producción.

Identificadas las fuentes de financiamiento interno y externo para la implementación del Programa.

Elaborado un programa de crédito.

**Subactividad d:**

Recopilada y creada una base de datos, de todas las normas jurídicas relacionadas con el sector pesquero.

**Actividad Nro. 3:**

Formulada metodología para estudio de demanda interna de productos pesqueros en las principales ciudades del país.

Realizada encuesta de acuerdo a estratificación socio-económica de la población.

Realizado análisis del estudio y formulada política sobre promoción del consumo y propuesta sobre implementación de un sistema de distribución a nivel nacional.

Realizada campaña de promoción.

Elaborado estudio de demanda externa.

**Actividad Nro. 4:**

Relevados la totalidad de los recursos de agua dulce, incluyendo la totalidad de los espejos y cursos de agua a nivel nacional, de acuerdo a 4 regiones pre-establecidas (potencial hídrico total, sus condiciones biológicas y físicas, temperaturas, oxígeno disuelto y demás parámetros de la calidad del agua).

*F*  
*Am*

Relevados todos los establecimientos acuícolas del país.

Identificadas las especies ictícolas de mayor aptitud para ser cultivadas en cada caso.

Relevada la totalidad de la franja costera del país y las correspondientes especies, con aptitud para ser cultivadas en cada caso.

Actividad Nro. 5:

Realizado el Encuentro de Ministros de Pesca de América Latina, a celebrarse en Mar del Plata.

Efectuada la participación de la Subsecretaría de Pesca en las Ferias Internacionales que incluyen los temas de Pesca y acuicultura.

Tareas que se desarrollarán:

Actividad Nro. 1:

Realizar un listado y caracterización de los 45 buques de terceras banderas que pescarán en la ZEE bajo el régimen de charteo, empresas armadoras argentinas que operarán dichos buques y su puerto de base.

Adquirir y poner en funcionamiento el Sistema de Control Satelital "ARGOS" en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca, en los 45 buques que operarán en la ZEE bajo el régimen de charteo y dos buques del INIDEP.

Recibir los informes de localización y seguimiento así como procesar la información de los buques que operarán bajo el régimen de charteo y las unidades del INIDEP, a través del sistema satelital "ARGOS", durante seis meses.

Actividad Nro. 2:

**Subactividad a:**

Identificación de las necesidades de remodelación de los puertos del litoral marítimo argentino.

Elaboración de estudios de factibilidad para la remodelación de los principales puertos (Rawson, Camarones, Ushuaia, otros).

Realizar operaciones de limpieza de los puertos pesqueros.

*Handwritten initials*



**subactividad b:**

Realizar un relevamiento de la capacidad instalada y su utilización de la infraestructura pesquera nacional

Relevar las tecnologías aplicadas para la elaboración de productos pesqueros

Elaborar un programa computarizado para la estimación de costos finales por productos

Preparar un programa de reconversión industrial para el sector pesquero argentino, considerando las características y tecnologías para la elaboración y mejoramiento de los productos, costos de inversión y costos de producción.

Identificar las fuentes de financiamiento interno y externo, para la implementación del Programa de Reconversión.

Elaborar un programa de crédito.

**Subactividad c:**

Recopilar la totalidad de las normas jurídicas relacionadas directa e indirectamente con el sector pesquero nacional.

Crear una base de datos sobre las normas jurídicas que regulan el sector pesquero argentino y países con estructuras similares a la Argentina.

**Subactividad d:**

Realizar relevamiento de los recursos de agua dulce en 4 regiones pre-establecidas.

Identificar especies ictícolas de mayor aptitud.

Relevar la totalidad de la franja costera del país y las correspondientes especies, con aptitud para ser cultivadas en cada caso.

**Actividad Nro. 3:**

Realizar una evaluación física de la flota costera, que incluirá las necesidades de renovación e incorporación de tecnología.

Realizar una evaluación del impacto económico derivado del Programa de Crédito para la flota costera, implementado por la Subsecretaría de Pesca a través del Banco de la Nación Argentina.

FT  
um

determinar las necesidades de mejoramiento físico de la flota e incorporación de tecnología.

Elaborar un nuevo Programa de Crédito para la modernización de la flota.

Identificar las fuentes de financiamiento para el programa de modernización.

Actividad Nro. 4:

Formulación de metodología de estudio de demanda interna.

Realización de encuesta, presentación de resultados y ejecución de un programa de promoción del consumo.

Realizar estudio de demanda externa de productos pesqueros de Argentina.

Actividad Nro. 5:

Realización de un Encuentro de Ministros de Pesca de América Latina, a celebrarse en Mar del Plata.

Participación de la Subsecretaría de Pesca en las Ferias Internacionales que incluyen los temas de Pesca y acuicultura, especialmente la de Anuga - Alemania.

Presupuesto total:

Actividad 1:	259.956
Actividad 2:	2.913.164
Actividad 3:	2.025.000
Actividad 4:	481.680
Actividad 5:	340.200
TOTAL (Incluye CATI's)	6.020.000

Coordinación:

La coordinación técnica de contraparte nacional de cada una de las actividades será realizada por un técnico a ser seleccionado por la Subsecretaría de Pesca, mediante carta oficial a ser enviada al IICA.

HT  
UM

El Representante Adjunto del IICA a su vez nombrará un coordinador técnico general con experiencia a nivel internacional.

Observaciones:

Se incluye a continuación, una descripción detallada de cada una de las Actividades, Subactividades y del presupuesto.

*10*  
*44*

ACTIVIDAD NRO. 1

APOYO AL CONTROL SATELITAL DE LAS  
ACTIVIDADES DE LA FLOTA PESQUERA,  
REGIMEN DE CHARTEO

1.1 Resultados que se deben obtener:

Elaborado listado y caracterización de los buques de terceras banderas que pescarán en la ZEE bajo el régimen de charteo, empresas armadoras argentinas que operarán dichos buques y su puerto de base.

Sistema de control satelital "ARGOS" operando en la Subsecretaría de Pesca, en los 45 buques que operarán bajo el régimen de charteo y dos buques del INIDEP.

1.2 Tareas que se desarrollarán:

Realizar un listado y caracterización de los 45 buques de terceras banderas que pescarán en la ZEE bajo el régimen de charteo, empresas armadoras argentinas que operarán dichos buques y su puerto de base.

Adquirir y poner en funcionamiento el Sistema de Control Satelital "ARGOS" en las oficinas de la Subsecretaría de Pesca, en los 45 buques que operarán en la ZEE bajo el régimen de charteo y dos buques del INIDEP.

Recibir los informes de localización y seguimiento así como procesar la información de los buques que operarán bajo el régimen de charteo y las unidades del INIDEP, a través del sistema satelital "ARGOS", durante seis meses.

1.3 Coordinación:

La coordinación técnica por parte de la Subsecretaría de Pesca, será definida mediante carta oficial a ser enviada al IICA.

El Representante Adjunto del IICA será el coordinador por parte del IICA.

Handwritten initials or signature.

PRESUPUESTO ACTIVIDAD NRO. 1

Contratos por resultados

Consultoría sobre operación del sistema.	10.500
Adquisición y puesta en funcionamiento. Sistema de control Satelital "ARGOS".	220.000
Movilización y viáticos	5.800
Varios (documentos y otros)	4.400
	-----
CATI's	240.700
	19.256
	-----
TOTAL	259.956

*FE*  
*UM*

ACTIVIDAD NRO. 2

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE OPERACIONES  
DE LA FLOTA PESQUERA ARGENTINA

2.1 Resultados que se deben obtener:

**Subactividad a:**

Elaborado listado completo de los puertos pesqueros del litoral marítimo argentino que requiere el mejoramiento de su infraestructura, con su caracterización y diagnóstico general.

Presentado documento de evaluación de las demandas de mejoramiento de cada puerto de acuerdo a la cantidad actual y potencial de buques pesqueros.

Documento de análisis y evaluación de la situación jurídica de cada puerto.

Identificados los principales puertos pesqueros con necesidades de remodelación.

Formulado programa de mejoramiento de operación como resultado de los estudios de factibilidad para la remodelación de los puertos.

**Subactividad b:**

Evaluada la totalidad de la flota costera y sus necesidades de renovación e incorporación de tecnología.

Evaluado el impacto económico derivado del Programa de Crédito ya implementado por la Subsecretaría de Pesca a través del Banco de la Nación Argentina.

Determinadas las necesidades de mejoramiento físico de la flota, elaborado un nuevo Programa de Crédito e identificadas las fuentes de financiamiento para el programa de modernización.

**Subactividad c:**

Relevada la capacidad instalada y las tecnologías aplicadas para la elaboración de productos pesqueros

Elaborado un programa para la estimación de costos finales por producto.

4/5  
4/11

Preparado un programa de reconversión industrial para el sector pesquero argentino con sus características y tecnologías para la elaboración, así como costos de inversión y producción.

Identificadas las fuentes de financiamiento interno y externo para la implementación del Programa y elaborado un programa de crédito.

**Subactividad d:**

Recopilada y creada una base de datos, de todas las normas jurídicas relacionadas con el sector pesquero.

**2.2. Tareas que se desarrollarán:**

**Subactividad a:**

Identificación de las necesidades de remodelación de los puertos del litoral marítimo argentino.

Elaboración de estudios de factibilidad para la remodelación de los principales puertos (Rawson, Camarones, Ushuaia, otros).

Realizar operaciones de limpieza de los puertos pesqueros.

**Subactividad b:**

Evaluación física de la flota costera, que incluirá las necesidades de renovación e incorporación de tecnología.

Evaluación del impacto económico derivado del Programa de Crédito para la flota costera, implementado por la Subsecretaría de Pesca a través del Banco de la Nación Argentina.

Determinación de las necesidades de mejoramiento físico de la flota e incorporación de tecnología.

Elaboración de un nuevo Programa de Crédito para la modernización de la flota.

Identificación de las fuentes de financiamiento para el programa de modernización.

**Subactividad c:**

Relevamiento de la capacidad instalada y su utilización de la infraestructura pesquera nacional

FS  
/

Relevamiento de las tecnologías aplicadas para la elaboración de productos pesqueros

Elaboración de un programa computarizado para la estimación de costos finales por productos

Relevamiento de las características de los principales mercados demandantes de los productos pesqueros argentinos.

Preparación de un programa de reconversión industrial para el sector pesquero argentino, considerando las características y tecnologías para la elaboración y mejoramiento de los productos, costos de inversión y costos de producción.

Identificación de las fuentes de financiamiento interno y externo, para la implementación del Programa de Reconversión y elaboración de un programa de crédito.

**Subactividad d:**

Recopilar la totalidad de las normas jurídicas relacionadas directa e indirectamente con el sector pesquero nacional.

Crear una base de datos sobre las normas jurídicas que regulan el sector pesquero argentino y países con estructuras similares a la Argentina.

**2.3 Coordinación:**

La coordinación técnica por parte de la Subsecretaría de Pesca, será definida mediante carta oficial a ser enviada al IICA.

El Representante Adjunto del IICA será el coordinador por parte del IICA o el técnico que él delegue.

*Handwritten initials: "F" with a horizontal line through it, and "M" below it.*



PRESUPUESTO SUBACTIVIDAD a.

Contratos por resultados

Elaboración de documentos básicos por temas específicos.	40.000
Identificación de barcos hundidos y otros elementos. Definición de estrategia. Elaboración de contratos.	100.000
Elaboración de estudios de factibilidad de puertos pesqueros (Rawson, Camarones, Ushuaia)	680.000
Proceso de remoción de barcos y otros materiales	1.000.000
Movilización y viáticos	30.000
Apoyo secretarial, computación y documentos	20.000
	-----
CATI's	1.870.000
	149.600
	-----
	2.019.600

FE  
UN

PRESUPUESTO SUBACTIVIDAD b.

Contratos por resultados

Evaluación de la flota	52.000
Evaluación del impacto económico derivado del Programa de Crédito implementado por la SSP y el BNA	32.500
Determinación de las necesidades de mejoramiento	45.800
Elaboración de un nuevo Programa de Crédito	78.000
Identificación de fuentes de financiamiento	35.000
Mobilización y viáticos	20.500
Apoyo secretarial, computación y documentos	35.000
	-----
CATI's	298.800
	23.904
	-----
	322.704

*F* *M*

PRESUPUESTO SUBACTIVIDAD c.

Contratos por resultados

Relevamiento de la capacidad instalada	85.000
Relevamiento de las tecnologías aplicadas	20.500
Elaboración de un programa para la estimación de costos por productos	35.000
Preparación del programa de reconversión industrial para el sector pesquero argentino	115.000
Identificación de las fuentes de financiamiento interno y externo, para la implementación del Programa.	35.000
Elaboración de un programa de crédito.	78.000
Movilización y viáticos	40.000
Apoyo secretarial, computación y documentos	35.000
	-----
CATI's	443.500
	35.480
	-----
	478.980

*Handwritten marks:*  
 A checkmark and a signature.

PRESUPUESTO SUBACTIVIDAD d.

Contratos por resultados

Recopilar la totalidad de las normas jurídicas	42.500
Crear una base de datos sobre las normas jurídicas	20.800
Movilización y viáticos	9.774
Apoyo secretarial, computación y documentos	12.000
	-----
CATI's	85.074
	6.806
	-----
	91.880

FS  
LM

PRESUPUESTO TOTAL  
ACTIVIDAD 2

Subactividad a	2.019.600
Subactividad b	322.704
Subactividad c	478.980
Subactividad d	91.880
TOTAL (Incluye CATI's)	<u>2.913.164</u>

*Handwritten initials*

AGROPESCA  
ACTIVIDAD NRO. 3

ANALISIS DE LA DEMANDA INTERNA Y EXTERNA  
DE PRODUCTOS PESQUEROS

3.1 Resultados que se deben obtener:

Formulada metodología para estudio de demanda interna de productos pesqueros en las principales ciudades del país.

Realizada encuesta de acuerdo a estratificación socio-económica de la población.

Realizado análisis del estudio y formulada política sobre promoción del consumo y propuesta sobre implementación de un sistema de distribución a nivel nacional.

Formulada una estrategia para la promoción del consumo de productos pesqueros y acuícolas en el país

Ejecutado un Programa y sus correspondientes campañas de promoción para el aumento del consumo de los productos pesqueros y acuícolas a nivel nacional.

Elaborado estudio de demanda externa.

3.2 Tareas que se desarrollarán:

Formulación metodológica del estudio de demanda interna

Realización de encuesta y presentación de resultados.

Formular una estrategia para la promoción del consumo de productos pesqueros y acuícolas en el país

Ejecutar un Programa y sus correspondientes campañas de promoción para el aumento del consumo de los productos pesqueros a nivel nacional.

Realizar estudio de demanda externa de productos pesqueros de Argentina.

3.3 Coordinación:

La coordinación técnica por parte de la Subsecretaría de Pesca, será definida mediante carta oficial a ser enviada al IICA.

El Representante Adjunto del IICA será el coordinador por parte del IICA.

SF  
A  
WM

PRESUPUESTO ACTIVIDAD NRO. 3

Contratos por resultados

Definición de parámetros y metodología de encuesta.	8.000
Formulación de metodología y análisis de datos muestrales.	20.000
Coordinación estudios básicos.	45.000
Realización encuesta selectiva de consumo de productos pesqueros en ciudades principales.	72.000
Realización estudio demanda externa de productos pesqueros	330.000
Formulación y ejecución de campaña de promoción de productos pesqueros	1.200.000
Seminarios y encuentros para divulgación de resultados	120.000
Apoyo secretarial, computación y documentos	25.000
Movilización y viáticos	55.000
	-----
CATI's	1.875.000
	150.000
TOTAL	----- 2.025.000



#### ACTIVIDAD NRO. 4

### EVALUACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO DE LA ACUICULTURA

#### 4.1 Resultados que se deben obtener:

Relevados y evaluados la totalidad de los recursos de agua dulce, incluyendo la totalidad de los espejos y cursos de agua a nivel nacional, de acuerdo a 4 regiones pre-establecidas (potencial hídrico total, sus condiciones biológicas y físicas, temperaturas, oxígeno disuelto y demás parámetros de la calidad del agua), así como identificadas las especies ictícolas de mayor aptitud para ser cultivadas en cada caso.

Relevados todos los establecimientos acuícolas del país y creado un banco de datos sobre las características y capacidad de los mismos

Relevada y evaluada la totalidad de la franja costera del país y las correspondientes especies, con aptitud para ser cultivadas en cada caso.

#### 4.2 Tareas que se desarrollarán:

Realización de un relevamiento y evaluación de los recursos de agua dulce, incluyendo la totalidad de los espejos y cursos de agua a nivel nacional de acuerdo a 4 regiones preestablecidas e identificación y caracterización de las especies ictícolas de mayor aptitud para ser cultivadas en cada caso.

Relevamiento completo de los establecimientos acuícolas y procesadores de los productos de ese origen y creación de un banco de datos sobre las características y capacidad de los mismos.

Realización de un relevamiento y evaluación de la totalidad de la franja costera del país en el se incluirá un estudio de mareas y demás condiciones biológicas y físicas ambientales, así como la identificación de las especies ictícolas de mayor aptitud para ser cultivadas en cada caso.

#### 4.3 Coordinación:

La coordinación técnica por parte de la Subsecretaría de Pesca, será definida mediante carta oficial a ser enviada al IICA.

El Representante Adjunto del IICA será el coordinador por parte del IICA.

*Handwritten initials and signature*



PRESUPUESTO ACTIVIDAD NRO. 4

contratos por resultados	
Metodología de relevamiento	
a nivel de 4 regiones	
Preparación de encuestas	
Formación del Banco de Datos	50.000
Realización relevamiento y evalua- ción de las regiones seleccionadas	160.000
Relevamiento completo de los establecimientos acuícolas	48.000
Realización del relevamiento franja costera del país	106.000
Apoyo secretarial, computación y docu- mentos	22.000
Movilización y viáticos	60.000
	-----
	446.000
CATI's	35.680
	-----
	481.680

*[Handwritten signature]*

ACTIVIDAD NRO. 5

REALIZACION DE ENCUENTROS INTERNACIONALES Y PARTICIPACION  
DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA EN MUESTRAS Y  
EXPOSICIONES

5.1 Resultados que se deben obtener:

Realizado el Encuentro de Ministros de Pesca de América Latina, a celebrarse en Mar del Plata.

Efectuada la participación de la Subsecretaría de Pesca en las Ferias Internacionales que incluyen los temas de Pesca y acuicultura.

5.2 Tareas que se desarrollarán:

Encuentro de Ministros de Pesca de América Latina, a celebrarse en Mar del Plata.

Participación de la Subsecretaría de Pesca en las Ferias Internacionales que incluyen los temas de Pesca y acuicultura, especialmente la de Anuga - Alemania.

5.3 Coordinación:

La coordinación técnica por parte de la Subsecretaría de Pesca, será definida mediante carta oficial a ser enviada al IICA.

El Representante Adjunto del IICA será el coordinador por parte del IICA.

SP  
AM

PRESUPUESTO ACTIVIDAD NRO. 5

Encuentro de Ministros de Pesca de América Latina, a celebrarse en Mar del Plata.

220.000

Participación de la Subsecretaría de Pesca en las Ferias Internacionales, especialmente la de Anuga - Alemania.

95.000

CATI's

315.000

25.200

TOTAL

340.200

*FS*  
*UP*

157/93  
FNUAP/IIICA  
HAITI



## Fonds des Nations Unies pour la population

PUB/171/7/IICA  
93/529

Le 05 Août 1993


Chère Madame,

OBJET: Projet crédit rural "KREDIFAM"

J'ai l'avantage d'accuser réception de votre lettre en date du 29 juillet 1993 me transmettant deux (2) exemplaires du document final du projet cité en référence dûment signés par vous.

Je vous prie de trouver sous couvert de la présente un exemplaire portant aussi ma signature. J'en profite pour vous demander de bien vouloir nous faire parvenir votre numéro de compte bancaire afin de nous permettre de réaliser le transfert de fonds nécessaire à l'exécution dudit projet.

Veillez agréer, Chère Madame, l'expression de mes sincères salutations.

  
Heidi Swindells  
Directeur du FNUAP pour Haiti  
et la République Dominicaine

Madame Jan Hurwitch  
Représentante de l'IICA  
1ère Impasse Lavaud #14  
Boite Postale 2020  
Port-au-Prince, Haiti

ACCORD DE PROJET  
ENTRE  
LE FONDS DES NATIONS UNIES POUR LA POPULATION,  
DIRECTION POUR HAITI ET LA REPUBLIQUE DOMINICAINE  
ET  
L'INSTITUT INTERAMERICAIN DE COOPERATION POUR L'AGRICULTURE  
IICA, BUREAU EN HAITI

Pays: Haiti

Numéro du Projet:

Titre du Projet: KREDIFAM

Date de Soumission: 5 avril 1993

Catégorie de plan de travail FNUAP  
(utilisée par le Siège)

Soumissionnaire: IICA

Agence de Mise en Oeuvre:

Agence d'Execution: Bureau de l'IICA en Haiti

Durée du Projet: 2 ans                      September 1993 - August 1995

Date de Démarrage du Projet:

Contribution du FNUAP: 86,000 pour opération plus 13%  
(en dollars E-U)                      overhead


Contribution de l'IICA: 110,000  
(en dollars E-U)

Signature:

  
\_\_\_\_\_  
Pour l'Agence d'Execution

29.VII. 93

\_\_\_\_\_  
Date

  
\_\_\_\_\_  
Pour le Fonds des Nations  
Unies pour la Population

2. VIII. 93

\_\_\_\_\_  
Date

KREDIFAM  
(KREDI RIRAL FANM ANSAM)

PRESENTATION AND JUSTIFICATION

1. EXECUTIVE SUMMARY

1. Title of Proposal: KREDIFAM (Kredi Riral Fanm Ansam) [Rural Women's Revolving Credit Funds]
2. IICA Subject area: Program III: Organization and Management for Rural Development
3. Geographic scope: Rural Haiti
4. Unit and Technical Expert Responsible: Luis Flores, Rural Development Specialist, IICA Office in Haiti
5. Specific Problem: Lack of credit for income generation purposes in rural areas, together with lack of integration of women in agricultural improvement schemes.
6. General Objective: Increased level of income from women's economic enterprises and increased level of quality of life.
7. Specific Objective: Providing rural women with access to credit in order to increase and diversify income generation at the level of the peasant household, as well as access to health services at their request.
8. Activities:  
Local organization; training; supervision and monitoring; technical assistance; development of manuals and training materials.  
  
Access to health services, as provided by UNFPA/OMS projects.
9. Responsibilities:  
IICA: Project execution, evaluation and reporting. Semestral activities and final reports will be provided.

10. Resources: (US\$)	<u>Year 1</u>	<u>Year 2</u>	<u>Total</u>
IICA:	\$ 55,000	\$ 55,000	\$ 110,000
UNFPA:	\$ 42,000	\$ 44,000	\$ 86,000

11. Starting date: 1 July 1993

Concluding date: 30 June 1995

12. Counterpart institutions:

Current policy precludes bilateral actions with the de facto government, however, NGO personnel trained during the course of this project provide an investment in the capacities of the socio-professional class and a future benefit to a reinstated constitutional government.



## 2. ANTECEDENTS

This project represents the logical development of the basic operating premises of two other IICA projects, and the initial step in the refinement of a credit delivery model suitable to Haiti. In the first of these two projects, IICA was concerned to respond to the critical conditions in rural Haiti consequent to the September 1991 coup d'état and the internationally imposed embargo. Starting in May 1992, **The Humanitarian Food Production for Haitian Rural Families project [Manje Jodi-a Ak Demen]** was designed and implemented to meet the immediate agricultural needs of Haitian farmers in 12 zones in the context of narrowed economic options in the post-coup period. These circumstances required immediate measures to make up for the lack of agricultural inputs normally imported, as well as efforts to stem charcoal production at the expense of food crops and perennials. This project is predicated on a Haiti-specific methodology, **Technology, Organization and Credit (TOC)**, which identifies, validates and extends simple low-cost techniques in conjunction with locally available materials in order to increase food production in a sustainable and ecologically sound manner. So far, TOC has been able to identify and begin extension on various techniques regarding seed selection, means and methods for locally-available neem processing in the control of insects and proper harvest storage, and improved seed germination methods, for at least three major food crops in the project zones - rice, corn and beans. TOC's immediate visible success is based on a fundamental aspect of its methodology that goes beyond technical assistance: the active, egalitarian and project-integral participation of the small farmers involved. Their full participation ensures the viability and the appropriateness of all TOC interventions, as well as the development of local organizational capability through collective action in regard to specific common problems.

The second IICA project began initially as an exploratory effort to ameliorate the conditions in one particularly disadvantaged rural community, Village de la Montagne. These initial efforts were directed at introducing a credit program that would allow participants to capitalize their own various enterprises to greater profit. With funding from the Canadian International Development Agency (CIDA), the immediate success of this project, together with the enthusiasm evidenced by its participants, has already resulted in neighboring communities seeking a similar opportunity. Utilizing a methodology based on previous IICA experience in Jamaica and adapted to the Haitian milieu, the experiences and the lessons learned from this particular project hold the promise of an effective and appropriate credit program model [*Kredi riral ansanm*] replicable all over Haiti.

Actions preparatory to this current project include the organization of farmers' *groupements* in the 12 TOC zones, already involved in extension efforts, and the articulation and systematization of the principles of the credit program already operating in Village de la Montagne. Background research on the role of women in the TOC areas as well as in the credit program, together with information on women's economic roles for Haiti in general, has further served to properly situate this current project.

In December, 1992, IICA prepared a Project Profile for *Kredi Riral Fanm Ansanm* (Kredifam), which was approved by IICA Headquarters in early 1993. In February 1993, CIFD through the UNFPA approved Kredifam for funding.

### 3. SPECIFIC PROBLEM THE IICA PROJECT SEEKS TO SOLVE

The overall problem TOC addresses is the deterioration of the typical Haitian farm family's ability to reverse the negative effects on agricultural production imposed by a seriously degraded environment, an increase of population pressure on cultivable land, an exploitative national market, and the lack of access to sources and techniques of improvement, and to do so using locally available resources and fostering local collective problem-solving and action. The specific problem in relation to this KREDIFAM project is to provide rural women with access to credit in order to increase and diversify their income generation at the level of the household, as one means of achieving the objectives of TOC. This specific problem has two dimensions:

The first has to do with the whole issue of credit, its traditional sources and its current role both at the level of an individual farmer and in the rural economy as a whole. Because of the nature of traditional sources of credit, and the sorts of conditions they require, most loans taken out by Haitian farmers are meant to serve for emergency situations or consumption needs. Credit extended for production investment is actually essential to the fulfillment of all of TOC's other objectives, as it frees the farmer from traditional constraints on investment in the productive process itself, as well as allowing him or her the possibility of a long-term perspective necessary to breaking out of the current vicious circle of diminishing yields, diminishing profits, and thus limited or no use of inputs and improvements.

The other dimension has to do with the nature and extent of women's roles in agricultural and rural activities. Targetting credit programs to women within the context of TOC serves several objectives at once. First, the responsiveness of TOC techniques to local agricultural realities is met by engaging the entire agricultural cycle, that is the rural household economy as a whole, not just the arbitrarily separated aspect of production per se. Second, this credit program capitalizes on traditional social relations and skills within the entire complex, rather than attempting to create new relations or teach already familiar skills. And third, by specifically targetting women, the income generation potential inherent in access to good credit is less likely to be restricted to purely agricultural activities.

In sum, the implementation of a women's credit program within the context of TOC activities simultaneously ensures the engagement of the entire agricultural production cycle, not some arbitrarily chosen part of it, and offers individual households one of the tools, credit, necessary to alleviate the traditional constraints on production and, at the same, in a manner consistent with traditional rural social relations.

#### 4. THE GENERAL PROBLEM

The general problem, that of ameliorating Haitian agricultural production, through increasing productivity, competition and sustainability, cannot be conceived of without consideration of individual farmers' strategies, inputs, technological changes, and cropping choices and methods. These latter aspects of the problem require contextual analysis, and this indicates, among others, two basic constraints: modes of credit delivery and the use of credit in the production process; and, an approach that takes into account the entire agricultural system, not just production per se. The role of women is crucial to overcoming both these constraints.

On the other hand, all these improvements cannot be conceived of without consideration of individual amelioration of quality of life, and in this framework, access to health services should contribute to this amelioration.

4.1 Credit. Traditional credit in the rural milieu can be extended both in kind and in cash, with extremely variable interest rates and terms of payment, and along essentially two social dimensions, one characterized by pre-existing friendship and kinship relations, and the other, by more straightforwardly economic relationships, as, for example, between *spekilate* [crop speculator] and *Madanm Sara* [regional market women] and the farmers whose crops they buy, or between patrons, such as a *gro abitan* ["big peasant," i.e., a rich one owning a lot of land] or an *uzuriye* [a licensed money lender], and their clients. Because traditional sources of credit in the Haitian milieu are characterized by extra-economic social relations and furthermore tend to be only for small amounts for short terms, most farmers tend to use traditional credit sources for immediate consumption needs or emergency situations. In a deteriorating rural economy, as is now the case, farmers are even more reluctant to use credit for agricultural investment purposes because of fluctuating prices, unpredictable environmental factors and the jeopardization of their land and livestock holdings, the most common forms of collateral. The most typical kinds of credit used in agricultural production are cash advances on unharvested crops at preset prices by *spekilate* [crop speculators], or loans from *gro neg* or *gro abitan* [rich peasants] to whom the small farmer already stands in a patron-client relationship. Traditional sources of credit preclude the long-term perspective necessary to investment toward fundamental changes in the production cycle itself, rather, they respond to the current operating strategy of most farmers, which of necessity must seek risk-free conditions and immediate returns. The conditions imposed by traditional credit sources both jeopardize farmers' assets and reinforce existing hierarchical relations, such as those that obtain between a *gro abitan* patron and his clients. It is clear that traditional systems of credit

... neither encourage[s] nor permit[s] the vast majority of small peasants and artisans to undertake and sustain a high level of investment in improved inputs, appropriate technology, and the restructuring of techniques and organizational forms which they currently employ to carry out their economic activities. According to many development specialists, only a high level of long-term

investment make it possible to increase the output and improve the quality of production, processing and marketing activities significantly, and to do so in such a way that small peasants or artisans borrowers reap the lion's share of the benefits.<sup>1</sup>

While the recognition of this problem is well nigh universal, both public and private initiatives to redress it have been disappointing. The government of Haiti's past efforts have included a national-level credit program (BCA) to benefit small farmers, although most of its efforts had been directed at large-scale landowners and agribusiness ventures. Even prior to the current post-coup period, the government's BCA program was functionally inactive due to more than 50% default rates as well as mismanagement and intense politicization. Within the private NGO sector, various credit delivery programs have been implemented, but the large majority have suffered extremely high operating costs, very high loan default rates and general mismanagement at the local level.

The general failure of these efforts can be attributed to the "top-down" approach most have taken, where credit is made available without taking into account the actual constraints and limitations of the peasant economy, nor properly identifying the potential borrowers and fully engaging their responsible participation. Thus these borrowers tend to be drawn from among the better-off *gro abitans*, removed from the traditional social constraints imposed by their peers and their communities, who in turn have come to regard these credit programs as another element, another "perk" to give or to take, in the ubiquitous patron-client relations that are found throughout rural Haiti.

Experience with successful credit-delivery programs, both in Haiti and elsewhere, demonstrates the necessity for internally structured means to respond flexibly and rapidly to the demands and constraints of a peasant economy, while at the same time integrating full responsibility and accountability and effective authority on the program participants. In addition, credit programs have proved most successful as investment tools in situations where new and appropriate materials and technology are available to the program participants.<sup>2</sup>

**4.2 Women.** It is commonly understood that in rural Haiti the traditional division of labor assigns to men all the tasks associated directly with agricultural production per se, while women are responsible for bulking and marketing the fruits of that production. For this reason, it is a rare agricultural project that specifically includes women as either participants or direct beneficiaries. While these commonly held assumptions have a certain validity at

---

<sup>1</sup> page 36 in Problems and Prospects of Small-Scale Rural Credit Programs in Haiti, Drexel G. Woodson, USAID/Haiti, May 1987.

<sup>2</sup> Tamara J. Duggleby and James A. Berezin, Bases for Designing a Rural Credit Program for Haiti, IICA and IDB, 1990.

face value, they gloss over certain complexities which are crucial to an understanding of women's roles in the rural economy, indeed the peasant economy itself, and have direct implications for any developmental intervention.

It has been generally assumed that women are insignificant players in the area of land-holding, either as owners, managers, tenants or sharecroppers. Even though legal regulations regarding land transmission are based on the Napoleonic Code, whereby an estate is divided equally among all offspring regardless of sex, both customary practices and the pressures of increasing land scarcity have tended to negate women's significant presence as landholders or even land managers. Most macro-level surveys concerned with eliciting information on tenure status and size of peasant landholdings have not even bothered to include women, directing their enquiries only at male heads of household. However, local, community level studies have indicated that women not only rely on income from inherited land through rents in cash or kind, but market women especially regularly invest their profits in land purchases, which they either work themselves or utilize family or paid labor to cultivate, or rent out, or sharecrop.<sup>3</sup>

Among peasant households which have less than a couple of hectares of land, both men and women must combine cultivation with other income generating activities, such as local agricultural wage labor, and seasonal labor migration, to attain a minimum livelihood. While women not only provide daily household maintenance, as well as engage in petty commodity trade as market sellers, intermediaries and retailers of manufactured goods, their contribution to household farm labor needs also takes up a large proportion of their overall time.<sup>4</sup> Census data from 1971 shows women participating at the rate of 38.8% in total employment in agriculture, and with 61.6% of all employed women working in the agricultural sector.<sup>5</sup> Qualitative, community-level studies show that the primary division of labor between spouses concerns the buying and selling of livestock as an almost exclusive male activity and the marketing of garden produce as an almost exclusive female activity, but that a husband and wife share equally the tasks of sowing, harvesting, animal care and purchase of agricultural

---

<sup>3</sup> For example, Sidney Mintz, "The Employment of Capital by Market Women in Haiti," in Capital, Saving and Credit in Peasant Societies, R. Firth and B.S. Yamey, eds., Chicago: Aldine Press, 1964; and Donna Plotkin, "Land Distribution in a Lowland Haitian Community: The Case of Ca-Ira," Paper presented to the Colloquium on Applied Anthropology, Columbia University, New York, 1979.

<sup>4</sup> Donna Plotkin, Haitian Women's Participation in Development: Agriculture, UNDP/Port-au-Prince, Haiti, August 1984.

<sup>5</sup> Institut Haitien de Statistiques et d'Informatique, Résultats Préliminaires du Recensement Général de la Population, de Logement, et de l'Agriculture, Port-au-Prince, Haiti, September 1973. Census data from 1982 regarding women was skewed by the use of certain categories of female labor which obscured their agricultural activities.

inputs. Furthermore, under conditions of extreme poverty, these traditional labor divisions break down, with men taking on more female-appointed tasks and vice versa.<sup>6</sup>

Even leaving aside these facts which indicate a not insignificant proportion of those actually directly engaged in agriculture are women, the importance of women conventionally understood as marketers within the whole agricultural enterprise is also absolutely crucial. This importance flows from the fact that Haitian peasant production is not subsistence oriented with only surplus sold on the market, rather it is characterized by deficit production and marketing for subsistence goals. This means that typical peasant farmers produce for the market, and with that cash purchase substantial amounts of their food, not just non-locally available items, such as oils, salt, sugar, seasonings, but also basic staples themselves. In other words, peasants throughout Haiti purchase substantial amounts of what they eat, and channel substantial amounts of what they grow into local and export markets, to the extent that one study estimates that fully 70% of all Haitian agricultural production is marketed.<sup>7</sup> Because of this orientation in Haitian agricultural production, it is, even theoretically, invalid to separate production, marketing and consumption into different spheres of activity. Each of these activities is engaged in with a constant and consistent view and strategy integral to the others.

Furthermore, in the Haitian rural economy it is women who are the consummate small-scale capitalists and investment managers by virtue of their traditional role in both marketing and consumption. Any typical Haitian farmer would readily concede this point.

By targetting credit programs to women within the context of TOC, several means to approaching the overall problem are simultaneously utilized. First, the responsiveness of TOC techniques to local agricultural realities is met by engaging the entire agricultural cycle, not just the arbitrarily separated aspect of production per se. Second, this credit program capitalizes on traditional social relations and skills within the entire complex, rather than attempting to create new relations or teach already familiar skills. Third, a normally ignored portion of the agriculturally engaged population, women, would be specifically integrated into the amelioration of peasant agricultural production. And fourth, specifically targetting women, who by virtue of their traditional roles as marketers and small-scale capitalists are the logical social conduits for investment monies, allows the potential for local income generation to be felt in all spheres of economic activity, not just agriculture.

---

<sup>6</sup> Plotkin, D. *op. cit.*

<sup>7</sup> Werleigh, G., L'agriculture paysanne et le monde alimentaire. Etude de cas: Haiti, Commission economique pour l'amerique latine (CEPAL), 1983. Also, Gerald Murray and Maria Alvarez, The Marketing of Beans in Haiti: An Exploratory Study, IICA/Port-au-Prince, Haiti, 1973.

Additionally, coordination with PAHO/WHO-UNFPA MCH and PROFAMIL and reproductive health projects will provide the KREDIFAM beneficiaries access to health services to improve their quality of life.

#### **5. AREA OF CONCENTRATION AND CONTRIBUTION TO ACHIEVING PROGRAM OBJECTIVES**

Program III, Organization and Management for Rural Development, specifically focuses on technical cooperation, institutional support and improvement and policy development, all addressed to the problems of rural poverty. This program takes as fundamental the participation of beneficiaries in all rural development projects and the need to encourage the formation of producer organizations oriented toward the improvement of their own economic activities. Kredifam is premised on the active participation and self-motivated organization of its beneficiaries, while at the same time providing an avenue, rural credit, to the improvement of each participant's own economic enterprises and a means of alleviating their poverty and improving the participants quality of life.

#### **6. TECHNIQUES AND METHODS AVAILABLE FOR SOLVING THE SPECIFIC PROBLEM**

IICA's fundamental approach to small farmer agricultural intervention projects is firmly based on the active engagement of the farmers' participation. IICA's experience indicates that effective technology transfer, appropriate research, and the long-term benefits and sustainability of any particular project cannot be achieved without genuine and active participation of the farmers. This is fundamental not only because it is farmers' own assets and livelihoods that are involved, and at risk, but also because it ensures the very validity and appropriateness of each project's particular objectives and methods.

This fundamental premise for IICA actions is especially crucial for Haiti, which presents a very particular kind of peasant economy, often confounding principles of development actions acquired in other parts of the world. Through many years of experience in the western hemisphere in general, and in Haiti in particular -- especially through IICA's swine repopulation program (1984-1989), IICA has been able to develop a fully tested participation methodology which responds to Haitian rural reality.

Within the overall objective of sustained development, credit holds a privileged place. Credit programs not only ensure that people retain their own essential autonomy as regards their economic livelihoods, but also that they remain responsible and accountable for their own actions. At the same time, credit programs encourage collective action, strengthening community solidarity, and have a sort of ripple effect in the local economy while increasing income for individual participants. IICA has been able to put these goals in action through a

Community Revolving Loan Fund (CRLF) methodology, first developed and used in Jamaica and initiated in Haiti with the Village de la Montagne project.

The principles involved in the CRLF methodology have been extended to specifically focus on women, most often ignored in conventional development projects, yet the most likely social actors able to begin income diversification in rural areas. IICA staff were important contributors to development of women's income generation projects in the rural Dominican Republic and Barbados. The participatory methodology developed within the context of those efforts integrates credit, training, technical assistance and marketing.

This current project benefits from the combined experience and tested methodologies utilized by IICA in the areas of project beneficiaries' participation, community-based revolving credit loan funds, and women's integrated income generation activities, in both Haiti and other Caribbean countries.

Kredifam participants will have access to training in MCH and reproductive health to be organized by PAHO/UNFPA and PROFAMIL technicians at the participants' own request.



THE PROPOSAL

7. GOALS AND IMPACT

IMPACT

IMPACT DESCRIPTION	VERIFIABLE INDICATORS AND GOALS	EXTERNAL CONDITIONING FACTORS
1. Increased level of income from women's economic enterprises and increased level of quality of life.	1. Compare pre- and post-Kredifam participation for the level of economic activities of Kredifam women. Access to health services.	• Added training and information through radio extension broadcasts from other IICA projects.
2. Greater diversification of economic activities within households represented in Kredifams.	2. Compare pre- and post-Kredifam participation for the kinds and nature of household economic enterprises.	• Active and constructive dialogue between IICA and other rural development organizations on issues pertaining to effective rural credit delivery mechanisms.
3. Increased rate of adoption of new TOC-introduced technologies in households represented in Kredifams.	3. Correlation between TOC participants and Kredifam participants and their respective activities;	• Community-level public knowledge of success of Kredifams providing added incentives and optimism for new economic initiatives at both household and community level.
4. Increase in community-based and initiated actions beyond TOC groupements and Kredifams.	4. In each zone, catalogue all community activities from beginning of both TOC and Kredifam projects.	
5. Further integration of women's roles in other IICA projects and actions.	5. Catalogue number and kinds of changes made by IICA in other on-going and planned project activities at the field-level.	

## SPECIFIC OBJECTIVE

OBJECTIVE DESCRIPTION	VERIFIABLE INDICATORS AND GOALS	EXTERNAL CONDITIONING FACTORS
Providing rural women with access to credit in order to increase and diversify income generation at the level of the peasant household, as well as access to health services at their request.	<p>By the end of 1993, women in 12 rural areas will have:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. access to investment credit specifically tailored to their economic needs and purposes;</li><li>b. experience in analyzing and assessing the viability of small-scale economic ventures;</li><li>c. experience in collective management, action and problem-solving;</li><li>d. an improved ability to create and seek innovative economic measures to ameliorate the household economy;</li><li>e. access to MCH and reproductive health training.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• IICA will support the continuing presence of technicians and TOC activities and through them a receptive sociopolitical climate in target zones.</li><li>• Active coordination between IICA and PAHO/WHO</li></ul>

## FINAL PRODUCTS

### PRODUCTS DESCRIPTION

1. 12 fully operational and self-sufficient Kredifams, sustainable beyond project termination.

2. A fully-developed and tested Kredifam methodology applicable to all of rural Haiti.

3. Increased contact between KREDIFAM participants and PAHO/UNFPA projects.

### VERIFIABLE INDICATORS AND GOALS

1.1 At least 12 women trained in credit accounting management.

1.2 At least 240 women experienced in investment management.

1.3 At least 240 households (or 1,200 individuals) with increased income generated by Kredifam loans.

2.1 A Creole-language Kredifam manual including methodological and organizational procedures.

2.2 Training materials in credit management and accounting.

2.3 At least 12 local technicians experienced in supervision and monitoring of newly formed Kredifams.

3.1 At least 1200 individuals with improvements in their quality of life.

### EXTERNAL CONDITIONING FACTORS

- Technicians from other projects will receive training and experience through on-going Kredifams.

- Experience and training will be shared with other local organizations and NGOs in the target zones.

- Techniques, methods and tools developed from other IICA projects will be applied where appropriate.

- Experience and training will be shared with other projects (MCH/FP - PAHO/WHO project, PROFAMIL project).

## 8. STRATEGY

This Kredifam project will operate in the twelve zones of rural Haiti where there already exist TOC-organized *groupements*. Not only does this ensure the dovetailing of TOC activities with Kredifam participation, but it allows each Kredifam a headstart in preparatory community organization and also avoids overextension of project staff and the range of their activities. The twelve zones in question are centered in each of the following rural centers: Vialet, Tapion, Mauge, Limbé, St. Raphael, Jackzi, Maribaroux, La Vallée de Jacmel, Berret, Dubourg, Ennery and Desbarrières. (Cf. Map, page 25)

In each separate zone, possible interest in a Kredifam project by area women will be solicited through TOC technicians and groupements members. Through the Kredifam Coordinator and the Credit Officer, information about the project, its objectives and criteria, will be disseminated throughout the community via informal meetings and group encounters. Only groups of women who are both self-selected and persistent enough to follow through on their interest will receive initial and more thorough information on the Kredifam project.

Initially, only one group of women will be selected in each community to begin the Kredifam organization and implementation process. The selection of that one group will depend on the Coordinator's and Credit Officer's assessment of the seriousness of their intent, their capacity for collective action, and the degree of homogeneity of their economic and social standing in the community. The latter criteria is intended to avoid groups whose members may represent community elite, leading to possible politicization and cooptation of Kredifam goals. At least one member of the group must be literate and trusted by other members in order to fulfill basic management tasks.

The project will provide loan funds to community groups; repayment will not be made to IICA, but to the community managed funds.

All the members of a Kredifam group will be trained in the management and the principles of operation of a loan fund. This step-by-step, hands-on process will proceed at the pace appropriate to the group's abilities, and will be supervised and monitored continuously by the Coordinator, the locally-based Credit Assistant, and the local TOC Rural Assistant technician. Only when the group has demonstrated sufficient understanding and skills and devised their own principles of operation (types of loans, repayment rates, interest), will actual fund monies be disbursed. Because these are revolving loan funds, after the first loans are made -- selected and monitored by the Kredifam group, subsequent loans are contingent on the repayment with interest of these initial loans. In this way, proper management, responsibility and accountability, as well as reasonable and appropriate loan investments, at both the individual and group level are ensured.

All the members of a Kredifam group will have access to training in mother and child and reproductive health through the technical assistance of PAHO/WHO and PROFAMIL. Services will be provided also by PROFAMIL staff and clinics. IICA is not responsible for providing health services.

## 9. BASIC ACTIVITIES

The establishment, initial supervision and further monitoring of the 12 Kredifams, together with the development, use and refinement of a training methodology and materials will involve two levels of basic activities.

9.1 At the IICA project staff level, these will occur through:

- (1) Local dissemination of information relevant to the establishment of a Kredifam.
- (2) Assessment and exploratory interaction with potential groups of women interested in establishing a Kredifam.
- (3) Selection of a group and initial, preparatory discussions on the responsibilities expected in collective organization and activities, and the nature of responsibilities involved in a Kredifam.
- (4) Initial training and assistance in establishing accounting procedures, loan policies, interest rates, repayment schedules, and criteria for loan activities.
- (5) Disbursement of funds accompanied by hands-on management training and general supervision, as well as monitoring of loan management.
- (6) Technical assistance on an as-needed basis for loan related activities, including sound business principles, appropriate technologies and methods, etc.
- (7) On-going development, application, refinement and systematization of training methodology and materials.
- (8) On-going collection, description and tabulation of economic-related activities among TOC and Kredifam households, as well as community-level events and conditions.
- (9) Access to training, technical assistance and coordination with PAHO/WHO-UNFPA and PROFAMIL project specialists to provide

KREDIFAM beneficiaries with mother and child health and reproductive health information, education and communication.

9.2 At the community level, within the context of each Kredifam group, basic activities will occur through the following process:

- (1) Self-selection and demonstration of serious interest and intent.
- (2) Selection of a literate member who simultaneously has the trust and confidence of the group.
- (3) Demonstration of willingness to invest time and energy through regular meetings with IICA staff and capability to incorporate training principles learned.
- (4) Devising and developing own Kredifam management procedures, including setting realistic interest rates, repayment schedules, loan criteria and appropriate sanctions.
- (5) Serious and consistent application of procedures developed and continued participation of all Kredifam members in both management of fund and monitoring of loans.
- (7) Open provision of information relevant to IICA staff data collection.
- (8) Access to participation in technical assistance, training and services about MCH and Reproductive health provided by PAHO/WHO-UNFPA and PROFAMIL projects.

## 10. RESPONSIBILITIES AND ORGANIZATION FOR PROJECT EXECUTION

The responsibilities and organization for project execution fall into four levels of activity:

- (1) At the central level, responsibility for overall administration and coordination of activities falls into the purview of the Kredifam Coordinator [Half-time IICA permanent staff]. This position's duties also entail responsibilities involving coordination with other IICA projects and application of project insights to other IICA activities and also coordination with PAHO/WHO-UNFPA. Since the other half of this position's responsibilities involves the administration and execution of TOC, the integration and complementarity of both Kredifam and TOC goals and activities is automatically ensured.

(2) A full-time Kredifam Credit Officer will provide the large part of all substantive interaction with individual Kredifams, their initial selection, establishment and training, as well as later oversight of their management and activities. The Credit Officer will task the local level Credit Assistants in each zone and supervise and monitor these tasks in relation to each local Kredifam. Finally, the Credit Officer will be responsible for on-going data collection and its systematization, as well as development of training materials in consultation with IICA extension experts..

The Kredifam Coordinator and Credit Officer will be assisted in their duties by one half-time Secretary.

(3) On-going, on-site supervision and monitoring of Kredifams and associated loan activities, data collection and sources of technical assistance or access to such will be provided by one Rural Credit Assistant in each rural zone. Each Rural Credit Assistant will work in tandem with their TOC analogues, ensuring on-the-ground integration of TOC and Kredifam objectives and activities.

(4) Each Kredifam group will provide appropriate candidates for training and other formal duties, and all Kredifam members will provide on-going management and loan-relevant data. [These are unremunerated.]

## 11. BENEFICIARIES

There are two levels of beneficiaries for this Kredifam project:

First, direct beneficiaries, those individuals immediately involved by virtue of their actual participation and those co-resident with the participants in household units:

- at least 12 women trained in basic bookkeeping and accounting and loan management
  - at least 240 women in 12 Kredifams over a two-year period having access to investment monies for the improvement and expansion of their own activities as well as experience through others in investment management; and
  - at least 240 households, or approximately 1,200 individuals receiving increased income and heightened economic opportunities.
- At least 1200 individuals provided access to reproductive and mother and child health services.

Total direct beneficiaries: 1,200

Second, indirect beneficiaries, those individuals who either by multiplier effects or by increased knowledge or opportunity, stemming from actual Kredifam activities or application of a Kredifam model in other contexts, may be able to increase their own economic benefits:

- the 1,200 individuals who are currently direct TOC beneficiaries;
- the 12,000 individuals who make up the rural population IICA hopes to affect in the twelve TOC zones;
- the unquantifiable segment of the rural Haitian population who may in future have the opportunity to participate in a Kredifam-modelled credit delivery program.

Total indirect beneficiaries: 13,200 ±



12. TOTAL COSTS

Source of Financing	Salaries	Loans	Admin.	Eval.	Total
<b>First Year</b>					
Regular (IICA/TOC)	46,000		9,000		55,000
External (UNFPA)	30,000	12,000			42,000
<b>Second Year</b>					
Regular (IICA/TOC)	46,000		9,000		55,000
External (UNFPA)	30,000	12,000		2,000	44,000
Subtotal: IICA Regular:	\$ 110,000		External (UNFPA): \$ 86,000		
<b>TOTAL: US \$ 196,000</b>					

13. TIMETABLE (ILLUSTRATIVE)

ZONE	1 July -31 Dec 1993	1 Jan - 30 June 1994	1 July - 31 Dec 1994	1 Jan - 30 June 1995
Violet	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔΔΔΔ
Tapion	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔ
Mauge	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔΔΔΔ
Limbé	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔ
St. Raphael	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔ
Jackzi	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔ
Maribaroux	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔΔ
La Vallée	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔ
Berret	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔ
Dubourg	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔ
Ennery	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔΔΔΔ
Desbarrières	.....	=====	=====	=====ΔΔΔΔΔΔΔΔΔ

. . . indicates identification and early formation stage  
 ===== indicates hands-on training, supervision and monitoring stage  
 ΔΔΔ indicates establishment of mechanisms for autonomous operations  
 Fully developed Kredifam model and training materials: June 1995

BASES FOR PROJECT IMPLEMENTATION, FOLLOW-UP, EVALUATION AND  
ADJUSTMENT

**14. ACTIONS TAKEN PRIOR TO PROJECT IMPLEMENTATION**

The following actions have been taken or will take place prior to project implementation:

- (1) Identification and selection of TOC Zones [April 1992]
- (2) Implementation and refinement of TOC methodology [beginning July 1992]
- (3) Kredifam Project Profile [ December 1992]
- (4) IICA Headquarters approval [Dec-Jan 1992-1993]
- (5) Additional funding sources: UNFPA [Feb-March 1993]
- (6) Kredifam Project Design and Preparation Paper [March 1993]
- (7) Preparation of coordination with PAHO/WHO-UNFPA project (May 1993)
- (8) IICA final approval [May-June 1993]
- (9) UNFPA final approval for additional funding [May-June 1993]
- (10) Selection and Hiring of Kredifam Coordinator [June-July 1993]
- (11) Development of Implementation Plan [July 1993]
- (12) Survey and selection of potential Kredifam groups [May-July 1993]
- (13) Selection and Hiring of Rural Credit Assistants [July-August 1993]

## 15. MEANS OF VERIFICATION (INDICATORS AND GOALS)

INDICATORS AND GOALS	MEANS OF VERIFICATION	RESPONSIBLE PARTY
12 Fully established and operating Kredifams beyond the life of the project	Competent accounting and recordkeeping; repayment and default rates; rapid turnover of loan monies; adequate interest rates with profits returning to Kredifam	Kredifam Group Rural Credit Asst. Credit Officer K r e d i f a m Coordinator
<u>Women in 12 rural zones will have:</u>		
• Access to credit suited to their needs	Records and accounting figures, with rates of repayment; interviews of women	Kredifam Group and Rural Credit Asst. Credit Officer
• Experience in analysing and assessing the viability of small-scale ventures	Records regarding loan applications accepted and rejected; rates of repayment and defaults	Kredifam Group and Rural Credit Asst. Credit Officer
• Experience in collective management, action and problem solving	Narrative histories of life of Kredifam; interviews for other instances of Kredifam group action	Kredifam Group and Rural Credit Asst. Credit Officer
• Improved ability to create and seek innovative economic measures	Individual interviews of Kredifam participants for personal Kredifam histories and lessons-learned	Kredifam participants Credit Officer
• A fully developed and tested Kredifam methodology applicable to Haiti	A Creole-language manual, training materials; third-party assessment of materials	Credit Officer. Kredifam Coord.
• Improved access to services of MCH and Reproductive Health	Number of women, children and families with access to MCH and reproductive health activities.	PAHO/UNFPA

Impacts:

Increased rate of adoption of TOC-technologies among participants	Comparative assessment of TOC/Kredifam households and TOC/non-Kredifam households in regard to respective TOC activities	Credit Officer Kredifam/TOC Coord.
Increased level of activity in women's economic activities	Compare pre- and post-Kredifam participants economic activities; compare Kredifam participants with selected non-Kredifam women	Credit Officer Rural Credit Assts TOC Rural Assts. Technicians
Greater diversification of women's activities	Continuous cataloguing of all Kredifam financed economic activities, in terms of kind, amount, scale, profit rates	Credit Officer with Rural Credit Asst. and Kredifam group
Further integration of women's roles in other IICA projects and actions	Notation of changes and their nature in all IICA activities beginning with Kredifam initiation	Credit Officer, K r e d i f a m Coordinator, other project coordinators
Increased level of quality of life.	Compare pre- and post- numbers of Kredifam participants with access to health services.	PAHO/UNFPA

PROJECT BUDGET

Country : HAITI  
 Project #:   
 Title : Rural Women's Revolving Fund  
 KREDIFAM (Kredi Riral Fanm Ansanm)

Year 1 (July 1993 - June 1994)

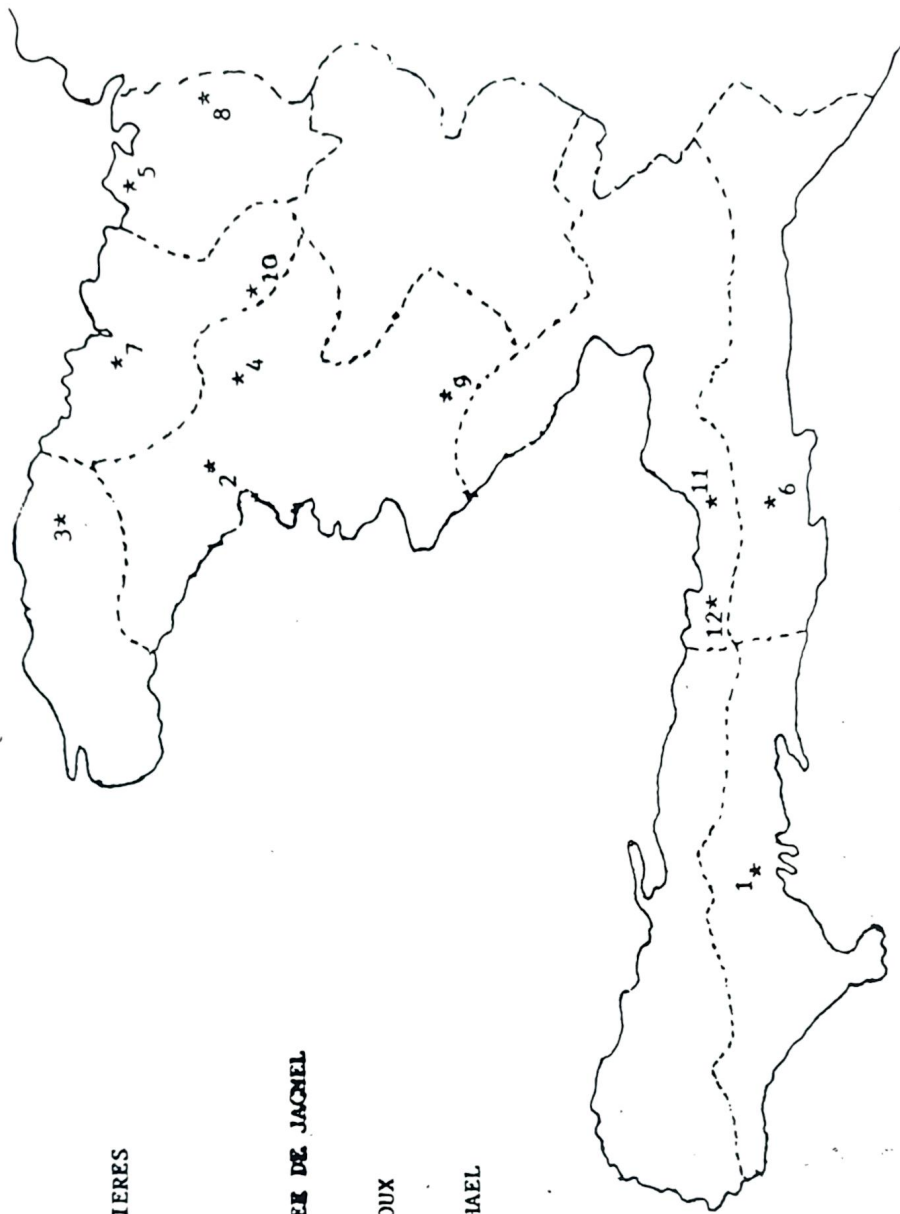
	UNFPA US \$	IICA US \$
10. <u>PROJECT PERSONNEL</u>		
11. International Personnel KREDIFAM Coordinator (1/2)		40,000
13. Administrative Personnel		6,000
15. Travel Expenses		4,000
16. Local Personnel - Consultants		
KREDIFAM Credit Officer	15,000	
12 Rural Agronomists @ \$1250/year	15,000	
20. <u>SUB-CONTRACT</u>		
22.01 Credit Funds Twelve revolving Credit loan Funds at \$1000/year	12,000	
50. <u>OTHER/MISCELLANEOUS</u>		
51. Vehicle Maintenance		5,000
Total Year 1	<u>42,000</u>	<u>55,000</u>

Year 2 (July 1994 - June 1995)

	UNFPA US \$	IICA US \$
10. <u>PROJECT PERSONNEL</u>		
11. International Personnel KREDIFAM Coordinator (1/2)		40,000
13. Administrative Personnel		6,000
15. Travel Expenses		4,000
15.02 Travel UNFPA/TSS Evaluation Team	2,000	
16. Local Personnel - Consultants		
KREDIFAM Credit Officer	15,000	
12 Rural Agronomists @ \$1250/year	15,000	
20. <u>SUB-CONTRACT</u>		
22.01 Credit Funds Twelve revolving Credit loan Funds at \$1000/year	12,000	
50. <u>OTHER/MISCELLANEOUS</u>		
51. Vehicle Maintenance		5,000
Total Year 2	<u>44,000</u>	<u>55,000</u>
Total Years 1 and 2	86,000	110,000

ZONES D'INTERVENTION TOC: \*

1. BERRET
2. DESBARRIERES
3. DUBOURG
4. ENNERY
5. JACKZIE
6. LA VALLEE DE JACNEL
7. LIMBE
8. MARIBAROUX
9. MAUGE
10. ST. RAPHAEL
11. TAPION
12. VIALET



26/03/93

158/93  
MUA/IICA  
URUGUAY



Boleta 14378



**CARTA DE ENTENDIMIENTO MJA.1**

Entre el Movimiento de la Juventud Agraria (MJA)  
y el Instituto Interamericano de Cooperación para la  
Agricultura (IICA), para Apoyar en la Gestión de  
Complementación de Equipos del MJA

El Movimiento de la Juventud Agraria, en adelante MJA, representado por su Presidente en funciones, Sr. Heber Berto Sosa, Cédula de Identidad N° 3:129.755-9, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Dr. Martín Piñeiro, con Carnet N° 3783\_A del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, quien delega la facultad de firma de este documento en el Representante del IICA en Uruguay, Ec. Arnaldo I. Veras, suscriben la presente Carta de Entendimiento sujeta a las consideraciones y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO**

1. Que el IICA está ejecutando conjuntamente con el MJA el Convenio de Cooperación Técnica IICA/MJA con financiamiento del BID;
2. Que en el marco de dicho Convenio se establece el apoyo administrativo que el IICA brindará al MJA en la facilitación de gestión y compra del equipamiento previsto en el Convenio de financiamiento firmado entre el MJA y el BID.
3. Que en el marco de dicho Convenio el MJA ha solicitado al IICA cooperación para instrumentar los mecanismos de gestión administrativa para complementar la compra de equipos.

**ACUERDAN:**

Celebrar la presente Carta de Entendimiento para la ejecución de una Acción de Apoyo Administrativo, la cual se registrará por las siguientes disposiciones:

**CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO**

La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo que el IICA preste su colaboración en la administración de los recursos destinados a la complementación en la compra de equipos previstos en el Convenio con financiamiento del BID.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

OFICINA EN URUGUAY

ANDES 1365 - P.8 - ☎ 92 04 24 - CASILLA DE CORREO 1217 - TELEX. IICA-UY 22571 - FAX (598) 2921318



**CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DEL IICA**

1. Administrar los recursos financieros que especifica la Cláusula Tercera de la presente Carta de Entendimiento, conforme a las normas y procedimientos del IICA en la materia.
2. Ejecutar gastos de común acuerdo con el MJA y conforme a sus reglamentos en lo referente a adquisición de bienes y servicios.
3. Presentar al MJA un estado sobre la ejecución de los recursos.

**CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL MJA**

Durante la ejecución de esta Carta de Entendimiento, el MJA se compromete a aportar los recursos financieros por un monto mínimo de US\$ 6.644 (seis mil seiscientos cuarenta y cuatro dólares).

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

1. Para financiar los gastos que significa esta Carta de Entendimiento, el MJA aportará los recursos indicados en la Cláusula Tercera; sin embargo, si las necesidades de trabajo así lo requirieran, podría llevar a cabo aportes mayores.
2. Para cubrir los Costos Administrativos y Servicios Indirectos (CATI'S), el IICA retendrá el 8% (ocho por ciento) de los recursos que se ejecuten en el marco de esta Carta de Entendimiento.

**CLAUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA, INICIO Y DURACION DE LOS TRABAJOS**

La vigencia de la presente Carta de Entendimiento será de cinco meses.

Las obligaciones estipuladas, a cargo de las Partes, entrarán en vigor a partir de la firma de esta Carta de Entendimiento y serán realizadas según los plazos y fechas establecidos.

La presente Carta de Entendimiento finalizará a los 60 días de presentación del Informe Financiero Final del IICA.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA  
OFICINA EN URUGUAY

ANDES 1365 - P.8 - ☎ 92 04 24 - CASILLA DE CORREO 1217 - TELEX. IICA-UY 22571 - FAX (598) 2921318



**CLAUSULA SEXTA: DE LAS PRORROGAS Y MODIFICACIONES**

Toda modificación o prórroga que se efectúe a esta Carta de Entendimiento por mutuo acuerdo de las Partes, se formalizará mediante la suscripción de Addenda que pasará a ser parte de la misma.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las Partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento. De no llegarse a una solución satisfactoria por ambas, el asunto será sometido a arbitraje de un dirimente nombrado por mutuo acuerdo.

**CLAUSULA OCTAVA: DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Las Partes se comprometen a cumplir con las obligaciones estipuladas en la presente Carta, a no ser que por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor se lo impidan. En tales casos y una vez comprobados, la Parte incumplidora se verá eximida de toda culpa.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO**

En fe de lo anterior, firmamos la presente Carta de Entendimiento en dos textos de igual tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

Por el Movimiento de  
la Juventud Agraria

Sr. Heber Berto Sosa  
Presidente

Por el IICA

Dr. Martín Piñeiro  
Director General  
Por Delegación:  
Ec. Arnaldo I. Veras  
Representante  
del IICA en Uruguay

MJA1.mb INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

OFICINA EN URUGUAY

ANDES 1365 - P.8 - ☎ 92 04 24 - CASILLA DE CORREO 1217 - TELEX. IICA-UY 22571 - FAX (598) 2921318

159/93  
INDAP/IICA  
CHILE

MODIFICACION AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA ADMINISTRAR RECURSOS TENDIENTES A LA DEFINICION DE TIPOLOGIAS EN LAS VII, IX Y X REGIONES,



En Santiago, a 24 de Marzo de 1993, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don Hugo Ortega Tello, según consta en el Decreto Supremo No. 31 del Ministerio de Agricultura, de fecha 11 de Marzo de 1990, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Representante en Chile, señor Alfredo Alonso Elizondo, según consta en el Poder General No. 898285 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 22 de Agosto de 1990 y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, convienen en celebrar la siguiente modificación al Convenio entre ambas Instituciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el IICA ha suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, con fecha 10 de Agosto de 1992, un Convenio destinado a dar apoyo para producir tipologías de los sistemas de producción campesinos de las Regiones VII, IX, y X, como antecedente básico para la realización de sus respectivos Planes de Desarrollo Agrícola del Area, el que fué aprobado por Resolución Exenta No. 649 de 2 de Septiembre de 1992.
2. Que en la cláusula tercera, párrafo segundo, del Convenio se establece que sus términos podrán ser modificados mediante acuerdo expreso de las partes, el que se anexará y pasará a formar parte del mismo y se aprobará por el correspondiente acto administrativo.

Handwritten signature: *HL*

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

Modificase la cláusula primera, letra a) "Productos esperados", párrafos segundo y tercero del presente Convenio, quedando como sigue:

"Plazo máximo: 270 días a contar de la firma del Contrato de los Consultores que realizarán los estudios".

"El referido plazo solo podrá ser modificado previa autorización de INDAP y siempre y cuando se justifique por causas no imputables al consultor".

SEGUNDO:

Modificase la cláusula tercera "Vigencia, duración y modificaciones", párrafo primero del Convenio, quedando como sigue:

"EL presente acuerdo entrará en vigor a la fecha del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de 18 meses, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, mediante carta certificada, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o Contratos de Operación específicos que se encuentren en ejecución".

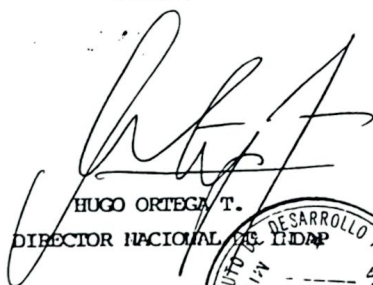


TERCERO:

Se deja expresa constancia por las partes que suscriben la presente modificación del Convenio, que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas mantendrán su plena vigencia y validez .

Los comparecientes firman el presente instrumento, en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder de INDAP y dos en poder de IICA.


Por el Instituto de  
Desarrollo Agropecuario  
(INDAP)

  
HUGO ORTEGA T.  
DIRECTOR NACIONAL DE INDAP



Por el Instituto Interamericano  
de Cooperación para la Agricultura  
(IICA)

Por Delegación

  
ALFREDO ALONSO E.  
REPRESENTANTE DEL IICA EN CHILE

160/93  
INDAP/IICA  
CHILE



P  
A  
R  
A  
  
C  
R  
E  
C  
E  
R  
  
E  
N  
  
E  
L  
  
C  
A  
M  
P  
O



B# 39114

DEPTO. DESARROLLO RURAL *indap*  
AREA MUJER  
MRR/xbl


SANTIAGO, 19 AGO 1993

SEÑOR  
ALEJANDRO VALDEVENITO BAEZA  
ADMINISTRADOR  
IICA  
PRESENTE

Por la presente adjunto a Ud. copia de las Resoluciones modificatorias del Convenio INDAP - IICA (Mujer)

- 1.- Año 1992 por \$5.000.000.-
- 2.- Año 1993 por \$6.000.000.-

atentamente., Sin otro particular, se despide



MARGARITA REYES ROMERO  
ENCARGADA NACIONAL  
AREA MUJER RURAL  
I N D A P

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - MINISTERIO DE AGRICULTURA  
TECNOLOGIA AL CAMPO Y SU GENTE.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



DIRECCION NACIONAL  
DEPTO. DESARROLLO RURAL  
HOT/AJC/ABM/HROYSVP

Nº 682



*Boleta 15936*

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO INDAP-IICA.

SANTIAGO, 30 DEC 1992



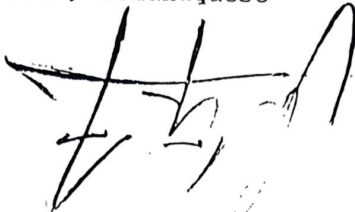
RESOLUCION EXENTA Nº 005 / VISTOS: La Resolución Exenta Nº 55/92 de la Contraloría General de la República; la carta de entendimiento suscrita por INDAP e IICA con fecha 22 de mayo de 1992; la Resolución Nº 68 del 14 de abril del mismo año, que aprueba el Convenio celebrado entre ambas Instituciones el 9 de abril de 1992 y la facultad que me confiere el artículo 5º, letra h) de la Ley Nº 18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

R E S U M E N :

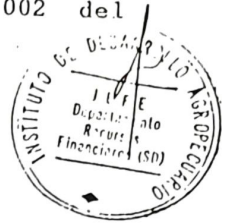
Apruébase la modificación del Convenio celebrado el 9 de abril de 1992, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), suscrita por ambas Instituciones con fecha 14 de diciembre del mismo año y cuyo texto es del siguiente tenor:

El gasto, ascendiente a la cantidad de \$5.000.000.- se imputará al Subtítulo 25, Item 31-002 del Presupuesto del Servicio, correspondiente al año 1992.

Adjúntese y comuníquese



HUGO ORTEGA TELLO  
Ingeniero Agrónomo  
DIRECTOR NACIONAL  
I N D A P.



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



Encargado de Oficina de Partes.

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, FISCALIA, UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, COORDINADOR CONVENIOS, DEPTO. DESARROLLO RURAL, DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS, CONTRALORIA INTERNA, AUDITORES DE CONTRALORIA, DEPTO. CONTABILIDAD, DEPTO. RECURSOS FINANCIEROS, DEPTO. AGROINDUSTRIA(SD), OFICINA DE PARTES, ARCHIVO.

DEPTO. CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA  
Item 25.3j-002 Fecha 31-12-92  
Monto Autorizado \$ 5.382.801.000  
Suma Comprometida \$ 4.971.103.985  
Saldo por comprometer \$ 411.697.015

Jefe Depto. \_\_\_\_\_ Firma *Neel*



Manojo Reyes



indap

DIRECCION NACIONAL  
DEPTO. DESARROLLO RURAL  
(SD) SECTORES/ARBA MUJER  
ROT/AJC/ARM/ARM/NRR/SVE/xb

Nº 472



APRUEBA MODIFICACION  
CONVENIO INDAP - IICA

SANTIAGO, 9 ABO. 1993

RESOLUCION EXENTA Nº 635 / VISTOS: La Resolución Nº55/92 de la Contraloría General de la República; la Carta de Entendimiento suscrita por INDAP e IICA con fecha 13 de abril de 1993; la Resolución Nº68 del 14 de abril de 1992, que aprueba el Convenio celebrado entre ambas Instituciones el 09 de abril de 1992 y la facultad que me confiere el artículo 5º letra h) del artículo primero de la Ley Nº18.910, Orgánica del Instituto Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nº19.213,

RESUELVO :

Apruébase la modificación del Convenio celebrado el 09 de abril de 1992, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el Instituto de Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), suscrita por ambas Instituciones con fecha 01 de Febrero de 1993 y cuyo texto es del siguiente tenor:

P  
A  
R  
A  
C  
R  
E  
C  
E  
R  
E  
N  
E  
L  
C  
A  
M  
P  
O

MODIFICACION AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS RELACIONADAS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS, ESPECIALMENTE MUJERES BENEFICIARIAS DE INDAP

Entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, servicio funcionalmente descentralizado del Estado en adelante el INDAP, representado por su Director Nacional, don Hugo Ortega Tello y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura en adelante el IICA, representado por su Representante en Chile señor Alfredo Alonso Elizardo, según consta en el Poder General N°898285 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 22 de agosto de 1990 y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, convienen en celebrar la siguiente modificación al Convenio entre ambas Instituciones:

**CONSIDERANDO**

Que el IICA ha suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con fecha 6 de abril de 1992, un Convenio de Cooperación en la Administración de Recursos que dispone INDAP, el que fue aprobado por Resolución N°68 del 14 de abril del mismo año.

Que en cláusula Quinta del Convenio se establece que los términos podrán ser modificados mediante acuerdos adicionales entre las partes que se anexarán y pasarán a formar parte del mismo.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Modificase la Cláusula tercera "actividades y responsabilidades", en el sentido de incrementar el aporte del INDAP al IICA en \$5.000.000.- por consiguiente el aporte total del INDAP al Convenio es la suma de \$15.000.000.-

SEGUNDO: En relación a la cláusula quinta "Vigencia, duración y modificaciones" del convenio, sustitúyase ésta en el sentido de que esta modificación entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el Convenio.

TERCERO: Se deja expresa constancia por las partes que suscriben la presente modificación del Convenio que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas mantendrán su plena vigencia y validez. En fe de lo que cual los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman la modificación al convenio, en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, en Santiago de Chile a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Por el Instituto de  
Desarrollo Agropecuario  
(INDAP)

HUGO ORTEGA TELLO  
Ingeniero Agrónomo  
DIRECTOR NACIONAL  
I N D A P

Por el Instituto  
Interamericano de Cooperación  
para la Agricultura (IICA)

ALFREDO ALONSO E.  
Representante del IICA  
en Chile



MODIFICACION AL CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA), PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS RELACIONADAS CON PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS, ESPECIALMENTE MUJERES BENEFICIARIAS DE INDAP .

En Santiago a 01 de Febrero de 1993, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, don HUGO ORTEGA TELLO y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en adelante el IICA, representado por su Representante en Chile señor ALFREDO ALONSO ELIZARDO, según consta en el Poder General N°898285 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica el 22 de agosto de 1990 y legalizado en el Consulado de Chile en Costa Rica y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, convienen en celebrar la siguiente modificación al Convenio entre ambas Instituciones:

**CONSIDERANDO:**

Que el IICA ha suscrito con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, con fecha 09 de abril de 1992, un Convenio de cooperación en la Administración de Recursos que dispone INDAP, el que fue aprobado por Resolución N°68 del 14 de abril del mismo año, tomada razón por la Contraloría General de la República.

Que en la cláusula quinta del Convenio se establece que los términos podrán ser modificados mediante acuerdos adicionales entre las partes, que se anexarán y pasarán a formar parte del mismo.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO : Modifícase la cláusula tercera "Actividades y responsabilidades" en el sentido de incrementar el aporte del INDAP al IICA en \$6.000.000;

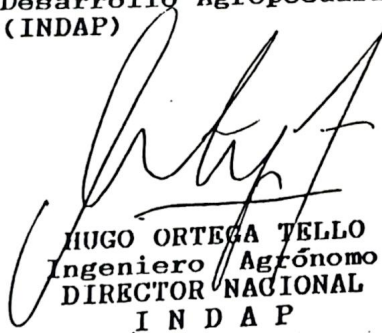


**SEGUNDO:** En relación a la cláusula quinta: "Vigencia, duración y modificaciones" del convenio, sustitúyase en el sentido de que esta modificación entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el convenio.

**TERCERO:** Se deja expresa constancia por las partes que suscriben la presente modificación del Convenio que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas mantendrán su plena vigencia y validez.

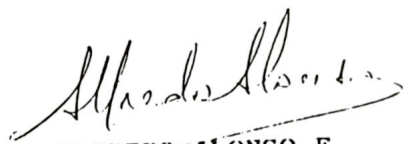
Los comparecientes firman el presente instrumento, en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando cuatro en poder de INDAP y dos en poder de IICA.

Por el Instituto de  
Desarrollo Agropecuario  
(INDAP)



HUGO ORTEGA TELLO  
Ingeniero Agrónomo  
DIRECTOR NACIONAL  
I N D A P

Por el Instituto  
Interamericano de  
Cooperación para la  
Agricultura (IICA)



ALFREDO ALONSO F.  
Representante del IICA  
en Chile



indap

El gasto ascendente a la cantidad de \$6.000.000.- (seis millones de pesos) se imputará al Subtítulo 25, Item 31-006 del presupuesto del Servicio, correspondiente al año 1993.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



*[Handwritten signature]*

HUGO ORTEGA TELLO  
Ingeniero Agrónomo  
DIRECTOR NACIONAL  
I N D A P

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



Encargado de Oficina de Partes.

TRANSCRIBASE A : DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, FISCALIA, UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, COORDINADOR, CONVENIOS, DEPTO. DESARROLLO RURAL, DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS, CONTRALORIA INTERNA, AUDITORES DE CONTRALORIA GENERAL, DEPTO. CONTABILIDAD, DEPTO. RECURSOS FINANCIEROS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

EL FINANCIAMIENTO, CREDITANDO Y SEMINANDO TECNOLOGIA AL CAMPO Y SU GENTE

P  
A  
R  
A  
  
C  
R  
E  
C  
E  
R  
  
E  
N  
  
E  
L  
  
C  
A  
M  
P  
O

161/93  
CIAT/IICA  
BRASIL

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL (CIAT), PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ASOCIADO QUE REALICE ACCIONES EN CRUZ DAS ALMAS, BAHIA, BRASIL.

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, representado por su Director General Dr. Martín Piñeiro y el Centro Internacional de Agricultura Tropical, en adelante CIAT, representado por Gustavo Nores, su Director General, convienen en celebrar la presente Carta de Entendimiento, sujeta a las consideraciones y artículos siguientes.

**CONSIDERANDO:**

Que el IICA y el CIAT el 10. de marzo de 1985, han suscrito un Convenio General, para el desarrollo de acciones conjuntas.

Que dicho convenio dispone que las acciones conjuntas específicas entre las partes se regirán mediante Cartas de Entendimiento o Convenios Operativos.

Que el reglamento de la Dirección General del IICA, estipula que el Personal Internacional Asociado del Instituto será aquel nombrado para desempeñar funciones de nivel profesional técnico científico, de conformidad con los acuerdos y contratos que señalan con otras instituciones, que participan en programas de interés común.

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

Artículo Primero

El IICA concede la condición de Personal Profesional Internacional Asociado al Dr. Stephen Lapointe para el desarrollo de acciones en el campo de investigación sobre el Manejo Integrado de Plagas, con sede en Cruz das Almas, Bahía, Brasil. Este otorgamiento está condicionado a lo estipulado por la Cláusula 4a. d. del Convenio General suscrito entre el IICA y el CIAT el 10. de mayo de 1985.

Artículo Segundo

Los derechos y obligaciones que posee dicho especialista del CIAT, en su condición de Personal Asociado del IICA, son los que se adjuntan en el Anexo A de esta Carta de Entendimiento. Así mismo, las acciones que dicho funcionario realizará en Cruz das Almas, Bahía, Brasil constituyen el anexo B de este documento. Para todos los efectos laborales el especialista del CIAT, será considerado funcionario de este Centro; el IICA sólo será responsable en lo que respecta a los derechos y obligaciones estipulados en el Anexo A de esta Carta.

Artículo Tercero

El nombramiento del Dr. Stephen Lapointe como Personal Profesional Internacional Asociado del IICA, tendrá una vigencia de dos años a partir del 10. de septiembre 1993.

Artículo Cuarto

Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad los compromisos a su cargo estipulados en esta Carta de Entendimiento, a no ser que el incumplimiento de la otra parte o motivos de fuerza mayor o caso fortuito lo impidan. En tal caso la parte incumpliente se verá eximida de toda culpa.

Artículo Quinto

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su firma y finalizará al momento en que concluya el nombramiento del especialista del CIAT, como Personal Internacional Asociado del IICA. La misma podrá prorrogarse o modificarse por acuerdo expreso de las partes, que se anexan a la misma.

FE DE LO CUAL, los representantes de las partes, legalmente autorizados, firman la presente Carta de Entendimiento, en San José, Costa Rica a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_.

POR EL CENTRO INTERNACIONAL  
DE AGRICULTURA TROPICAL  
(CIAT)

  
\_\_\_\_\_  
GUSTAVO A. NORES

POR EL INSTITUTO INTERAME-  
RICANO DE COOPERACION PARA  
LA AGRICULTURA (IICA)

  
\_\_\_\_\_  
MARTÍN PINHEIRO

## ANEXO A

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL CIAT NOMBRADO COMO PERSONAL INTERNACIONAL ASOCIADO DEL IICA

Los derechos y obligaciones del Personal del CIAT, nombrado como Personal Internacional Asociado del IICA, serán únicamente los siguientes:

1. Acreditación ante el Gobierno del Estado Miembro del IICA.
2. Derecho a ser portador del documento para funcionarios internacionales del IICA, que el Gobierno expida.
3. Derecho a ser portador del documento de viaje OEA, de acuerdo a las regulaciones del IICA en la materia.
4. Inmunidades y privilegios otorgados por el Gobierno del Estado miembro del IICA, a los funcionarios del IICA, conforme al acuerdo básico en la materia firmado con dicho Estado y a la regulaciones nacionales al respecto.
5. Adecuación de su conducta personal y profesional a lo que debe esperarse de un buen funcionario internacional, honrando el buen nombre del Instituto y respetando el ordenamiento jurídico del Estado Miembro del IICA donde presta su servicios.
6. Presentación de un plan anual de trabajo e informes semestrales de su labor a la autoridad del IICA correspondiente.
7. Todos los derechos y obligaciones del Personal Asociado de ejercer y cumplir de conformidad con los reglamentos del IICA.

## ANEXO B

### DESCRIPCION DE ACTIVIDADES DEL COORDINADOR DEL PROYECTO DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS CRUZ DAS ALMAS, BAHIA, BRASIL

El objetivo del proyecto de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE) financiado por UNDP es desarrollar redes para la protección de cultivos, conformadas por agricultores capacitados, extensionistas e investigadores familiarizados con la protección sustentable de los cultivos, y probar y adaptar con los agricultores tecnología probada desde el punto de vista ecológico.

El coordinador del proyecto desarrollará las siguientes actividades:

1. Coordinar la implementación del manejo integrado de plagas y enfermedades para los sistemas de cultivo basados en la yuca en el Nordeste del Brasil, incluyendo el diagnóstico del problema, la prueba y la adaptación de los componentes tecnológicos usando métodos participativos, monitoreo de proyectos y evaluación.
2. Participar en la conceptualización, planeamiento e implementación del MIP y liderar el manejo y análisis de la información proporcionada por las encuestas de diagnóstico, así como las pruebas en fincas y la adaptación de los componentes de la tecnología de MIP en el Nordeste de Brasil.
3. Integrar la investigación estratégica conducida por los equipos de germoplasma y manejo de cultivos, con la investigación participativa de los agricultores.
4. Integrar las actividades de los proyectos de desarrollo de germoplasma para regiones semiáridas con la producción, procesamiento y comercialización integrados de la yuca.
5. Ayudar al programa nacional en iniciativas de capacitación de investigadores, capacitadores, extensionistas y agricultores y en programas educacionales para líderes locales y regionales.
6. Vincularse al IITA en actividades paralelas en Africa.
7. Preparar los informes requeridos por la entidad donante del proyecto.

162/93  
DRI/IICA  
COLOMBIA





# MEMORANDO

Nº A3/CO-2219

FECHA. Septiembre 2, 1993

A. Luis Guillermo Parra, Director de Operaciones del Area Andina

DE. Edgardo R. Moscardi, Representante del IICA en Colombia

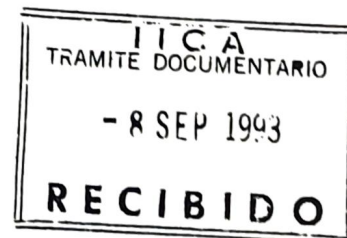
ASUNTO. Convenio Adicional al No. 01-096-0-91 de Cooperación Técnica suscrito entre el Fondo de Desarrollo Rural Integrado y el IICA

Para su información y fines pertinentes, en anexo remito copia de la tercera adición al Convenio 096/91, suscrita el 31 de agosto de 1993, por la cual se adicionan recursos y se prorroga la vigencia hasta el 29 de abril de 1994.

Cordial saludo.

cc.: DIPROE  
JTrujillo

:mre.



01 - 096- 3 - 91

CONVENIO ADICIONAL AL N°01-096-0-91 DE COOPERACION TECNICA SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA.

MAURICIO PIMIENTO BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.434.067 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación legal del Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural DRI, y MARTIN PIÑEIRO PAGLIERE, quien en su calidad de Director General actúa en nombre y representación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura y delega expresamente la facultad de firmar este convenio, en su nombre y representación en el Director de la Oficina en Colombia, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, identificado con el pasaporte número 7.959.739 de la República de Argentina, en adelante el IICA, partes intervinientes en el convenio 01-096-0-91 adicionado hasta el 31 de diciembre de 1993, hemos acordado: PRIMERO.- Adicionar el valor del convenio en la suma de \$28'619.000 (Veintiocho millones seiscientos diez y nueve mil pesos M/cte.) con cargo al Programa 5102, Subprograma 20, Proyecto 006, Recurso 17. SEGUNDO.- El DRI se compromete a entregar la totalidad de su aporte al IICA en lo posible dentro de los tres (3) meses siguientes al perfeccionamiento del convenio, una vez se obtenga el correspondiente Acuerdo de gastos. TERCERO.- Prorrogar el plazo hasta el 29 de abril de 1994. CUARTO.- Los demás términos del convenio 01-096-0-91 y los adicionales 01-096-1-91 y 01-096-2-91 continúan iguales y conservan toda su eficacia y vigor. QUINTO. El presente convenio adicional requiere: A) Por parte del IICA: 1) Firma del representante legal, y 2) Pago de los derechos de publicación en el Diario Oficial requisito que debe cumplir una vez perfeccionado el convenio. B) Por parte del DRI: Registro presupuestal hecho que perfecciona el convenio. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D. C., a los 31 de diciembre de 1993.

FONDO DE COFINANCIACION PARA LA INVERSION RURAL -DRI

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA -IICA-

MAURICIO PIMIENTO BARRERA  
Director General

MARTIN PIÑEIRO PAGLIERE  
Director General

POR DELEGACION:

EDGARDO MOSCARDI CARRARA  
Director Oficina en Colombia



17011  
11250

163/93  
SAGYP/IICA  
ARGENTINA

CARTA DE ENTENDIMIENTO Nro. 2 ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA APOYAR ADMINISTRATIVAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR LA CONTRAPARTE NACIONAL DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS SERVICIOS AGROPECUARIOS. (GABINETE/SAGyP/IICA).

Entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (SAGyP) representada por el Señor Secretario Ing. Agr. Felipe Solá y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por su Director General, Dr. Martín Piñeiro, quien delega expresamente en el Representante Adjunto del IICA en la Argentina, Hugo A. Torres Soto, se suscribe la presente Carta de Entendimiento, sujeta a los considerandos y cláusulas siguientes:

#### I. CONSIDERANDO

Que la ejecución de los Convenios SAGyP/PROMSA con BID y BIRF, han iniciado su contribución en el logro de los objetivos propuestos;

Que la Secretaría debe llevar a cabo actividades que se comprometió a realizar como contraparte nacional en los convenios de préstamos, suscritos con ambas instituciones firmantes (BIRF y BID), para el Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios (PROMSA).

Que entre las actividades más importantes a llevar a cabo se encuentran las de publicación de documentos técnicos, difusión de las actividades del PROMSA, capacitación del personal, apoyo al estudio y elaboración de proyectos de desarrollo agropecuario, equipamiento y readecuación de instalaciones de distintas unidades operativas de la SAGyP.

Que dichos gastos no están cubiertos en el préstamo internacional, tanto del BID como del BIRF.

#### II. HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

##### 1. Objetivos:

Apoyar administrativamente al Gabinete de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en la ejecución de actividades de la contraparte nacional del PROMSA ante el BID y el BIRF.

Handwritten initials or signature in the bottom left corner.

2. Responsabilidad de las partes:

La SAGyP asignará los recursos financieros indicados en el numeral II.5.

El IICA asume la administración de los recursos financieros sujeto a las cláusulas que contiene esta Carta de Entendimiento, conforme a las normas administrativas del Instituto, de acuerdo a la solicitud del Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca. Para la ejecución de esta actividad el IICA se relacionará exclusivamente con el Sr. Secretario de Agricultura.

3. Resultados que se deben obtener:

Realizadas las publicaciones de documentos técnicos y de políticas  
Realizada la difusión de actividades  
Realizada la capacitación del personal  
Elaborados los proyectos de desarrollo agropecuario  
Ejecutado el equipamiento y readecuación de las unidades operativas

4. Actividad que se desarrollará:

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

- Publicaciones de documentos técnicos y de políticas.
- Difusión de actividades
- Capacitación al personal
- Estudios y elaboración de proyectos de desarrollo agropecuario
- Equipamiento y readecuación de instalaciones de unidades operativas de la SAGyP

Los recursos destinados a estas actividades serán considerados por el BIRF y el BID con fondos aportados por la contraparte nacional al préstamo internacional.

5. Contribución de la SAGyP:

5.1 La SAGyP asignará al IICA la suma de \$ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos) para la realización de la actividad de apoyo administrativo programada, los recursos adicionales podrán ser incrementados cuando exista disponibilidad presupuestaria.

5.2. La oficina de Gabinete de la SAGyP facilitará el equipo técnico y de apoyo necesario para la ejecución de la actividad.

5.3 La SAGyP aportará el 8% sobre el presupuesto total del proyecto para atender los costos administrativos y técnicos indirectos (CATI's), de acuerdo con la norma de la Junta Directiva del IICA, Resolución 86 de 1988.

SA  
A

6. Contribuciones del IICA:

El IICA, en el marco de la figura de apoyo administrativo, se compromete a ejecutar la actividad prevista en el Anexo 1 y administrar los fondos asignados para la contratación de consultores, selección de empresas editoras, de servicios y constructoras y adquirir los bienes de uso y equipamiento.

7. Presupuesto y manejo de recursos:

7.1 El presupuesto para la realización de esta actividad se anexa y forma parte de la presente Carta de Entendimiento (Anexo 1).

7.2 Los recursos financieros que la SAGyP asigne al Proyecto podrán ser convertidos por el IICA en dólares estadounidenses al tipo de cambio oficial que rija al día en que se concreten las operaciones de cambio.

7.3 La conversión de Pesos a Dólares estadounidenses queda sujeta a la reglamentación que establezcan las autoridades argentinas al respecto, para el mercado cambiario.

7.4 La SAGyP realizará el aporte de \$ 1.900.000 (un millón novecientos mil pesos) en un solo desembolso. Los fondos adicionales serán desembolsados de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la SAGyP y se instrumentarán a través de addenda.

7.5 Los gastos generados por las operaciones de cambio y financieras, como así las diferencias de cambio que puedan originarse y los Costos Administrativos y Técnicos Indirectos serán absorbidos por esta Carta de Entendimiento y sus addenda.

7.6 La administración de los recursos financieros se regirán por las normas y procedimientos institucionales que utiliza el IICA.

8. Previsión y destino de los bienes:

El equipamiento y bienes adquiridos mediante los recursos asignados por la SAGyP al IICA serán propiedad de la SAGyP.

9. Fecha de inicio y duración:

La duración estimada para el logro de los resultados indicados es de 12 meses y asume vigencia la presente a partir de la fecha del primer desembolso.

10. Modificación a la Carta de Entendimiento:

Las modificaciones a los términos de la presente Carta podrán realizarse a través de addenda.

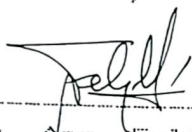
*SAGyP*

11. Solución de controversias:

Las partes se comprometen a tratar de solucionar de común acuerdo las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación de la presente Carta de Entendimiento. De no llegarse a una solución satisfactoria para ambas, el asunto será sometido al arbitraje, cuyo procedimiento será decidido de común acuerdo y costado por partes iguales.

En constancia, se firma la presente Carta de Entendimiento, a los 7 días del mes de setiembre de 1993.

Por la SAGyP



Ing. Agr. Felipe Solá  
Secretario de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Por el IICA



Dr. Martín Eñeiro  
Director General  
Por delegación  
Dr. Hugo A. Torres Soto  
Representante Adjunto  
del IICA en Argentina

ANEXO 1

Presupuesto

- Estudios y elaboración de Proyectos de Desarrollo Agropecuario.	\$ 400.000
- Publicación de material técnico.	\$ 100.000
- Promoción y difusión de actividades.	\$ 140.000
- Capacitación al personal.	\$ 300.000
- Equipamiento y adecuación de unidades operativas.	\$ 819.259
	-----
	\$ 1.759.259
Costos Administrativos y Técnicos Indirectos (CATI's).	\$ 140.741
	-----
TOTAL	\$ 1.900.000
	=====

*Handwritten signature or initials*



164/93  
SAGYP/IICA  
ARGENTINA

ADDENDUM Nro. 4 A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA PARA APOYAR ADMINISTRATIVAMENTE LA ADECUACION Y REORDENAMIENTO DE INSTALACIONES PARA LA EJECUCION DEL PROMSA. (GABINETE/SAGyP/IICA).

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de julio de 1992 el Gabinete de la SAGyP suscribió con el IICA una Carta de Entendimiento para apoyar administrativamente la adecuación y reordenamiento de instalaciones para la ejecución del PROMSA.

Que en prueba de la efectividad de esta Carta de Entendimiento entre la SAGyP y el IICA se han firmado, desde su inicio, tres addenda incrementando el monto originalmente acordado para continuar con las labores de readecuación de las instalaciones.

Que en el marco del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios, la SAGyP necesita ampliar las actividades de la contraparte nacional.

Que los gastos que demanden dichas actividades son reconocidos por las instituciones financieras (BID y BIRF) como erogaciones de la contraparte argentina.

Que es necesario ampliar la vigencia para poder continuar con los trabajos propuestos en la Carta de Entendimiento.

Que es necesario ampliar los recursos actualmente disponibles para llevar a cabo las actividades que se definen en este Addendum.

ACUERDAN:

- 1) Extender la vigencia hasta el 30 de junio de 1994.
- 2) Incrementar los recursos en la suma de \$ 1.600.000 para atender las actividades programadas en el Anexo 1 que forma parte de este Addendum. Estos fondos incluyen los CATI's estipulados en la Carta de Entendimiento.

*[Handwritten signature]*

- 3) Mantener vigentes todos los otros términos pactados en la Carta de Entendimiento.


En constancia se firman 4 originales del presente Addendum a los 7 días del mes de setiembre de 1993.

Por la SAGyP



-----  
Ing. Agr. Felipe Solá  
Secretario de Agricultura,  
Ganadería y Pesca

Por el IICA



-----  
Dr. Martín Piñeiro  
Director General  
Por delegación  
Dr. Hugo A. Torres Soto  
Representante Adjunto  
del IICA en Argentina

ANEXO 1

Readecuación de instalaciones	
Acondicionamiento de oficinas y biblioteca	481.481
Aire acondicionado central	1.000.000
	-----
Subtotal	1.481.481
CATI's	118.519
	-----
TOTAL	1.600.000

MS  
FB

165/93  
ΟΕΑ/ΠΙΣΑ



## MEMORANDUM OF UNDERSTANDING CONCERNING OAS-IICA COOPERATION

### Background

The General Secretariat of the OAS and IICA, a specialized agency of the InterAmerican system, have sought to strengthen their working relations. A first coordinating meeting was held by the two organizations in August 1991 and a second in February 1993. The first meeting served to outline potential areas of future collaboration. The main purpose of the second meeting was to give birth to mechanisms that would help organize the collaborative efforts of the two organizations. This document summarizes the outcomes of the second meeting, in this regard.

### Organization

Three levels of organization for collaboration between the OAS and IICA were agreed to.

At a first level, five focus groups will be formed with representatives from relevant program areas of the OAS and IICA. These focus groups will deal with science and technology, regional development and environment, fellowships and training, women in development, and drugs. Their purpose will be to identify concrete opportunities for future collaboration. The first effort of this nature will get underway in mid-February through the exchange of relevant information by mail; later, in the week of May 9th, meetings will be held of the focus groups in Washington, D.C. During the first full year of this agreement, the focus groups will be expected to exchange information on a quarterly basis.

The products of the focus group deliberations will be sent to OAS directors and IICA representatives in the field, accompanied by a request that they meet together to consider the results of the focus groups and suggest additional areas for future collaboration. The first meetings of directors and representatives in the field will be expected to take place in late May; subsequent meetings during the first year of this agreement will take place on a quarterly basis.

INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE  
HEADQUARTERS

P.O. BOX 55-2200 CORONADO, COSTA RICA, TEL. 29-0222, CABLE: IICA SAN JOSE, TELEX: 2144IICA, ELECTRONIC MAIL  
EIES: 1332 IICA, SC, FAX (506) 294741 IICA COSTA RICA



Page Two  
OAS-IICA Agreement

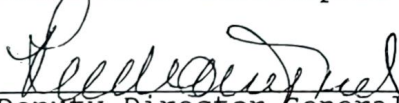
At a second level of organization, there will exist a coordinating group, co-chaired by Ambassador Thomas of the OAS and Reed Hertford of IICA. The next meeting of this group has been scheduled for one day in the week of May 9th. Subsequent meetings of the coordinating group will be held in mutually convenient locations on a semi-annual basis, or more frequently if required, during the first year of this agreement. This group is charged with prioritizing future areas of collaboration, based on the recommendations of the focus groups and the country directors and representatives; monitoring the effectiveness of this agreement; resolving areas of concern; and otherwise providing guidance to the parties as required.

At a third and final level of organization, collaboration will be fostered through the governing bodies of the OAS and IICA. It is agreed that as a minimum OAS personnel will attend meetings of the IICA Board and that, similarly, members of IICA's staff will attend sessions of the General Assembly and technical policy meetings of the OAS. In addition, the strategies and activities of the collaboration between the two organizations will be reported on explicitly in the General Assembly of the OAS and in the annual meeting of IICA's Board. These reports will be agreed to mutually and be written in popular form for later publication and distribution. Their purpose will be to inform member states of the OAS of the progress being made by the two organizations in their joint efforts.

This memorandum will be reviewed annually and appropriate adjustments in it will be made as required.

AGREED

  
\_\_\_\_\_  
Ambassador Christopher R. Thomas (OAS)

  
\_\_\_\_\_  
Deputy Director General, Reed Hertford (IICA)

February 19, 1993, San Jose, Costa Rica

INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE  
HEADQUARTERS

P.O. BOX 55-2200 CORONADO, COSTA RICA, TEL. 29-0222, CABLE: IICA SAN JOSE, TELEX: 2144IICA, ELECTRONIC MAIL  
EIES: 1332 IICA, SC, FAX (506) 294741 IICA COSTA RICA

166/93  
ANDEF/IICA  
BRASIL



Boleta 17348

**TERMO DE RE-RATIFICAÇÃO DO CONVÊNIO CELEBRADO  
ENTRE O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO  
PARA A AGRICULTURA-IICA E A ASSOCIAÇÃO  
NACIONAL DE DEFESA VEGETAL-ANDEF.**

O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA, denominado IICA, representada por seu Representante do Escritório no Brasil, VÍCTOR EDUARDO MACHINEA e a ASSOCIAÇÃO NACIONAL DE DEFESA VEGETAL denominada ANDEF, representada pelo Presidente do Conselho Diretor, JOSÉ CARLOS GRUBISICH e pelo seu Presidente Executivo CRISTIANO WALTER SIMON, resolvem celebrar o presente Termo de Re-Ratificação do Convênio, segundo as seguintes cláusulas e condições:

**CLÁUSULA PRIMEIRA:**

O presente Termo de Re-Ratificação prorroga a vigência do Convênio anterior e re-ratifica cláusulas e condições à exceção dos aqui modificados, até 30 (trinta) de junho de 1994, podendo ser modificado, prorrogado ou rescindido de comum acordo entre as partes ou unilateralmente, pelo não cumprimento injustificado de qualquer uma das suas cláusulas, conforme a legislação em vigor. Havendo necessidade, através de comunicação oficial e concordância entre as partes, o Convênio poderá ser prorrogado.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

A ANDEF contribuirá com recursos técnicos de apoio operativo e os financeiros estimados de acordo com orçamento e programação operativa autorizada que fazem parte integrante deste Termo.

**CLÁUSULA TERCEIRA:**

Os contratos do pessoal técnico administrativo obedecerão as normas e procedimentos do pessoal Nacional Profissional e de Serviços Gerais do IICA, tendo direito a majorações salariais e outras vantagens concedidas a seus empregados durante a vigência do Convênio.

**PARÁGRAFO ÚNICO:**

O pessoal admitido nos termos desta cláusula não terá nenhuma vinculação empregatícia com o Ministério da Agricultura do Abastecimento e da Reforma Agrária, da Saúde e do Meio Ambiente.

**CLÁUSULA QUARTA:**

A ANDEF proporá e acordará com o IICA a designação e contratação às suas expensas, de um técnico nacional especialista em sanidade vegetal, executor do projeto.

**CLÁUSULA QUINTA:**

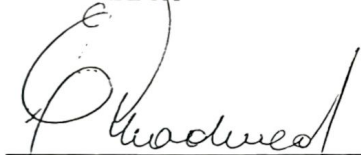
As partes se comprometem a tratar de solucionar de comum acordo, as controvérsias que porventura surgirem da interpretação ou aplicação do presente Convênio. Caso as partes não cheguem a uma solução satisfatória para ambas, o assunto será submetido à arbitragem em partes iguais.

**CLÁUSULA SEXTA:**


Para legitimar o que pelas partes foi acordado, este instrumento vai assinado em 02 (duas) vias de igual teor, na presença das testemunhas abaixo assinadas.

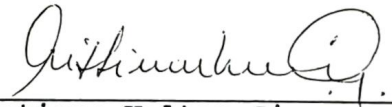
Brasília, de julho de 1993

Pelo IICA

  
\_\_\_\_\_  
Víctor Eduardo Machea  
Representante no Brasil

Pela ANDEF

  
\_\_\_\_\_  
José Carlos Grubisich  
Presidente do Conselho Diretor

  
\_\_\_\_\_  
Cristiano Walter Simon  
Presidente Executivo

TESTEMUNHAS:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ORÇAMENTO DO CONVÊNIO IICA/ANDEF

RECURSOS DA ASSOCIAÇÃO NACIONAL DE DEFESA VEGETAL - ANDEF

1993 - 1994

I T E M	US\$	US\$
	MENSAL	ANUAL
1. Apoio Institucional, Estagiários, Consultorias, e Informatização <sup>1</sup>	2.600	31.200
2. Honorários do Executor Nacional <sup>2</sup> .	2.688	32.256
3. Despesas de viagem no país e no exterior. (Despesas de viagem do Executor, Consultores e Técnicos para participarem de reuniões, seminários, congressos e correlatos.)	393,8	4.726
4. IICA (CATIS - Custos Administrativos técnicos indiretos - 10%)	568	6.818
<b>TOTAL</b>	<b>6.250</b>	<b>75.000</b>

Observações:

<sup>1</sup> Conforme tabela do IICA (inclusive FGTS-IAPAS-13%).

<sup>2</sup> Honorários do Executor -  $US\$2.481,82 \times 13 = 32.256 \div 12 = 2.688/\text{mês}$ .

Encargos de Imposto de Renda e outros, do executor.

<sup>3</sup> Câmbio: taxa do dia 10 de cada mês.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

167/93  
EMBRAPA/ICA  
BRASIL



## EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUÁRIA - EMBRAPA

**CONTRATO DE COOPERAÇÃO TÉCNICA QUE ENTRE SI CELEBRAM A EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUÁRIA - EMBRAPA E O INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERAÇÃO PARA A AGRICULTURA - IICA, PARA EXECUÇÃO DOS SERVIÇOS DE COOPERAÇÃO TÉCNICA NA ÁREA DE MODERNIZAÇÃO DA TECNOLOGIA AGROPECUÁRIA NO CENTRO SUL DO BRASIL-PROMOAGRO.**

Aos seis.....dias do mês de agosto.....de 1993, a Empresa Brasileira de Pesquisa Agropecuária / EMBRAPA, empresa pública criada pela Lei nº 5.851, de 07 de dezembro de 1972 e vinculada ao Ministério da Agricultura, Abastecimento e Reforma Agrária da República Federativa do Brasil, com sede em Brasília, DF, CGC nº 00.348.003/0001-10, neste ato representada pelo seu Presidente, Dr. Murilo Xavier Flores, doravante denominada EMBRAPA e o Instituto Interamericano de Cooperação para a Agricultura - IICA, doravante denominado IICA, organismo especializado do Sistema Interamericano, estabelecido segundo a Convenção aberta a assinatura na Secretaria Geral dos Estados Americanos, vigente desde 08 de dezembro de 1980, neste ato representado pelo seu Diretor Geral, Dr. Martin Enrique Piñeiro Pagliere, que delegou poderes ao Representante Encarregado do Escritório do IICA no Brasil, Dr. Victor Eduardo Machinea, para assinar este instrumento, resolvem celebrar o presente Contrato, segundo as cláusulas seguintes:

**CLÁUSULA PRIMEIRA - OBJETIVO**

O objetivo do presente Contrato é a prestação de cooperação técnica do IICA à EMBRAPA, no que concerne à seleção, contratação e administração de consultores nacionais e estrangeiros, a serem colocados à disposição da EMBRAPA.

Estas atividades se relacionam com a execução do Programa de Modernização da Tecnologia Agropecuária no Centro Sul do Brasil - PROMOAGRO, financiado parcialmente pelo Banco Interamericano de Desenvolvimento - BID, conforme Contratos de Empréstimos nº 671-OC/BR e 878-SF/BR, celebrados em 18 de dezembro de 1992, entre a República Federativa do Brasil, doravante denominada Mutuária e o Banco Interamericano de Desenvolvimento - BID.





## CLÁUSULA SEGUNDA - OPERACIONALIZAÇÃO

Todas as atividades, operações, despesas e faturamentos, efetivados em razão deste Contrato, deverão observar estritamente as estipulações constantes:

- a. dos Contratos de Empréstimo 671-OC/BR; Resolução DE-492/92 e do Contrato de Empréstimo 878-SF/BR, Resolução DE 592/92;
- b. dos Anexos A, B e C aos Contratos de Empréstimos referidos anteriormente;
- c. das normas, diretrizes e estipulações do BID, das quais a EMBRAPA tenha conhecimento, que devem ser observadas na execução do PROMOAGRO e seus subprogramas;
- d. da programação, planos operativos e os respectivos orçamentos das atividades do PROMOAGRO e seus subprogramas.

### Parágrafo Único

Constituem Termos de Referência para a execução deste Contrato, os documentos citados a seguir:

- a. A Lei nº 5.851, de 07 de dezembro de 1972, que criou a EMBRAPA e os seus estatutos aprovados pelo Decreto nº 75.374, de 14 de fevereiro de 1975, com as alterações do Decreto nº 88.586 de 02 de agosto de 1983;
- b. O Acordo Básico entre o IICA e o Governo Brasileiro, firmado em 02 de março de 1970, aprovado pelo Decreto Legislativo nº 216 de 27 de novembro de 1991 e promulgado pelo Decreto nº 361 de 10 de dezembro de 1991.
- c. O Acordo Geral de Cooperação Técnica assinado entre a EMBRAPA e o IICA, em 12 de maio de 1993.

## CLÁUSULA TERCEIRA - RECURSOS

O valor total dos recursos envolvidos na execução do PROMOAGRO, mencionado na CLÁUSULA PRIMEIRA, é de US\$ 135,000,000.00 (cento e trinta e cinco milhões de dólares dos Estados Unidos da América), divididos da seguinte forma, segundo sua origem:





- a. BID, Empréstimo 671-OC/BR, US\$ 67,500,000.00 (sessenta e sete milhões e quinhentos mil dólares dos Estados Unidos da América);
- b. BID, Empréstimo 878/SF-BR US\$ 12,500,000.00 (doze milhões e quinhentos mil dólares dos Estados Unidos da América);
- c. EMBRAPA, US\$ 55,000,000.00 (cinquenta e cinco milhões de dólares dos Estados Unidos da América), em cruzeiros equivalentes.

#### Parágrafo Primeiro

Do montante contratado junto ao BID, serão alocadas para execução deste Contrato com a cooperação do IICA, as seguintes importâncias:

- a. para a contratação de consultores até a importância correspondente a US\$ 8.100.000,00 (oito milhões e cem mil dólares dos Estados Unidos da América), sendo:
  - i) até US\$ 5,022,000,00 (cinco milhões e vinte e dois mil dólares dos Estados Unidos da América) ou seu equivalente em outra moeda, exclusiva a moeda brasileira, provenientes dos recursos do empréstimo BID 671-OC/BR, para a contratação de consultores estrangeiros. Anexo I, Tabela I.
  - ii) até o equivalente a US\$ 3,078,000,00 (tres milhões e setenta e oito mil dólares dos Estados Unidos da América), em moeda brasileira provenientes de recursos de contrapartida a serem alocados pela EMBRAPA ao programa, destinados a contratação de consultores nacionais. Anexo I, Tabela I.

#### Parágrafo Segundo

O valor acima e as metas físicas constantes do Anexo I poderão ser reajustados de acordo com os ajustes que eventualmente ocorram no decurso da execução das atividades do PROMOAGRO e de seus Subprogramas, dependendo da aprovação prévia do BID.





### Parágrafo Terceiro

A aplicação dos recursos deste Contrato deverá ser consistente com a programação das atividades e subprogramas previstos no PROMOAGRO, anualmente aprovada pela EMBRAPA, de conformidade com o Plano Anual de Trabalho (PAT), assim como as alterações que decorram da revisão dessas atividades, que deverão ser feitas trimestralmente pela Coordenação Executiva a que se refere a Cláusula Quarta.

### Parágrafo Quarto

A aplicação dos recursos será destinada à contratação de consultores originários ou residentes "bona fide" de países elegíveis pelo BID.

### CLÁUSULA QUARTA - COORDENAÇÃO EXECUTIVA

Para a execução das atividades de sua competência aqui pactuadas, o IICA designará um Coordenador de Contrato, de comum acordo com a EMBRAPA, bem como designará pessoal técnico e administrativo indispensável ao normal desempenho das obrigações previstas neste Contrato atuando sempre em perfeita sintonia com a EMBRAPA.

### Parágrafo Único

O Coordenador do Contrato exercerá as suas funções em permanente contato e articulação com o Coordenador de Captação de Recursos Internacionais da EMBRAPA designado pelo Presidente da mesma para responder pelos assuntos objeto deste Contrato.

### CLÁUSULA QUINTA - RESPONSABILIDADE DO IICA

Para a execução deste Contrato, o IICA proverá os seguintes serviços, de acordo com as solicitações da EMBRAPA e as normas aceitas pelo BID:

- I. Com recursos oriundos do Empréstimo do BID citados na Cláusula Terceira, Parágrafo Primeiro, item i:

*mflos*  
G





- a. serviço de consultores estrangeiros recrutados pela EMBRAPA, de conformidade com o BID e administrados pelo IICA, conforme suas normas e procedimentos próprios e colocados à disposição da EMBRAPA, mediante as condições de aprovação especificadas na Cláusula Sexta deste Contrato;
  - b. assistência à EMBRAPA, na forma em que as partes acordarem, através de troca de correspondência.
- II. Com recursos de contrapartida da EMBRAPA citados na Cláusula Terceira, Parágrafo Primeiro, item ii;
- a. consultores nacionais recrutados pela EMBRAPA e administrados pelo IICA, conforme suas normas e procedimentos próprios e colocados à disposição da EMBRAPA, conforme as condições de aprovação;
- III. Com recursos do IICA serão pagos:
- a. o Coordenador do Contrato, o pessoal técnico e administrativo que atuar no Escritório da Coordenação dos serviços relativos a este Contrato;
  - b. assessoramento de curta duração, através de consultores do seu quadro de pessoal profissional internacional;
  - c. a utilização da estrutura e mecanismos administrativos básicos do IICA, tanto no Brasil como em Costa Rica, para facilitar a consecução dos objetivos deste Contrato;
  - d. a utilização da estrutura do IICA em outros países deste continente, para apoiar a execução deste Contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA - REMUNERAÇÃO DOS CONSULTORES

Os consultores internacionais e nacionais de curta e/ou longa duração a que se refere a letra "a" do itens I e II da Cláusula Quinta, serão contratados pelo IICA, segundo as normas do Instituto pertinentes ao assunto, respeitadas as descrições de cargos e remunerações acordadas juntamente com a EMBRAPA e análise dos respectivos "currícula". A contratação daqueles especialistas será feita mediante prévia concordância, por escrito, da EMBRAPA.

*m/loes*  
3





**Parágrafo Único**

As diárias dos consultores internacionais e nacionais de curta e/ou longa duração, quando em viagens dentro do Brasil, autorizadas pela EMBRAPA, poderão ser pagas diretamente pela EMBRAPA com recursos de seu próprio orçamento, ou pelo IICA, conforme decisão da EMBRAPA, de acordo com as respectivas tabelas de diárias vigentes no momento da viagem, cujos montantes a pagar não poderão exceder os valores estabelecidos pelo BID, para seus funcionários.

**CLÁUSULA SÉTIMA - TRANSFERÊNCIA DE RECURSOS**

Os recursos necessários ao custeio das atividades deste Contrato serão transferidos ao IICA, de forma adiantada e diretamente pelo BID a pedido da EMBRAPA, em dólares dos Estados Unidos da América ou outra moeda que faça parte do empréstimo 671-OC/BR, e em cruzeiros pela EMBRAPA, como contrapartida ao Programa, obedecida a seguinte sistemática operacional:

- a. no caso dos recursos oriundos do Empréstimo 671-OC/BR, da Categoria Consultoria Estrangeira, o adiantamento de recursos previsto no respectivo Contrato, corresponderá a 1/5 (um quinto) do valor orçado para cada ano, de acordo com o cronograma de desembolsos e Plano Anual aprovado pelo Banco.
- b. o adiantamento de divisas, referido na alínea "a" acima, será solicitado diretamente pela EMBRAPA ao BID, e depositado em favor do IICA, em conta especial no Banco que for indicado pelo IICA, em Washington, D.C., USA;
- c. no caso de recursos provenientes da contraparte, o adiantamento será feito em moeda nacional e corresponderá ao valor necessário ao pagamento dos honorários dos consultores contratados e a serem contratados por um período de três meses, de acordo com o cronograma de contratação anual preparado pela EMBRAPA.
- d. o adiantamento feito em moeda nacional, referido na alínea "c" acima será depositado pela EMBRAPA em favor do IICA, em conta especial deste, em agência em Brasília, do banco brasileiro que for indicado pelo IICA.
- e. os cronogramas referidos nas alíneas "a" e "c" respectivamente incluirão também a parte proporcional ao custeio de custos administrativos e técnicos indiretos do IICA a que se refere a Cláusula Oitava, adiante.





### Parágrafo Primeiro

O adiantamento feito na forma prevista na alínea "a" do caput desta Cláusula, constituirá "fundo rotativo", em moeda estrangeira, administrado pelo IICA. A reconstituição do valor previsto para esse "fundo rotativo" só será realizada nas seguintes condições:

1. O IICA deverá ter apresentado à EMBRAPA até o dia 15 de cada mês, relatório financeiro relativo ao mês anterior, refletindo os gastos efetuados, detalhados por categoria de despesa, sub-programa de pesquisa e Unidade administrativa da EMBRAPA juntamente com o extrato do mês anterior da conta especial a que se refere a letra "b" do caput da Cláusula Sétima;
2. os valores das reposições não deverão ser inferiores a US\$ 50,000,00 (cinquenta mil dólares dos Estados Unidos da América).

### Parágrafo Segundo

O adiantamento feito na forma prevista na alínea "c" do caput desta Cláusula, constituirá "fundo rotativo" em moeda nacional administrado pelo IICA. A reconstituição do valor previsto para esse "fundo rotativo", só será realizada nas seguintes condições:

- a) O IICA, deverá ter apresentado à EMBRAPA, até o dia 15 de cada mês, relatório financeiro relativo aos dispêndios efetuados no mês anterior, detalhando os gastos por Categoria de Despesas Subprograma de Pesquisa e Unidade Administrativa da EMBRAPA ou do Sistema Cooperativo de Pesquisa, juntamente com o extrato do mês anterior da conta a que se refere a alínea "d" do caput desta cláusula.

### Parágrafo Terceiro

Os juros pagos pelo Banco escolhido pelo IICA, para a manutenção do adiantamento referido na alínea "a", serão creditados à conta de adiantamento mencionada na referida alínea e utilizados na execução do Contrato, sendo demonstrados nos mesmos termos do item 1 do Parágrafo Primeiro desta cláusula.





**Parágrafo Quarto**

A EMBRAPA se reserva o direito de suspender temporariamente os adiantamentos, quando não se cumprirem as formalidades ou exigências estabelecidas neste Contrato.

**Parágrafo Quinto**

A administração financeira dos recursos mencionados nesta Cláusula processar-se-á através de mecanismo estabelecido pelo IICA, o qual deverá satisfazer as normas traçadas pela EMBRAPA que por sua vez ajustar-se-á àquelas traçadas pelo BID.

**Parágrafo Sexto**

A fim de reduzir progressivamente o valor do adiantamento, os desembolsos para a reposição do adiantamento poderão ser limitados a montantes menores que os dos pagamentos realizados pelo IICA. O plano de redução do adiantamento será estabelecido de comum acordo com o IICA, tendo em conta as necessidades do Programa.

**Parágrafo Sétimo**

Ao final do Contrato, e após comprovação por parte do IICA de todas as despesas efetuadas no período contratual, o saldo dos adiantamentos e/ou juros será devolvido a EMBRAPA.

**CLAUSULA OITAVA - CUSTOS ADMINISTRATIVOS E TÉCNICOS INDIRETOS**

O IICA fará jus a uma taxa de 9,0 (nove por cento) para cobrir os custos administrativos e técnicos indiretos, incidentes sobre os gastos efetivamente realizados. Esta taxa de retenção será representada pelo percentual acima, calculada sobre o montante dos recursos do empréstimo efetivamente aplicados na operacionalização deste Contrato.

*mls*





**Parágrafo Primeiro**

O total da remuneração obtido pela aplicação dos percentuais acima será pago na mesma proporção dos gastos, em divisas e/ou em moeda nacional, e se incorporará ao custo total do programa. Estes custos não excederão a US\$ 452.000 (quatrocentos e cinquenta e dois mil dólares), referentes aos recursos do Empréstimo, e o equivalente a US\$ 277.000 (duzentos e setenta e sete mil dólares), referentes aos recursos da contrapartida.

**Parágrafo Segundo**

No caso de rescisão antecipada deste Contrato pela EMBRAPA, o IICA cobrará exclusivamente as taxas fixadas no caput desta Cláusula remanescentes entre o último pagamento e o momento da rescisão, acrescidas dos débitos de administração decorrentes do mesmo período.

**CLÁUSULA NONA - RELATÓRIOS**

O IICA, através do Coordenador do Contrato, se obriga a apresentar à EMBRAPA, os seguintes relatórios:

- a. semestralmente, até 15 (quinze) dias após o término de cada semestre, coincidindo com o ano civil, um relatório técnico das atividades e um relatório financeiro deste Contrato;
- b. no prazo de 45 (quarenta e cinco) dias, após o término deste contrato, um relatório final, que deverá resumir o desembolso das atividades deste Contrato;
- c. relatórios finais, dentro de 20 (vinte) dias, contados do término do período contratual de cada consultor, com referência aos trabalhos realizados e recomendações pertinentes;
- d. relatório e documentos relativos aos serviços técnicos pertinentes que possam ser razoavelmente solicitados pela EMBRAPA ou através desta, pelo BID.





### CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISÃO

O IICA se compromete a:

- a. permitir que o BID supervisione, a qualquer tempo, os serviços que estejam sendo prestados à EMBRAPA, pelos consultores contratados ao abrigo deste Contrato;
- b. através da EMBRAPA, a manter o BID informado a respeito das atividades dos consultores.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMEIRA - CRONOGRAMA ANUAL

Até o início de dezembro de cada ano de vigência do PROMOAGRO, a EMBRAPA apresentará ao IICA a lista dos consultores a serem contratados no ano seguinte bem como a descrição detalhada das atividades a serem por eles executadas.

#### Parágrafo Primeiro

A listagem referida no caput desta, deverá estar compatível com o Plano Anual de Trabalho cuja eficácia só ocorrerá quando aceito pelo BID.

#### Parágrafo Segundo

A Coordenação Executiva fará avaliações trimestrais do desenvolvimento das atividades previstas neste Contrato em função do que, de acordo com a EMBRAPA, poderá ser reajustado o previsto para cada atividade.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RESCISÃO E RENÚNCIA

Este Contrato será rescindido, de pleno direito, em caso de infração de suas Cláusulas por qualquer das partes.

#### Parágrafo Primeiro

Em caso de insatisfatório desempenho contratual de uma das partes, poderá a outra denunciar o presente Contrato mediante aviso prévio de 90 (noventa) dias.





**Parágrafo Segundo**

Caberá, também, a denúncia do Contrato, em razão de disposição legal do Governo Brasileiro, de obrigatório cumprimento pela EMBRAPA.

**Parágrafo Terceiro**

Havendo rescisão deste Contrato, causada pela EMBRAPA e inclusive na hipótese de denúncia prevista no Parágrafo Segundo desta Cláusula, a EMBRAPA se comprometerá a saldar todos os compromissos pendentes, inclusive o repatriamento do pessoal do Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCEIRA - PRAZO**

O presente Contrato vigorará até a execução integral das atividades previstas, não podendo, contudo, ultrapassar o prazo de vigência do Empréstimo nº 671-OC/BR, contratado com o BID, isto é de 18 de dezembro de 1977 ou até outra data que seja estabelecida por prorrogação do Empréstimo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUARTA - NOTIFICAÇÃO E SOLICITAÇÃO**

Qualquer Notificação ou Solicitação a ser dada por qualquer uma das partes no âmbito deste Contrato, só será considerada suficiente se por escrito e entregue em mãos ou por carta registrada, telegrama, cabo telegráfico submarino, telex, fax ou radiograma, da seguinte forma:

Para a EMBRAPA: O Presidente da EMBRAPA ou a quem o mesmo delegar, por escrito, notificando ao IICA.

Para o IICA: O Diretor geral.

Ou: O Representante do Escritório do IICA no Brasil, ou o Coordenador do Contrato ou outra pessoa indicada pelo IICA.

*mflex*  
↓



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INFORMAÇÕES**

A EMBRAPA manterá o BID plenamente informado quanto a questões de rescisão, renúncia, notificações, solicitações e qualquer outra que venha afetar ou alterar as condições deste Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DISCRIMINAÇÃO**

A EMBRAPA e o IICA acordam em que nenhuma pessoa, desde que oriunda dos países membros do BID, será recusada ou excluída da participação em qualquer atividade de consultoria conduzida sob os termos deste Contrato, por motivo de raça, cor, sexo ou crença religiosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA - REGISTRO**

Este Contrato somente entrará em vigor após registro no Departamento de Fiscalização e Registro de Capitais Estrangeiros do Banco Central do Brasil (FIRCE).

**CLÁUSULA DÉCIMA OITAVA - DISPOSIÇÕES ESPECIAIS**

1. As dúvidas ou questões eventualmente surgidas no decorrer das atividades previstas neste Contrato, e não solucionadas conjuntamente pela Coordenação Executiva e pela EMBRAPA, serão resolvidas a nível de Administração Superior da EMBRAPA e o IICA;
2. Para a solução das dúvidas ou questões que tenham origem neste Contrato e não possam ser resolvidas amigavelmente pelas próprias partes, o IICA e a EMBRAPA se comprometem a recorrer a Juízo Arbitral, que será eleito e organizado consoante com as normas e procedimentos aprovados pelo BID.

*mflor*  
2

EMBRAPA - AJU - ARHUVADO  
PARECER  
8888  
20/11/93







E em testemunho do que foi ajustado, assinam o presente Instrumento, em 05 (cinco) vias escritas em língua portuguesa, de igual teor e forma, na presença das duas testemunhas abaixo descritas, conforme requerido pela Lei Brasileira.

Brasília, DF. 06 ..... de agosto ..... de 1993

  
MURILO XAVIER FLORES  
Presidente da EMBRAPA

  
VICTOR EDUARDO MACHINEA  
Representante  
Escritório IICA/Brasil

TESTEMUNHAS:

  
Jorge Ardila  
Espec. em Geração e Transferência de Tecnologia

SPE/PPNC/s1f-PROIICA  
93/07/19





## CONTRATAÇÃO DE CONSULTORES NACIONAIS E ESTRANGEIROS

TABELA I

ANEXO I  
PROMOAGRO

SUBPROGRAMAS	Consultoria Estrangeira		Consultoria Nacional	
	BID		EMBRAPA	
	H/MES	US\$	H/MES	US\$
-Biotecnologia	124,0	1.240,0	53	212,0
-Informática e Instrumentação	51,0	510,0	69	276,0
-Manejo e Conservação de Solos	17,6	176,0	66	264,0
-Fitossanidade	67,0	670,0	49	196,0
-Colheita e Pós-Graduação	19,0	190,0	34	136,0
-Conservação e Manutenção de Amb. e Rec. Naturais	27,0	270,0	25	100,0
-Agroclimatologia	24,0	240,0	50	200,0
-Agricultura Irrigada	12,6	126,0	10	40,0
-Gado de Corte	21,0	210,0	45	180,0
-Gado de Leite	16,0	160,0	29	116,0
-Suínos e Aves	19,0	190,0	08	32,0
-Agroindustrialização	23,0	230,0	26	104,0
-Tecnologia de Sementes	7,0	70,0	33	132,0
-Difusão e Comercialização de Tecnologia	55,0	550,0	223	892,0
-Desenvolvimento Institucional	6,0	60,0	12,5	50,0
-Avaliação Sócio-Econômica	5,0	50,0	20	80,0
-Coordenação	8,0	80,0	17	68,0
TOTAL	502,0	5.022,2	769,5	3.078,0

Custo Médio Estrangeiro BID - US\$ 10,000 homem/mês

Custo Médio Nacional EMBRAPA - US\$ 4,000 homem/mês



168/93  
CRSP/IICA

**ACUERDO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA) Y THE SOIL MANAGEMENT COLLABORATIVE RESEARCH SUPPORT PROGRAM (CRSP)**

El presente Acuerdo se celebra entre el Soil Management Collaborative Research Support Program (CRSP), representado por su Director, el Dr. Roger G. Hanson, y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por su Director General, el Dr. Martín E. Piñeiro.

**CONSIDERANDO:**

Que el CRSP -Manejo de Suelos- y el IICA comparten objetivos comunes dirigidos a mejorar la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe por medio de la investigación agropecuaria y a fortalecer las instituciones nacionales afines;

Que el IICA es el organismo especializado en agricultura y desarrollo rural del Sistema Interamericano que, dado su carácter de entidad intergubernamental con oficinas, programas y vínculos institucionales en todos los países miembros de América Latina y el Caribe, brinda una base operativa sólida para el logro de los objetivos antes mencionados;

Que el IICA orienta su acción hacia el desarrollo rural integrado, incluyendo la planificación sectorial, la comercialización, gestión para el desarrollo, política agropecuaria, y extensión, las cuales pueden complementar los programas de manejo de suelos del CRSP;

Que, de muchas otras maneras, el esfuerzo conjunto y complementario del IICA y el CRSP -Manejo de Suelos- puede resultar más beneficioso que las acciones aisladas e independientes de cada uno,

**ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETIVOS**

El presente Acuerdo establece los siguientes objetivos:

- 1.a. Contribuir de forma eficaz al fortalecimiento de instituciones y organizaciones nacionales de investigación del sector agropecuario en los países de América Latina y el Caribe.
- 1.b. Proporcionar un marco para futuros acuerdos específicos de cooperación y acción conjunta entre el IICA y el CRSP -Manejo de Suelos.

**CLAUSULA SEGUNDA. AREAS PRINCIPALES DE COOPERACION**

Las áreas de cooperación que pueden ser objeto de convenios específicos incluirán, pero no serán limitadas por, los siguientes:

- 2.a. El fortalecimiento de instituciones nacionales de investigación y transferencia tecnológica agropecuaria en relación con los recursos suelo y agua para la producción sustentable.

- 2.b La colaboración en la elaboración de proyectos para programas nacionales de investigación, que incluyan componentes sobre recursos naturales y manejo ambiental.
- 2.c La prestación de servicios de asesoramiento y apoyo para la ejecución de proyectos o programas tales como los mencionados en 2.b.

### CLAUSULA TERCERA. INSTRUMENTOS

Entre las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución del presente Acuerdo, se pueden considerar las siguientes:

- 3.a Estudios sobre la caracterización y el manejo de los recursos suelo y agua, como base para el desarrollo económico sustentable.
- 3.b Cooperación en actividades regionales de investigación y desarrollo realizadas para mejorar el manejo de suelos, agua y sustancias nutritivas para la productividad sustentable.
- 3.c Asistencia directa por medio de misiones técnicas o peritos individuales.
- 3.d Capacitación mediante cursos, seminarios, pasantías, visitas de estudio y becas.
- 3.e Cooperación en la elaboración y ejecución de proyectos de investigación agropecuaria.
- 3.f Intercambio de información incluyendo libros, revistas, boletines y otros instrumentos audiovisuales.

### CLAUSULA CUARTA. EJECUCION DEL ACUERDO

Para la ejecución del presente Acuerdo, en cuanto sea posible y conveniente, se considerarán los siguientes procedimientos:

- 4.a Las operaciones serán ejecutadas por medio de convenios específicos que detallarán, en cada caso, los objetivos, instrumentos, formas de participación y aportes de cada una de las instituciones signatarias.
- 4.b Los acuerdos específicos podrán incluir la participación de una o más entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica o ayuda financiera, cuando así se acuerde mutuamente.
- 4.c La operación cotidiana del Acuerdo por el CRSP -Manejo de Suelos- y el IICA será realizada por el Director del CRSP y el Director del Programa II del IICA.

- 4.d El IICA otorgará la clasificación de Personal Profesional Asociado al los especialistas del CRSP -Manejo de Suelos- que participen en la ejecución del presente Acuerdo, con lo cual serán beneficiarios de los privilegios y derechos especiales establecidos por los Reglamentos del IICA.
- 4.e El CRSP -Manejo de Suelos- y el IICA extenderán mutuamente invitaciones para asistir, como observadores, a las reuniones anuales de sus respectivos órganos directivos.

## CLAUSULA QUINTA

## DURACION Y VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por la segunda Parte y tendrá validez por un período indefinido, a menos que una de las Partes comunique a la otra, con seis meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La decisión de terminar por anticipado el presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los convenios específicos que se encuentran en ejecución.


## CLAUSULA SEXTA

## MODIFICACIONES

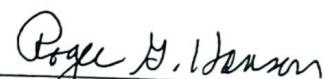
Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las dos Partes, mediante el intercambio de notas.

EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes contratantes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y validez, uno en inglés y otro en español, en \_\_\_\_\_, a los 28 días del mes de agosto de 1993.

INSTITUTO INTERAMERICANO  
DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

  
\_\_\_\_\_  
MARTÍN E. PIÑEIRO  
DIRECTOR GENERAL

SOIL MANAGEMENT COLLABORATIVE  
RESEARCH SUPPORT PROGRAM

  
\_\_\_\_\_  
ROGER G. HANSON  
DIRECTOR

Fecha y lugar:

2-8-93 San José CR

Fecha y lugar:

27 July 1993

**GENERAL COOPERATION AGREEMENT BETWEEN THE INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE (IICA) AND THE SOIL MANAGEMENT COLLABORATIVE RESEARCH SUPPORT PROGRAM (CRSP).**

This agreement is executed by and between the Soil Management Collaborative Research Support Program (CRSP), represented by its Director, Dr. Roger G. Hanson, and the Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture (IICA), represented by its Director General, Dr. Martín E. Piñeiro.

**WHEREAS:**

The Soil Management CRSP and IICA have common objectives: to improve agriculture and rural development in the Latin American and Caribbean countries through agricultural research and to strengthen related national institutions;

IICA is the organization of the Inter-American system specialized in agriculture and rural development that, because of its character as an inter-governmental entity with offices, programs and institutional links in all the member countries of Latin America and the Caribbean, offers a strong operational base for the accomplishment of the above objectives;

IICA orients its action toward integrated rural development, including sectoral planning, marketing, management for development, agricultural policy, and extension, that can complement programs of the Soil Management CRSP; and

in many other ways, the joint and complimentary actions of IICA and the Soil Management CRSP can be more beneficial by combining forces rather than by taking isolated and independent actions.

**IT IS AGREED:**

**ARTICLE I                      OBJECTIVES**

The present Agreement establishes the following objectives:

- 1.a to contribute effectively to the strengthening of national research institutions and organizations of the agricultural sector in Latin American and the Caribbean and

- 1.b to provide a framework for future specific agreements for cooperation and joint action between IICA and the Soil Management CRSP.

## ARTICLE II            MAIN AREAS OF COOPERATION

Areas for specific CRSP-IICA agreements will include, but not be restricted to, those which follow.

- 2.a Strengthening national agricultural research and technology transfer institutions in soil and water resources for sustainable production.
- 2.b Collaborating in the preparation of projects for national research programs that include natural resources and environmental management components.
- 2.c Providing technical services and support for the execution of projects and programs noted in 2.b above.

## ARTICLE III        INSTRUMENTS

In putting into operation this Agreement, the following instruments may be used:

- 3.a Studies characterizing the management of soil and land resources as the foundation for sustainable economic development.
- 3.b Cooperation in regional research and development activities that will enhance soil, water and nutrient management for sustainable productivity.
- 3.c Direct assistance through technical missions and individual experts.
- 3.d Training through courses, seminars, internships, study visits and scholarships.
- 3.e Cooperation in the preparation and execution of agricultural research projects.



- 3.f Information exchange, including books, journals, bulletins and other audiovisual instruments.

#### ARTICLE IV EXECUTION OF THE AGREEMENT

The following procedures will be employed in executing this Agreement, insofar as it is possible and fitting:

- 4.a Operations will be undertaken through specific agreements which will indicate, in each case, the objectives, instruments, forms of participation, and contributions by the principles of this Agreement.
- 4.b Specific agreements may include the participation of one or more multilateral or bilateral entities involved in technical cooperation or financial assistance, when mutually agreed.
- 4.c Day-to-day management of the Agreement by the Soil Management CRSP and IICA will be performed by the CRSP's Director and IICA's Program II Director.
- 4.d IICA will grant the status of Associate Professional Personnel to Soil Management CRSP Specialists involved in the execution of this Agreement, which will afford them the special privileges and rights set forth in the Rules of Procedures of IICA.
- 4.f The Soil Management CRSP and IICA will invite each other to attend, as observers, the annual meetings of their respective Boards of Directors.

#### ARTICLE V DURATION AND TERM

This Agreement will go into effect on the date it is last signed and will remain in force for an indefinite period, unless one of the parties informs the other that termination is desired. Notice should be provided six months before the proposed termination date. The decision to terminate the Agreement will not affect the progress and conclusion of those specific agreements already being executed.

ARTICLE VI AMENDMENTS

The terms of this Agreement may be amended with the consent of both parties, through an exchange of notes.

In witness whereof, the duly authorized representatives of the agreeing parties sign this Agreement in duplicate, one copy in English and the other in Spanish, both being equally valid, at on the day 28 of the month of August, 1993.

INTER-AMERICAN INSTITUTE FOR COOPERATION ON AGRICULTURE

SOIL MANAGEMENT COLLABORATIVE RESEARCH SUPPORT PROGRAM

MARTIN E. PIÑEIRO  
DIRECTOR GENERAL

ROGER G. HANSON  
DIRECTOR

Date and Place:

Date and Place:

28/7/93

27 July 1993



The Soil Management  
Collaborative Research  
Support Program

Management Entity Office  
Box 7113, North Carolina State University  
Raleigh, NC 27695-7113 USA  
Phone (919) 515-3922 • FAX (919) 515-3942  
CGNET: TropSoils • BITNET: rghsl@NCSUVM

September 7, 1993



Dr. Reed Hertford  
Deputy Director General  
Inter-American Institute for Cooperation on Agriculture  
P.O. Box 55  
2200 Coronado  
COSTA RICA

Dear Reed:

Attached are the signed copies of the General Cooperative Agreement between the Inter-American Institute for Cooperation in Agriculture (IICA) and the Soil Management Collaborative Research Support Program (CRSP).

Do you have any suggestions on when we might get together and discuss how we might work together?

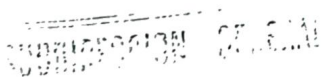
Best regards.

Sincerely,

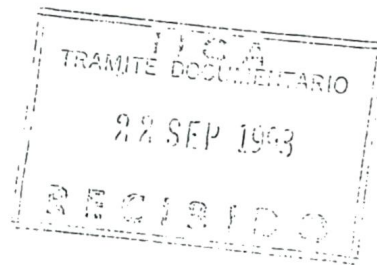
Roger G. Hanson  
Director

RGH:br

Enclosures



23 SEP 1993



169/93  
PPI/IICA  
EL SALVADOR

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE PLAN DE PADRINOS INTERNACIONALES  
INC. PROGRAMA LA LIBERTAD, Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)

## ADDENDUM No. 3

Los Representantes Legales de Plan de Padrinos, Inc., Programa La Libertad y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), teniendo en cuenta las Cláusulas, Tercera sobre "Vigencia"; Cláusula Cuarta sobre "Plan de Trabajo"; Cláusula Sexta sobre "Recursos Financieros"; Cláusula Séptima sobre "Desembolsos"; y Cláusula Novena sobre "Informes".

## ACUERDAN:

## Modificar la Cláusula Cuarta en los siguientes términos:

"La extensión es con el fin de ampliar la experiencia de 1992/93, enfatizar la consecución de logros para la autoadministración por parte de los agricultores del Proyecto de Granos Básicos en agricultura sostenible, adecuar la documentación sobre las metodologías desarrolladas, capacitar al equipo PLAN/CENTA y agricultores participantes en el uso de las mismas, conforme a las exigencias del nuevo Proyecto de Granos Básicos y Agricultura Sostenible, a ser ejecutado a partir de julio de 1993, así como para precisar la ejecución de los siguientes trabajos concretos:

- Entrenamiento en técnicas de producción con utilización de métodos de agricultura sostenible.
- Acciones conjuntas encaminadas a fortalecer la capacidad autogestionaria de los agricultores del Proyecto de Granos Básicos.
- Asesoría para el fortalecimiento del sistema de extensión institucional (CENTA y comunitaria) del Proyecto de Granos Básicos 1993/96.
- Asesoría para el fortalecimiento y funcionamiento del sistema de crédito no formal contemplado en el Proyecto de Granos Básicos.
- Asistencia técnica y asesoría para el diseño y montaje del sistema de seguimiento y evaluación de resultados e impactos del Proyecto de Granos Básicos.
- Apoyo al sistema de comunicaciones del Proyecto.

- Acciones conjuntas encaminadas a fortalecer las relaciones entre ONGs nacionales e internacionales, instituciones de gobierno y organismos internacionales, en el campo de la agricultura sostenible.

El plan de trabajo hasta el 30 de junio de 1995 se anexa a este Adendum y es parte integral del mismo.

**Modificar la Cláusula Sexta en los siguientes términos:**

"El monto total de los recursos financieros asignado por PLAN son incrementados en Ochenta y seis mil doscientos cincuenta Dólares, (US\$86,250), incluyendo el 15% de CATIs, que equivale a Once mil doscientos cincuenta Dólares, (US\$11,250)".

"El aporte del IICA en especies como asesoría y servicios de apoyo se estima en Veintiocho mil dólares (US\$28,000)".

"El IICA con cargo a los recursos de PLAN contratará a un técnico nacional, como especialista en Agricultura Sostenible, quien será el responsable del Proyecto de Granos Básicos 1993/1995 y actuará además en calidad de Coordinador".

**Modificar la Cláusula Séptima en los siguientes términos:**

"Los aportes de PLAN serán transferidos al IICA de la siguiente manera: en forma trimestral y anticipada; la primera cuota de Diez mil setecientos noventa dólares (US\$10,790) a la firma del presente documento y siete (7) cuotas partes iguales de Diez mil setecientos ochenta dólares (US\$10,780) cada una".

**Modificar la Cláusula Novena en los siguientes términos:**

"e) Además de la presentación de los informes trimestrales técnicos-financieros dentro de los diez primeros días de cada trimestre, se presentará un informe de avance en junio de 1994 y el informe final en los 60 días siguientes de terminado el presente Convenio; este informe resume las actividades, logros y recomendaciones.

**Modificar la Cláusula Tercera en los siguientes términos:**

"El Acuerdo se prorroga hasta el 30 de junio de 1995"

Las demás cláusulas y términos del Convenio quedan sin alteración.

En fe de lo cual, PLAN e IICA, actuando cada uno por intermedio de sus titulares, suscriben la presente en la ciudad de San Salvador, el día siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

*JF*

Juan Felipe Sánchez  
Director de Plan de Padrinos  
Internacionales, Inc.,  
Programa La Libertad

*Olazábal*

Mariano Olazábal  
Representante del IICA  
en El Salvador

SEGUNDA FASE: CONVENIO PLAN INTERNACIONAL-IICA

PRODUCTO	INDICADORES Y METAS	ACTIVIDADES
<p>1. Entrenamiento en técnicas de producción con utilización de métodos de agricultura sostenible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrenamiento a 30 técnicos PLAN y CENTA en Agricultura sostenible.</li> <li>- Entrenamiento dirigido a 30 extensionistas voluntarios comunitarios.</li> <li>- Transferencia de tecnologías de producción y conservación a 2500 pequeños productores agrícolas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañamiento y asesoría permanente al equipo PLAN para la ejecución del proyecto de granos básicos 93-96.</li> <li>- 6 eventos de capacitación dirigida a técnicos PLAN/CENTA (3 por año).</li> <li>- 4 eventos de capacitación dirigida a los extensionistas voluntarios comunitarios (2 por año).</li> <li>- 4 eventos de transferencia de tecnología dirigida al total de los agricultores que participan en el proyecto (2 eventos por año).</li> <li>- 3 visitas de consultores internacionales expertos en agricultura sostenible.</li> </ul>
<p>2. Asesoría para el fortalecimiento del sistema de extensión del proyecto de granos básicos 94-96.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecimiento de un convenio de cooperación con el CENTA con el fin de apoyar cinco agencias de extensión localizadas en la zona del proyecto y coordinar las acciones interinstitucionales.</li> <li>- Planes de trabajo coordinados entre las 5 agencias de extensión CENTA y el equipo técnico PLAN.</li> <li>- Acompañamiento permanente en la ejecución de las labores de extensión agrícola del proyecto de granos básicos.</li> <li>- Que el CENTA gradualmente brinde los servicios de asistencia técnica a los agricultores del Proyecto, en agricultura sostenible.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reuniones previas CENTA/PLAN/IICA.</li> <li>- Firma de Convenio.</li> <li>- Designación de técnicos enlace.</li> <li>- Formulación y aprobación de los planes de acción para la extensión agrícola.</li> <li>- Conformación del grupo técnico PLAN/IICA.</li> <li>- Implementación coordinada de la extensión agrícola.</li> </ul>



PRODUCTO	INDICADORES Y METAS	ACTIVIDADES
<p>3. Asesoría para fortalecer los sistemas de comercialización de la zona del proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar un sondeo de mercados para definir las estrategias y acciones de apoyo y fortalecimiento de los sistemas de comercialización agrícola en el área del proyecto.</li> <li>- Acuerdos interinstitucionales con el fin de implementar las recomendaciones del estudio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseñar la metodología del estudio.</li> <li>- Recolectar y analizar la información.</li> <li>- Formular las estrategias y el plan de acción para apoyar y fortalecer la comercialización.</li> <li>- Obtener la aprobación y la coordinación interinstitucional necesaria para implementar las acciones de apoyo y fortalecimiento.</li> </ul>
<p>4. Asesoría para el fortalecimiento y funcionamiento del sistema de crédito no formal contemplado en el proyecto de granos básicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con las estrategias e instrumentos para fortalecer el actual sistema de crédito no formal (Bancos Comunes), orientándolo hacia el apoyo a la producción agroforestal.</li> <li>- Capacitar en crédito no formal a los miembros de los 14 Bancos Comunes asignados al proyecto de Granos Básicos (70 personas).</li> <li>- Promover el intercambio de experiencias de crédito no formal dirigido a pequeños productores agrícola.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formular las estrategias y acciones para fortalecer y reorientar los Bancos Comunes, con el fin de que apoyen la producción de granos básicos.</li> <li>- Diseñar los contenidos de capacitación y entrenar a los técnicos PLAN (1 evento por año).</li> <li>- Realizar Seminario-Taller Regional Centroamericano para validar el Sistema de Crédito no formal PLAN.</li> <li>- Canalizar información hacia el proyecto de otras experiencias en crédito no formal.</li> </ul>

PRODUCTO	INDICADORES Y METAS	ACTIVIDADES
<p>5. Asistencia técnica y asesoría para el diseño y montaje del sistema de seguimiento y evaluación de resultados / impactos del proyecto de granos básicos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asesoría para el diseño de la base de datos y el sistema de indicadores de seguimiento, evaluación y análisis de todos los componentes del proyecto de granos básicos.</li> <li>- Entrenamiento a los agricultores, extensionistas y personal PLAN con el fin de operar el sistema.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diseño de los instrumentos de recolección de la información (a partir de la información existente CENTA y PLAN).</li> <li>- Compatibilización de los diseños con los requerimientos de PLAN (Sistema de Apoyo a la Autogestión PLAN, el FAMP, y la ficha técnica CENTA).</li> <li>- Entrenamiento a los agricultores y técnicos involucrados en el proyecto.</li> <li>- Recolección y procesamiento de la información de base (2,500 agricultores).</li> <li>- Análisis de la información.</li> <li>- Recomendaciones para la gestión del proyecto.</li> </ul>
<p>6. Apoyo al sistema de comunicaciones del proyecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrenar a los técnicos PLAN en la preparación del sistema de comunicaciones del proyecto de granos básicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Un evento de entrenamiento por año en comunicaciones.</li> <li>- Asesoría en la producción de un video sobre agricultura sostenible y las experiencias del proyecto.</li> <li>- Asesoría para la producción del material didáctico y de divulgación del proyecto.</li> </ul>

<p>7. Acciones conjuntas encaminadas a fortalecer las relaciones entre ONG's nacionales e internacionales, instituciones de Gobierno y Organismos Internacionales, en el campo de la agricultura sostenible.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicación de la Revista Semestral sobre Agricultura Sostenible en El Salvador y Centroamérica.</li> <li>- Realización de un Evento de intercambio interinstitucional sobre Agricultura sostenible.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Selección de los miembros del Comité Editorial y publicación de la revista.</li> <li>- Organización del Evento.</li> <li>- Visitas de intercambio por parte de los técnicos.</li> </ul>
--	--	--

RECURSOS DEL ADDENDUM N° 3

Aportes de PLAN

US \$

1)	Honorarios		
	1 Especialista en Agricultura Sostenible	26 meses	64.000
	Consultorías Internacionales varias	6 viajes	2.500
		Viáticos	3.000
		Honorarios	3.000
2)	Comunicaciones		1.000
3)	Otros		1.500
4)	Costos Administrativos y Técnicos Indirectos		11.250
		<b>TOTAL</b>	<b>86.250</b>

Aportes de IICA <sup>1</sup>

1)	Especialistas		
	1 Especialista Agricultura Sostenible	3 semanas	4.500
	1 Especialista en Capacitación	2 semanas	3.000
	1 Especialista en Comunicaciones	1 semanas	1.500
	1 Especialista en Extensión	1 semanas	1.500
	1 Especialista en Comercialización	1 semanas	1.500
2)	Entrenamiento a PLAN		
	1 Evento en Comunicaciones		
	1 Evento en Proyectos		
	1 Seminario en Agricultura Sostenible		
	Cursos varios, 6 técnicos de PLAN		
	en 8 eventos		8.000
3)	Contactos, documentación, acceso a redes de información y demás servicios de apoyo		8.000
		<b>TOTAL</b>	<b>28.000</b>

<sup>1</sup> Aportes en especie estimados como asesoría y servicios de apoyo al Convenio.

170/93  
MAG/ICA  
COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA. EN ASISTENCIA Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL

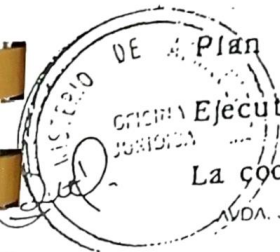
Entre los suscritos: JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.987.899 expedida en Cali, obrando en nombre de la Nación Colombiana en su condición de Ministro de Agricultura, en adelante LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA y, EDGARDO MOSCARDI CARRARA, identificado con el Pasaporte No. 7.959.739 de la República Argentina y el Carnet No. 152 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Representante de la Oficina del IICA en Colombia, debidamente autorizado por MARTIN PIÑEIRO PLAGIERE, Director General del IICA, según documento que forma parte de este Convenio, quien actúa en nombre y representación del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante el IICA, previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante el Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades del 27 de Septiembre de 1967, vigente a partir del 1 de Febrero de 1968, el Gobierno de Colombia le reconoce al IICA, en virtud de su Personería Jurídica, la capacidad de contratar y establecer Convenios de Cooperación y Apoyo Administrativo en Colombia. b) Que Colombia es parte de la Nueva Convención sobre el "Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA" del 6 de Marzo de 1979, ratificada por el Gobierno Colombiano el 6 de Marzo de 1980. c) Que con fecha 6 de Febrero de 1990, se firmó un "Acuerdo de Operaciones" entre la República de Colombia y el IICA, según el cual, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, podrá contribuir a las acciones definidas por el Gobierno de Colombia para la reactivación del sector agropecuario y a su consolidación como fuente de crecimiento y progreso social, a través del fortalecimiento de su capacidad institucional. d) Que el IICA ha venido prestando asesoría y apoyo a LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA a través de Convenios orientados a fortalecer la capacidad técnica de planificación



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION -**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA. EN ASISTENCIA Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL**

del sector agropecuario, con resultados satisfactorios. e) Que LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA cuenta con recursos para la capacitación de funcionarios del Ministerio, dentro del Proceso de Modernización del Estado. CONVIENEN celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica estipulado en las siguientes cláusulas: PRIMERA. Objeto. El presente convenio tiene por objeto la Cooperación Técnica del IICA a LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA tendiente a adelantar programas de asistencia y capacitación para el fortalecimiento institucional del Ministerio de Agricultura en planificación a nivel nacional, dentro del Proceso de Modernización del Estado. PARAGRAFO PRIMERO: La asistencia se desarrollará en el campo de la planificación agropecuaria, mediante la consecución y contratación del personal técnico que se requiera para la formulación de política y planes de desarrollo; diseño y elaboración de manuales de procedimientos presupuestales, técnicos y administrativos y, sistematización y computarización del área presupuestal y financiera del Ministerio de Agricultura. PARAGRAFO SEGUNDO: La capacitación se realizará mediante seminarios y talleres a nivel regional y demás eventos formativos, dentro o fuera del país. SEGUNDA. -Plan de Trabajo. Para cumplir con los objetivos del presente convenio, se elaborará un Plan de Trabajo que será parte integrante del mismo y que contendrá la descripción detallada de las actividades a realizar, especificando justificación, metas, contenidos, metodologías y costos. El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de que trata la Cláusula Tercera, en el primer mes de vigencia del Convenio. PARAGRAFO: El Plan de Trabajo será evaluado y podrá ser revisado y ajustado por el Comité Ejecutivo, sin modificarse el objeto del Convenio. TERCERA. Comité Ejecutivo. La coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio estará a cargo





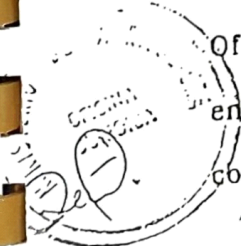
MINISTERIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA. EN ASISTENCIA Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL

de un Comité Ejecutivo Integrado así: por parte de LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA, el Secretario General o su delegado; y por parte del IICA, el Representante de la Oficina del IICA en Colombia, o su delegado. Este Comité tendrá las siguientes funciones: a) Aprobar el Plan de Trabajo para la ejecución del Convenio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su perfeccionamiento; b) Sugerir y aprobar las modificaciones que se requiera introducir al Plan de Trabajo; c) Estudiar y recomendar las modificaciones y adiciones al Convenio, como resultado de la evaluación de su ejecución; d) Seleccionar a los asesores, a los consultores, y a los técnicos que deban ser contratados para el desarrollo del Convenio; e) Tomar todas las decisiones que sean indispensables para el debido cumplimiento de los objetivos y actividades del Convenio, y f) Darse su propio reglamento. Para el logro de sus objetivos, el Comité Ejecutivo podrá invitar a sus reuniones a las personas que estime conveniente.

**CUARTA. Obligaciones del IICA.** La Cooperación Técnica por parte del IICA incluye: responder técnica y administrativamente por el cumplimiento del Convenio, de acuerdo con sus propias normas y reglamentos; elaborar el Plan de Trabajo conjuntamente con el Ministerio de Agricultura; suministrar apoyo logístico, espacio de oficinas necesarias para su ejecución y la atención de los gastos derivados del convenio, tales como: adquisición de útiles, materiales, equipos, y los demás gastos inherentes a las actividades que se establezcan en el Plan de Trabajo. **QUINTA. Aportes del IICA.** El IICA aportará al presente Convenio, durante su vigencia, lo siguiente: a) Un profesional contraparte de la

Oficina del IICA en Colombia para la codirección del Convenio, cuyo costo se estima en una suma equivalente a OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/Cte. ; b) Un consultor del IICA, para un tema específico del Convenio, a propuesta del Comité







MINISTERIO DE AGRICULTURA  
CONVENIO DE COOPERACION TECNICA

CELEBRADO ENTRE LA NACION -  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA. EN ASISTENCIA Y  
CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN  
PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL

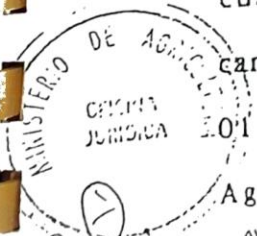
Ejecutivo, por seis (6) meses, por un monto equivalente a DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/Cte. y c) Organización de un seminario internacional con asistencia de expertos nacionales e internacionales sobre alguna temática escogida por el Comité Ejecutivo, por un valor equivalente a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$6.400.000.00) M/Cte. SEXTA. Obligaciones de LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA. LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA se compromete a: a) Señalar los términos y condiciones de carácter técnico, administrativo y financiero para la ejecución del Convenio; b) Apoyar y facilitar la ejecución del Convenio a través de sus propias dependencias y de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Agricultura; c) Remitir al IICA a través del Director General de Finanzas y Presupuesto, los documentos de los diferentes aspirantes para la selección de Asesores, Técnicos o Consultores, incluyendo las especificaciones del tipo de actividades a desarrollar, las cuales guiarán al IICA en su selección y contratación; d) Seleccionar y dar facilidades oportunas al personal que se va a capacitar; e) Remitir al IICA a través del Director General de Finanzas y Presupuesto, los documentos de soporte para desarrollar las diversas actividades, especificando el tipo de evento a realizar; f) Entregar al IICA los recursos financieros señalados en la Cláusula Décima Primera. SEPTIMA. Interventoría. El Director General de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Agricultura ejercerá las funciones de INTERVENTOR del Convenio. PARAGRAFO: Las funciones del Interventor serán las siguientes: a) Verificar y controlar el cumplimiento del Convenio; b) Vigilar el plazo del Convenio; c) Solicitar información adicional si se requiere; d) Autorizar los desembolsos que se deban efectuar con cargo al mismo, y e) Suscribir las actas a que haya lugar. OCTAVA. Bienes. Los bienes de carácter devolutivo que se adquieran con recursos de este





CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA. EN ASISTENCIA Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL

Convenio, serán propiedad de LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA y deberán ingresar, a la terminación definitiva del mismo, al Almacén General del Ministerio de Agricultura. NOVENA. Administración. De conformidad con su esquema administrativo y normativo, el IICA desarrollará sus responsabilidades de gestión, inherentes a la prestación de esta cooperación técnica incluyendo la de los recursos presupuestales originados en el presente Convenio, e informará trimestralmente a LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA, por intermedio del Director General de Finanzas y Presupuesto, sobre el estado presupuestal, financiero y técnico del mismo. DECIMA. Costos Administrativos y Técnicos Indirectos: LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA reconocerá al IICA el diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA, para cubrir costos administrativos y técnicos indirectos, de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes emanadas de la Junta Interamericana de Agricultura -JIA y conforme con las normas y reglamentos vigentes del IICA. DECIMA PRIMERA. Valor y forma de pago. Para todos los efectos el valor del presente Convenio será de TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$326.400.000.00) M/Cte., distribuidos así: a) Aporte del IICA VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$26.400.000.00) M/Cte., conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta y b) Aporte de LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M/Cte., los cuales LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA transferirá al IICA, con cargo al Presupuesto de Inversión, Sección 1701 Ministerio de Agricultura, Unidad 001 Dirección Superior, Programa 3101 Desarrollo de la Investigación y Producción Agrícola, Subprograma 001 Investigaciones Agropecuarias; Proyecto 001

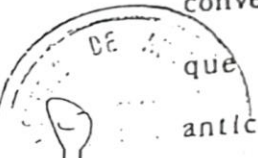




REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION -  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA. EN ASISTENCIA Y  
CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN  
PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL

Asistencia y Capacitación para el Fortalecimiento Institucional Nivel Nacional, Recurso 22 Superavit Establecimientos Públicos y Utilidades, vigencia fiscal de 1993, suma que se pagará dentro del mes siguiente al perfeccionamiento del convenio. PARAGRAFO: Previo estudio y autorización escrita de LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA, otorgada a través del Director General de Finanzas y Presupuesto, se podrán modificar las partidas establecidas en el "Anexo No.1" del presente Convenio. DECIMA SEGUNDA. Plazo: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses, prorrogables, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. DECIMA TERCERA. Cláusula Arbitral. Las divergencias que lleguen a presentarse en la interpretación de este Convenio y que no puedan ser solucionadas por las partes, a satisfacción de cada una de ellas, serán sometidas al arbitraje según los procedimientos establecidos en las Leyes Colombianas. DECIMA CUARTA. LIQUIDACION: Una vez terminado el Convenio por cualquier causa, se procederá a su liquidación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes; para el efecto, se levantará un acta en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. Si existiere un saldo disponible correspondiente a recursos no ejecutados, el IICA procederá a devolverlos a LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA. El acta de liquidación correspondiente será firmada por el Ministro de Agricultura y por el Representante de la Oficina del IICA en Colombia, previo visto bueno del Interventor del convenio. DECIMA QUINTA. Terminación por mutuo acuerdo. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán dar por terminado el presente convenio, informando por escrito a la contraparte sobre la existencia de las causas que motiven la terminación, comunicado por lo menos con un (1) mes de anticipación. DECIMA SEXTA. Disponibilidad Presupuestal. Este Convenio





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA

Contrato No.148/93

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION -  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
 COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA. EN ASISTENCIA Y  
 CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN  
 PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL

cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230 del 25 de agosto de 1993, correspondiente al valor de los recursos que LA NACION - MINISTERIO DE AGRICULTURA transferirá al IICA, con cargo al rubro presupuestal indicado en la Cláusula Décima Primera. DECIMA SEPTIMA. Perfeccionamiento. Este Convenio requiere para su perfeccionamiento del Registro Presupuestal, expedido por parte de la División de Presupuesto del MINISTERIO DE AGRICULTURA, previa suscripción de las partes, y para su ejecución debe publicarse en el Diario Oficial por cuenta del IICA, requisito que entiendo satisfecho con el solo pago de los derechos correspondientes. Para constancia se firma en Santafé de Bogotá, D.C., a los 17 SET. 1993

*Jose Antonio Ocampo Gaviria*

JOSE ANTONIO OCAMPO GAVIRIA  
 Ministro de Agricultura



*Edgardo Moscardi Carrara*

EDGARDO MOSCARDI CARRARA  
 Representante Oficial del IICA  
 en Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA

Contrato No.148/93

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA NACION -  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE  
 COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA. EN ASISTENCIA Y  
 CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN  
 PLANIFICACION A NIVEL NACIONAL

ANEXO No.1  
 PRESUPUESTO

CONCEPTO	1993
1.0 PLANIFICACION AGROPECUARIA	<u>\$ 220.000.000</u>
1.1 Planes de desarrollo	50.000.000
1.2 Asesores y consultores	85.000.000
1.3 Manuales de procedimiento	45.000.000
-Programación Presupuestal	5.000.000
-Ejecución Presupuestal	5.000.000
-Seguímlento y Evaluación de Gestión	5.000.000
-De Contabilidad	5.000.000
-Ejecución Financiera	5.000.000
-De Crédito Externo e Interno	5.000.000
-De Fondos Propios	5.000.000
-Administrativo	5.000.000
-Técnicos ( Planeación, Producción y Comercialización )	5.000.000
1.4 Sistematización y Computarización	40.000.000
- Hardware	20.000.000
- Software	20.000.000
2.0 CAPACITACION	<u>50.000.000</u>
2.1 Seminarios Regionales	40.000.000
2.2 Capacitación Funcionarios	10.000.000
3.0 IMPREVISTOS	<u>2.727.272</u>
SUBTOTAL	<u>\$ 272.727.272</u>
4.0 Costos administrativos y técnicos indirectos (10%).	27.272.728
TOTAL	<u>\$ 300.000.000</u>



EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE PRESUPUESTO DEL  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de inversión asignado al Ministerio de Agricultura para la vigencia fiscal de 1.993, dentro del detalle de las apropiaciones, existe disponibilidad presupuestal a efecto de amparar un convenio de cooperación técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION	1701	MINISTERIO DE AGRICULTURA
UNIDAD	01	DIRECCION SUPERIOR
PROGRAMA	3101	DESARROLLO DE LA INVESTIGACION Y PRODUCCION AGRICOLA
SUBPROGRAMA	001	INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS
PROYECTO	001	ASISTENCIA Y CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
VALOR		\$ 300.000.000.00
RECURSO	22	SUPERAVIT ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UTILIDADES

Se expide en Santafé de Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres (1.993), conforme al memorando No. 007064 del 23 de agosto del presente año, suscrito por el doctor Hernando Palomino Palomino, Secretario General.

*[Firma manuscrita]*  
 ARISTOBULO CALVO  
 JEFATURA  
 División de Presupuesto

